



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 30 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMEX.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 1438, 1443, 1444, 1445, 1451, 1452, 1453, 1458, 1463, 1464, 1465, 510-A1, 511-A1, 512-A1, 513-A1, 585-A1, 1714, 1723, 594-A1, 595-A1, 1865, 1869, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1881, 1882, 1887, 1888, 1889, 1891, 1892, 1896, 640-A1, 641-A1, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1990, 1993, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 680-A1, 681-A1, 682-A1, 683-A1 y 684-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1674, 1675, 1681, 1682, 1683, 1691, 1692, 1699, 1700, 589-A1, 596-A1, 597-A1, 598-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 1979, 1980, 1987, 1988, 1989, 1991, 1992, 685-A1, 686-A1, 1645, 613-A1, 1767, 615-A1, 614-A1, 646-A1, 647-A1, 648-A1, 649-A1, 650-A1, 1969 y 1994.



TOMO

CCXIV

Número

60

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX

Dice:	Debe decir:																		
<p>7.2 Monto de apoyo El apoyo monetario será otorgado de acuerdo con la modalidad que este cursando la persona beneficiaria y considerando la fecha de término del programa de estudios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes modalidades:</p> <table border="1" data-bbox="168 810 792 968"> <thead> <tr> <th>Modalidades</th> <th>Monto (Moneda Nacional)</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media Superior</td> <td>\$2,000.00</td> <td>En 1 y hasta 5 bimestres.</td> </tr> <tr> <td>Superior</td> <td>\$3,000.00</td> <td>En 1 y hasta 12 meses.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La ministración de pagos se realizará de manera trimestral de acuerdo con el periodo cursado por la persona beneficiaria. Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.</p>	Modalidades	Monto (Moneda Nacional)	Periodicidad	Media Superior	\$2,000.00	En 1 y hasta 5 bimestres.	Superior	\$3,000.00	En 1 y hasta 12 meses.	<p>7.2 Monto de apoyo El apoyo monetario será otorgado de acuerdo con la modalidad que este cursando la persona beneficiaria y considerando la fecha de término del programa de estudios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes modalidades:</p> <table border="1" data-bbox="831 810 1455 968"> <thead> <tr> <th>Modalidades</th> <th>Monto (Moneda Nacional)</th> <th>Cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media Superior</td> <td>\$2,000.00 (mensual)</td> <td>En 1 y hasta 10 meses.</td> </tr> <tr> <td>Superior</td> <td>\$3,000.00 (mensual)</td> <td>En 1 y hasta 12 meses.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La ministración de pagos se realizará de manera trimestral de acuerdo con el periodo cursado por la persona beneficiaria. Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.</p>	Modalidades	Monto (Moneda Nacional)	Cobertura	Media Superior	\$2,000.00 (mensual)	En 1 y hasta 10 meses.	Superior	\$3,000.00 (mensual)	En 1 y hasta 12 meses.
Modalidades	Monto (Moneda Nacional)	Periodicidad																	
Media Superior	\$2,000.00	En 1 y hasta 5 bimestres.																	
Superior	\$3,000.00	En 1 y hasta 12 meses.																	
Modalidades	Monto (Moneda Nacional)	Cobertura																	
Media Superior	\$2,000.00 (mensual)	En 1 y hasta 10 meses.																	
Superior	\$3,000.00 (mensual)	En 1 y hasta 12 meses.																	
<p>8. Mecanismos de enrolamiento 8.1 Personas beneficiarias 8.1.1 Requisitos y criterios de selección</p> <p>a) ... b) ... c) ... d) ... e) Comprobante de inscripción del periodo o ciclo escolar vigente, emitido y sellado por la institución educativa en la que se encuentre inscrito; f) Boleta de calificaciones o historial académico oficial emitido y sellado por la institución educativa, en la que avale la condición de alumno regular con un promedio general mínimo de 8.0; g) Carta de postulación (Formato A), emitido, firmado y sellado por la institución educativa en la que se encuentre inscrito; h) Carta de aceptación de la unidad económica (Formato B), emitido, firmado y sellado; i) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado; y j) Los demás que determine la Instancia Normativa.</p>	<p>8. Mecanismos de enrolamiento 8.1 Personas beneficiarias 8.1.1 Requisitos y criterios de selección</p> <p>a) ... b) ... c) ... d) ... e) Documento oficial emitido y <u>sellado</u> por la institución educativa en el cual indique el periodo escolar actual en el cual se encuentra inscrito el aspirante, el promedio general obtenido mínimo de 8.0 puntos y en la que avale la condición de alumno regular al momento de realizar su solicitud; f) Carta de postulación (Formato A), emitido, firmado y sellado por la institución educativa en la que se encuentre inscrito; g) Carta de aceptación de la unidad económica (Formato B), emitido, firmado y sellado; h) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado; y i) Los demás que determine la Instancia Normativa.</p>																		

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI)

ÍNDICE

Table with 2 columns: Section Name and Page Number. Sections include: Presentación, I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Atribuciones, IV. Objetivo General, V. Estructura Orgánica, VI. Organigrama, VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa (with sub-sections like Dirección General, Dirección Técnico Académica, etc.).

•	Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales
•	Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos.....
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este Organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje, evaluación de las competencias de empleabilidad y las responsabilidades administrativas de la capacitación que otorga cada una de las Escuelas de Artes y Oficios.

I. ANTECEDENTES

El primer antecedente en materia de capacitación para el trabajo en la entidad se remonta a 1828 con el Instituto Científico y Literario, el cual proporcionaba capacitación en labores de imprenta, carpintería, herrería, encuadernación y sastrería.

En 1862 se fundó la Sociedad Filantrópica de Auxilios Mutuos, que tenía como objetivo ayudar a sus integrantes en sus necesidades.

En 1870 se acordó el establecimiento de la sociedad artística en Toluca, a la que se denominó "Sociedad Artística de Socorros Mutuos". Un año después, con la finalidad de proporcionar instrucción para el aprendizaje de diversos oficios y mejorar la condición moral e intelectual de la clase obrera se fundó una asociación de artesanos, denominada "Sociedad Artística Regeneradora", en el Colegio de Instrucción Primaria y de Artes y Oficios del ex Convento de la Merced.

Posteriormente, en 1874 se fundó el Hospicio de Pobres de Toluca, en el que se capacitaba para el trabajo a las personas más desamparadas que carecían de educación elemental y de oficio alguno; sin embargo, para 1889 el Congreso Local aprobó la iniciativa del cambio de denominación del "Hospicio" por la de "Escuela de Artes y Oficios para Varones", cuyo objetivo era proporcionar la educación primaria, moral y artística a los jóvenes pobres y huérfanos entre los 6 y 15 años.

En 1902, con la creación del "Congreso Superior de Enseñanza Secundaria", la Escuela de Artes y Oficios para Varones paso a depender de este Organismo; más tarde, entre 1910 y 1920, cambia nuevamente su denominación por la de "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones", su propósito fundamental era atender todas las demandas de capacitación de la población en general y propiciar su desarrollo. El cumplimiento de los objetivos de la Escuela trajo consigo un incremento en su presupuesto y una reorganización de sus funciones, lo que permitió la ampliación de sus servicios tanto al Gobierno como a los particulares. Sin embargo, en 1926 la capacitación proporcionada por la Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones se abocó más a la enseñanza industrial, razón por la cual desde ese momento impartió adiestramiento y capacitación únicamente a aquellos que hubiesen terminado la educación obligatoria, ofreciendo dos opciones: escuela primaria superior y la secundaria industrial.

En 1944, la Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones, se modificó sentando las bases para el establecimiento del Instituto Politécnico en el Estado, el cual contaría con una formación no sólo laboral, sino también educativa.

En el año de 1953 se creó la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), cuyo objetivo era proporcionar a los jóvenes educación media y adiestramiento agropecuario.

Derivado de lo anterior, en 1955 los propósitos fijados por la Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones, no se cumplieron y sus actividades decayeron, estableciéndose por Decreto Estatal que los bienes que poseía formarían parte del patrimonio del Instituto de

Protección a la Infancia del Estado de México. A partir de este año la escuela dejó de funcionar como plantel escolar; de igual manera, la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI) y los talleres que poseía, fueron entregados al Instituto. No es sino hasta 1979, cuando por acuerdo del Ejecutivo del Estado se estableció que la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), formara parte de la estructura orgánica de la Dirección del Trabajo y de la Previsión Social como departamento y retomara la capacitación laboral que venía desarrollando y las atribuciones de esta última unidad administrativa.

Sin embargo, ante la imperiosa necesidad de planear, promover y estructurar los sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, el 13 de septiembre de 1980 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica propia, cuyo objeto era coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar todos los programas y planes relacionados con la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Posteriormente, el 17 de julio de 1982 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Reestructuración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), estableciendo al Instituto como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo con autonomía para el manejo de su patrimonio y de sus recursos, pero adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social y, para su control patrimonial, en ese entonces, a la Secretaría de Planeación.

Para 1984, la estructura de organización autorizada del Instituto se conformaba por 11 unidades (una Dirección General; un área staff; una Coordinación Técnica con cuatro Departamentos: de Capacitación, de Procesos Industriales, de Evaluación y Control, y el de Difusión, así como una Coordinación de Servicios, a la cual se adscribían tres Departamentos: de Programación, de Control de Unidades Móviles y el de Coordinación de Escuelas).

En 1985, con la creación de Centros de Capacitación de Artes y Oficios, la presencia del ICATI se amplió a otros puntos del Estado; en ese año inició actividades el Centro de Capacitación de Jilotepec, en 1986 se estableció el de Tlalnepantla, en 1987 el de Ixtapan de la Sal, en 1989 el de Chalco y en 1990 el de Valle de Bravo.

Para 1991, el número de unidades administrativas de la estructura de organización del ICATI se incrementó de 11 a 12, contando para ese entonces, con un Consejo Directivo; una Dirección General; la Unidad de Planeación e Informática; la Unidad de Contraloría Interna; la Subdirección Académica con cuatro Departamentos: de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Capacitación y el Adiestramiento, de Desarrollo de Programas de Capacitación y Adiestramiento, de Capacitación Externa y Asesoría Técnica, y de Control Escolar; la Subdirección de Administración y Finanzas con tres Departamentos: de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Contabilidad y Control Presupuestal; así como con cinco Centros de Capacitación de Artes y Oficios.

El 19 de agosto de 1992, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio para responder con mayor eficiencia a los requerimientos en materia de capacitación y adiestramiento del sector industrial, continuando adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

Más tarde, el 29 de diciembre de 1994, a través del Decreto número 63, se reformaron los artículos 5, 6, 8, 11 y 15 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, estableciéndose la integración del Instituto.

En enero de 1996, el número de unidades administrativas en la estructura autorizada del ICATI se incrementó de 12 a 14, contando con un Consejo de Administración; una Dirección General; una Unidad de Planeación e Informática; una Contraloría Interna; una Subdirección Técnica con cinco Departamentos: de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de Planes y Programas de Capacitación, de Capacitación Externa y Asesoría Técnica, de Control Escolar y, de Vinculación; una Subdirección de Administración y Finanzas con cuatro Departamentos: de Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Servicios Generales y de Contabilidad y, Control Presupuestal; así como con 19 Centros de Capacitación de Artes y Oficios de manera desconcentrada en los municipios de Toluca, Lerma, Temoaya, San Felipe del Progreso, Jilotepec, Ixtapan de la Sal, Almoloya de Alquisirás, Valle de Bravo, Tejupilco, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Zumpango, Tlalnepantla, Otumba, Texcoco, Chimalhuacán, Chalco, Atlacomulco e Ixtapaluca.

En marzo de 2002, el ICATI conservó su estructura de organización, modificándose únicamente la denominación de los "Centros de Capacitación en Artes y Oficios" por la de "Escuelas de Artes y Oficios" y, se incrementó el número de éstos de 19 a 28.

En mayo de 2004, en cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento y, derivado de la auditoría practicada por el Órgano de Control Interno y a petición del Consejo de Administración del ICATI, se modificó la denominación y funciones de la "Unidad de Planeación e Informática" por "Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)" y se autorizó el organigrama de la institución en junio del mismo año. Bajo este contexto y para satisfacer las necesidades de capacitación y adiestramiento en el municipio de Ixtlahuaca en octubre de 2004, se creó una EDAYO más.

A fin de continuar impulsando la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial en el Estado de México, en septiembre de 2006 inició operaciones un nuevo plantel (EDAYO Toluca) en la comunidad de San Pablo Autopan y, el plantel existente conocido como EDAYO Toluca cambió de residencia a Zinacantepec a consecuencia de su ubicación territorial.

Posteriormente, en febrero de 2007 se autorizó la creación de siete escuelas más para el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, conservando su denominación y sectorización, quedando estructurado por un Consejo de Administración, una Dirección General, dos unidades staff, dos Subdirecciones, nueve Departamentos y 38 Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) ubicados en los municipios de Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Tlalnepantla, Jilotepec, Chalco, Valle de Bravo, Naucalpan, Almoloya de Alquisirás, Temoaya, Tejupilco, Chimalhuacán y Chimalhuacán II, San Felipe del Progreso, Zumpango y Zumpango II, Lerma, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Huixquilucan, Atlacomulco, Ixtapaluca, Tultitlán, Metepec, Ecatepec, Ocoyoacac, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Cuautitlán México, Amecameca, Tenancingo, Chicoloapan, Coacalco y Teotihuacán.

En mayo de 2008, se reestructuró orgánicamente el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, incrementándose el número de unidades administrativas de 14 a 23, contando con una Dirección General, cuatro unidades staff (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Contraloría Interna, una Unidad de Informática y una Unidad Jurídica); dos Direcciones (una Técnico Académica y la de Administración y Finanzas), cinco Subdirecciones (de Control Escolar, de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial, de Contabilidad y Tesorería, de Personal, y de Recursos Materiales y Control Patrimonial), dos Coordinaciones de EDAYOS (Valle de Toluca y Valle de México); nueve Departamentos (de Planes y Programas de Capacitación, de Investigación e Innovación Tecnológica, de Evaluación y Seguimiento Académico, de Capacitación Externa, de Vinculación y Comunicación, de Tesorería, de Administración de Personal, de Adquisiciones y Suministro, y de Control de Inventarios y Servicios Generales) y, de manera desconcentrada 40 Escuelas de Artes y Oficios ubicadas en los municipios de Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Valle de Bravo, Almoloya de Alquisiras, Temoaya, Tejupilco, San Felipe del Progreso, Lerma, Atlacomulco, Metepec, Ocoyoacac, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Tenancingo, Huixquilucan, Almoloya del Río, Tlalnepantla, Chalco, Naucalpan, Chimalhuacán, Zumpango, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Ixtapaluca, Tultitlán, Ecatepec, Chimalhuacán II, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán México, Amecameca, Chicoloapan, Coacalco, Teotihuacán, Zumpango II y Jaltenco.

En septiembre de 2011 inició operaciones la Escuela de Artes y Oficios de Atenco, con ello el ICATI incrementó su estructura en el número de planteles a 41.

El 15 de julio de 2013, se autorizó la creación de tres Escuelas de Artes y Oficios más para el Instituto, en el municipio de San Salvador Atenco con las áreas de capacitación de estilismo y bienestar personal, de confección industrial de ropa y de informática; en Tepetzotlán con las áreas de capacitación de estilismo y bienestar personal y de confección industrial de ropa, ambas adscritas a la Coordinación de EDAYOS del Valle de México y, finalmente una San Mateo Atenco con las áreas de capacitación en estilismo y bienestar personal y la de confección industrial de ropa, adscrita a la Coordinación de EDAYOS del Valle de Toluca.

Derivado de lo anterior, aumenta a 43 Escuelas de Artes y Oficios para quedar en los siguientes municipios: Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Valle de Bravo, Almoloya de Alquisiras, Temoaya, Tejupilco, San Felipe del Progreso, Lerma, Atlacomulco, Metepec, Ocoyoacac, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Tenancingo, Huixquilucan, Almoloya del Río, Tlalnepantla, Chalco, Naucalpan, Chimalhuacán, Zumpango, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Ixtapaluca, Tultitlán, Ecatepec, Chimalhuacán II, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán México, Amecameca, Chicoloapan, Coacalco, Teotihuacán, Zumpango II, Jaltenco, San Salvador Atenco, San Mateo Atenco y Tepetzotlán.

En febrero de 2015, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial solicitó a la Secretaría de Finanzas la actualización de su Manual General de Organización, derivado de la revisión y modificación de las funciones que tiene encomendadas cada una de sus unidades administrativas y, con la finalidad de que dicho instrumento administrativo contribuya a proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía.

En julio de 2015, se autorizó la creación de la Escuela de Artes y Oficios en el municipio de Tultepec para fortalecer la desconcentración administrativa del ICATI y acercar sus servicios en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial a la población de Tultepec, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Tultitlan y Cuautitlán, ofreciendo cursos de confección versátil de prendas, cultura de belleza, computación y vidrio artístico.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en octubre de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a este Organismo Descentralizado, a fin de ajustar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 23 unidades administrativas y 44 Escuelas de Artes y Oficios.

En marzo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó otra estructura de organización al Instituto para actualizar la denominación de la "Unidad Jurídica" por "Unidad Jurídica y de Igualdad de Género", quedando el organigrama integrado por las mismas 23 unidades administrativas y se creó la Escuela de Artes y Oficios número 45 en el municipio de Axapusco, para beneficio de esa población y de los municipios de Nopaltepec y Temascalapa a través de las áreas de capacitación de estilismo y diseño de imagen, inglés, sistemas informáticos y gastronomía.

Por lo anterior, se actualizó el Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a fin de contar con un documento que se adapte a sus necesidades y objetivos, reorientando los objetivos y funciones de la Dirección Técnico Académica, Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Subdirección de Personal, Subdirección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Adquisiciones y Suministro, Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales, Departamento de Vinculación y Comunicación, Departamento de Tesorería, Departamento de Administración de Personal, Departamento de Planes y Programas de Capacitación, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidad Jurídica e Igualdad de Género, Unidad de Informática, Órgano Interno de Control y, se incluye la Escuela de Artes y Oficios Axapusco.

En julio de 2021, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial solicitó a la Secretaría de Finanzas la actualización de su Manual General de Organización en algunas funciones de las siguientes unidades administrativas: Dirección Técnica Académica, Departamento de Planes y Programas de Capacitación, Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico, Departamento de Capacitación Externa, Subdirección de Personal y Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial, a fin de que este instrumento administrativo contribuya a la mejora continua de los sistemas de capacitación y proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018 y reforma.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de integridad para servidores públicos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 2021.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de septiembre de 2007.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Escolar de Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de noviembre de 2014.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2022.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de septiembre de 1980.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005 y reformas.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016 y modificación.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de octubre de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016 y reformas.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2022.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 28. A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I a III. [...]
- IV. Participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- V a IX. [...]
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado.

XI a XVI. [...]

XVII. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo.

XVIII. y XIX. [...]

**LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.) EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y DE SUS OBJETIVOS**

Artículo 3.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tendrá los objetivos siguientes:

- I. Promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial.
- II. Auxiliar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento.
- III. Participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales.
- IV. Incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Operar programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en el trabajo, conforme a las características socio-económicas de las regiones del Estado, a las necesidades del aparato productivo y a los lineamientos que para tal efecto dicta la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado.
- II. Prestar a las empresas servicios de asesoría en materia de capacitación y adiestramiento, para que cumplan con sus obligaciones legales en esta materia.
- III. Participar en la elaboración e instrumentación de programas específicos de capacitación y adiestramiento en las empresas, tendientes a actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores.
- IV. Desarrollar tecnología para la capacitación y el adiestramiento y promover su adecuada utilización.
- V. Realizar estudios de campo para el conocimiento de la demanda real de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de la población en general.
- VI. Celebrar convenios de colaboración, investigación y asesoría con Instituciones Públicas y Privadas, a efecto de cumplir con sus objetivos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- I. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Organismo, conforme las prioridades y programas Estatales.
- II. Aprobar los proyectos, planes y programas que lleve a cabo el Organismo para la consecución de sus objetivos.
- III. Conocer, y en su caso aprobar los Estados Financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales del Organismo.
- IV. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Organismo.
- V. Designar a los Directivos de las diversas áreas administrativas del Organismo.
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del Organismo.
- VII. Delegar facultades generales y específicas en sus Directivos y apoderados.
- VIII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los Ordenamientos Jurídicos correlativos.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración.
- II. Representar jurídicamente al Organismo.
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración para su autorización, en su caso, planes y programas de operación.
- V. Formular y presentar al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación, en su caso, los Estados Financieros y Balances Anuales, informes generales y especiales, y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo.
- VI. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los Directores de área del Organismo y nombrar y remover al demás personal académico, técnico y administrativo del Organismo.

- VII. Diseñar y someter a la autorización del Consejo de Administración los Manuales Administrativos y de operación del Organismo, así como los controles internos y externos que lo regulen, de acuerdo con las normas respectivas.
- VIII. Adquirir y enajenar, previa autorización del Consejo bienes muebles e inmuebles del Organismo, con apego a las normas correspondientes.
- IX. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos del Organismo.
- X. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y el Consejo de Administración.

IV. OBJETIVO GENERAL

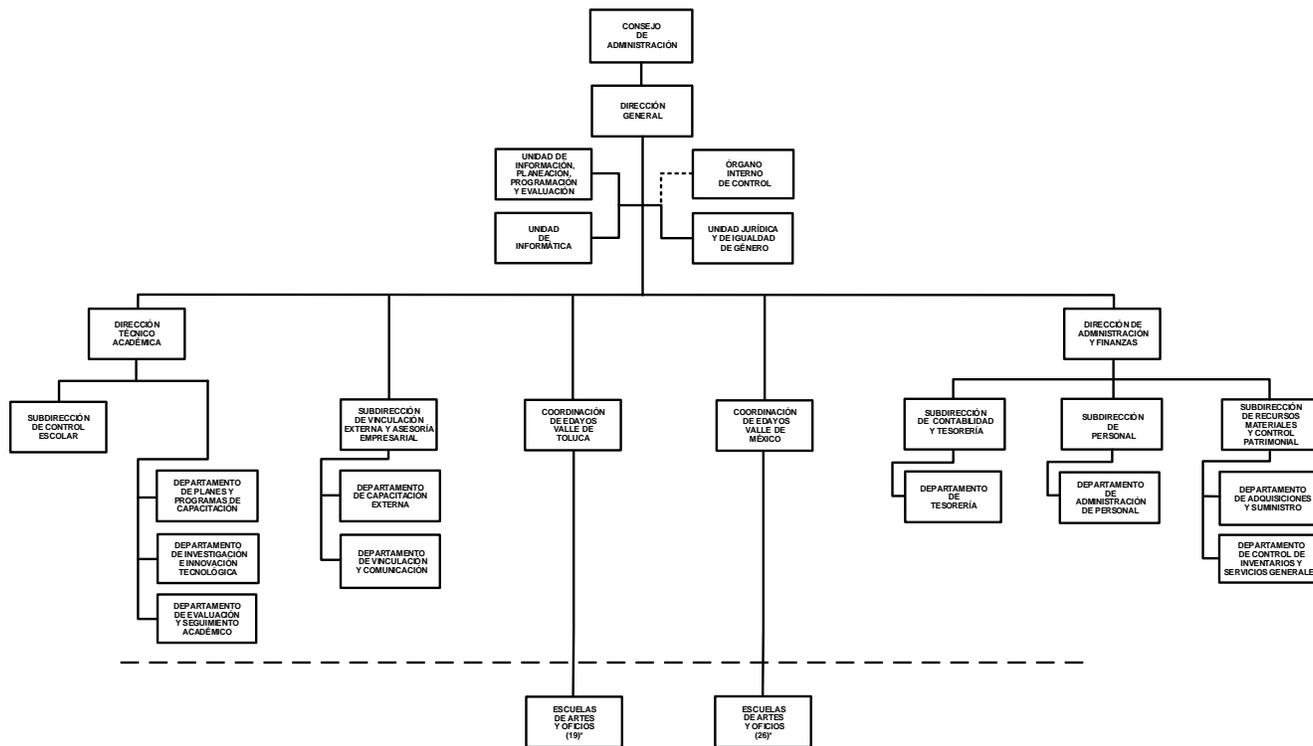
Planear, estructurar, establecer e impulsar sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, promoviendo la vinculación del Organismo con el sector productivo de la Entidad, a fin de ofrecer cursos de capacitación y formación, mediante el uso de las tecnologías de la información para atender con eficacia y eficiencia la demanda de la población usuaria, considerando las características socioeconómicas de la región y la normatividad aplicable.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

209C0100000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
	Consejo de Administración
209C01010000000	Dirección General
209C0101000003S	Secretaría Particular
209C0101A000000	Oficina del C. Director General
209C0101000100S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
209C0101000001S	Unidad de Informática
209C0101010000S	Órgano Interno de Control
209C0101000002S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
209C0101020000L	Dirección Técnico Académica
209C0101020100L	Subdirección de Control Escolar
209C0101020001L	Departamento de Planes y Programas de Capacitación
209C0101020002L	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica
209C0101020003L	Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico
209C0101000200L	Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial
209C0101000201L	Departamento de Capacitación Externa
209C0101000202L	Departamento de Vinculación y Comunicación
209C0101000300T	Coordinación de Edayos Valle de Toluca
209C0101000301T	Escuela de Artes y Oficios Zinacantepec
209C0101000302T	Escuela de Artes y Oficios Ixtapan de la Sal
209C0101000303T	Escuela de Artes y Oficios Jilotepec
209C0101000304T	Escuela de Artes y Oficios Valle de Bravo
209C0101000305T	Escuela de Artes y Oficios Almoloya de Alquisiras
209C0101000306T	Escuela de Artes y Oficios Temoaya
209C0101000307T	Escuela de Artes y Oficios Tejuzilco
209C0101000308T	Escuela de Artes y Oficios San Felipe del Progreso
209C0101000309T	Escuela de Artes y Oficios Lerma
209C0101000310T	Escuela de Artes y Oficios Atlacomulco
209C0101000311T	Escuela de Artes y Oficios Metepec
209C0101000312T	Escuela de Artes y Oficios Ocoyoacac

209C0101000313T	Escuela de Artes y Oficios Acambay
209C0101000314T	Escuela de Artes y Oficios Ixtlahuaca
209C0101000315T	Escuela de Artes y Oficios Toluca (San Pablo Autopan)
209C0101000316T	Escuela de Artes y Oficios Tenancingo
209C0101000317T	Escuela de Artes y Oficios Huixquilucan
209C0101000318T	Escuela de Artes y Oficios Almoloya del Río
209C0101000319T	Escuela de Artes y Oficios San Mateo Atenco
209C0101000400T	Coordinación de Edayos Valle de México
209C0101000401T	Escuela de Artes y Oficios Tlalnepantla
209C0101000402T	Escuela de Artes y Oficios Chalco
209C0101000403T	Escuela de Artes y Oficios Naucalpan
209C0101000404T	Escuela de Artes y Oficios Chimalhuacán
209C0101000405T	Escuela de Artes y Oficios Zumpango
209C0101000406T	Escuela de Artes y Oficios Texcoco
209C0101000407T	Escuela de Artes y Oficios Cuautitlán Izcalli
209C0101000408T	Escuela de Artes y Oficios Otumba
209C0101000409T	Escuela de Artes y Oficios Ixtapaluca
209C0101000410T	Escuela de Artes y Oficios Tultitlán
209C0101000411T	Escuela de Artes y Oficios Ecatepec
209C0101000412T	Escuela de Artes y Oficios Chimalhuacán II
209C0101000413T	Escuela de Artes y Oficios Tecámac
209C0101000414T	Escuela de Artes y Oficios Nicolás Romero
209C0101000415T	Escuela de Artes y Oficios Atizapán de Zaragoza
209C0101000416T	Escuela de Artes y Oficios Cuautitlán México
209C0101000417T	Escuela de Artes y Oficios Amecameca
209C0101000418T	Escuela de Artes y Oficios Chicoloapan
209C0101000419T	Escuela de Artes y Oficios Coacalco
209C0101000420T	Escuela de Artes y Oficios Teotihuacán
209C0101000421T	Escuela de Artes y Oficios Zumpango II
209C0101000422T	Escuela de Artes y Oficios Jaltenco
209C0101000423T	Escuela de Artes y Oficios San Salvador Atenco
209C0101000424T	Escuela de Artes y Oficios Tepetzotlán
209C0101000425T	Escuela de Artes y Oficios Tultepec
209C0101000426T	Escuela de Artes y Oficios Axapusco
209C0101030000L	Dirección de Administración y Finanzas
209C0101030100L	Subdirección de Contabilidad y Tesorería
209C0101030101L	Departamento de Tesorería
209C0101030200L	Subdirección de Personal
209C0101030201L	Departamento de Administración de Personal
209C0101030300L	Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial
209C0101030301L	Departamento de Adquisiciones y Suministro
209C0101030302L	Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales

VI. ORGANIGRAMA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL



- * ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1. ZINACANTEPEC | 10. ATLA COMBULO |
| 2. XTAPAN DE LA SAL | 11. METEPEC |
| 3. JILOTEPEC | 12. OCOYOACAC |
| 4. VALLE DE BRAVO | 13. ACAMBAY |
| 5. ALMOLOYA DE ALDEBRAS | 14. XTLAHUACA |
| 6. TEMOMAYÁ | 15. TOLUCA (SAN PABLO AUTOPAN) |
| 7. TEJUPULCÁN | 16. TEPANAHUAC |
| 8. SAN FELIPE DEL PROGRESO | 17. HUENQUILLUCAN |
| 9. LERMA | 18. ALMOLOYA DEL RIO |
| | 19. SAN MATEO ATENIDO |

- * ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
- | | |
|------------------------|--------------------------|
| 1. TLALNEPANTLA | 14. NICOLÁS ROBERTO |
| 2. CHALCO | 15. XTAPAN DE ZARAGOZA |
| 3. NAUCALPAN | 16. CUAUTITLÁN MEXICO |
| 4. CHIMALHUACÁN | 17. AMECAMECA |
| 5. ZUMPANGO | 18. CHICOLAPAN |
| 6. TEXCOCO | 19. COACALCO |
| 7. CUAUTITLÁN (CAJALI) | 20. TEOHUIACÁN |
| 8. OTUMBA | 21. ZUMPANGO II |
| 9. XTAPALLUA | 22. JALTENO |
| 10. TULTITLÁN | 23. SAN SALVADOR ATENIDO |
| 11. ECATEPEC | 24. TEPOTZOTLÁN |
| 12. CHIMALHUACÁN II | 25. TULTEPEC |
| 13. TECÁMAC | 26. AXAPULCO |

AUTORIZACIÓN No. 2034A-0785/2019,
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

209C01010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, promoviendo la vinculación del Organismo con el sector productivo de la Entidad, atendiendo a las vocaciones productivas de cada región, mediante una administración eficiente que garantice la operación y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Organismo y de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la transparencia, la normatividad aplicable y los acuerdos que emanen del Consejo de Administración.

FUNCIONES:

- Establecer el marco regulatorio interno para el funcionamiento del Instituto, observando las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de capacitación, a fin de cumplir con las funciones asignadas.
- Establecer y presentar los planes, programas de operación, normas y políticas generales de funcionamiento del Organismo para la aprobación del Consejo de Administración y, en su caso, instrumentarlos.

- Autorizar e implementar la sistematización y digitalización del trabajo académico y administrativo, que permitan la mejora continua y la eficiencia de operación y funcionamiento del Instituto.
- Avalar la documentación oficial que imparte el Instituto, como certificados, diplomas, reconocimientos y constancias, entre otros, que acreditan los estudios de capacitación y adiestramiento del estudiantado.
- Proponer al Consejo de Administración las modificaciones a la organización académico-administrativa del Instituto, que contribuyan a efficientar los programas de capacitación y optimización de los recursos disponibles.
- Coordinar y evaluar las actividades que desarrollan las unidades administrativas del Instituto, en materia de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo; así como el avance de las metas establecidas para informar al Consejo de Administración, de conformidad con la legislación vigente.
- Coordinar la integración del Plan Anual y los Programas de Capacitación en las diferentes modalidades y formas de impartición que se implementarán en el Instituto, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Validar y someter a la autorización del Consejo de Administración los manuales administrativos y de operación del Instituto, así como los controles internos y externos que regulen su actuación con base a la normatividad vigente.
- Supervisar la recopilación, integración y sistematización de información que facilite el cumplimiento de las acciones de capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, fomentando el autoempleo formal.
- Verificar el ejercicio de los recursos del Instituto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestal que establece el Gobierno del Estado de México y todas las disposiciones aplicables.
- Examinar en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del Instituto y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Monitorear y evaluar el funcionamiento de las EDAYOS del Instituto, referente al crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de metas establecidas en los programas institucionales, con base en la normatividad aplicable vigente.
- Proponer para autorización del Consejo de Administración, nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las EDAYOS, así como del personal académico y administrativo del Instituto.
- Establecer periódicamente reuniones de coordinación y evaluación de los avances de programas de trabajo de las unidades administrativas que integran al Instituto, para identificar las debilidades y amenaza, así como proponer medidas correctivas y de mejora continua para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- Coordinar y verificar que los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, incorporen la perspectiva de género, la igualdad, los derechos humanos, así como la erradicación de la violencia y la discriminación.
- Establecer y difundir el Código de Conducta y Reglas de Integridad a las personas servidoras públicas del Instituto, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y, verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, decidir con relación a las situaciones en que las personas servidoras públicas del Organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, así como solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe a la atención, seguimiento y conclusión correspondiente.
- Verificar que las políticas laborales no propicien discriminación de cualquier tipo.
- Supervisar el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000100S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar, proponer, difundir y ejecutar las acciones de planeación, programación, evaluación, transparencia y mejora regulatoria, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes vigentes en la materia; a través de la implementación de metodologías o mecanismos que contribuyan a la toma de decisiones, la clasificación y el análisis de la información estadística que se genera en las diferentes unidades administrativas que integran al Instituto, a fin de orientar y cumplir las funciones asignadas en congruencia con los Programas del Sistema de Planeación Democrática de la Entidad.

FUNCIONES:

- Instrumentar y coordinar estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en los programas que lleva a cabo el Instituto.
- Solicitar, recopilar e integrar la información estadística básica sobre el comportamiento de los índices de cobertura de los servicios que se proporcionan en las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de apoyar a la Dirección General del Instituto en la toma de decisiones.
- Elaborar e integrar en forma periódica la información estadística básica referente a la evaluación permanente del Instituto que le sea requerida por la persona titular de la Dirección General, para la celebración de acuerdos con la persona titular de la Secretaría de Trabajo.

- Elaborar informes estadísticos de capacitación, demandas, metas y resultados de las unidades administrativas que integran el Instituto, a fin de contar con los elementos base para la toma de decisiones.
- Proponer la formulación e implementación de indicadores estratégicos que permitan evaluar los programas y actividades que desarrollan las unidades administrativas del Instituto, con el fin de verificar su cumplimiento.
- Establecer mecanismos y criterios que permitan evaluar el alcance de los planes y programas de capacitación para el trabajo, en cumplimiento con las metas establecidas en el Programa Anual del Instituto.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación y evaluación deben llevarse a cabo en el Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Establecer coordinación permanente con las unidades administrativas adscritas al Instituto, para recopilar y analizar la información que generan y los resultados que se obtienen de los planes y programas, a fin de verificar que se cumplan los objetivos y metas institucionales.
- Llevar a cabo la supervisión y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y, en su caso, establecer con las unidades administrativas del Instituto la implementación de medidas y estrategias para su evaluación y cumplimiento.
- Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la coordinación, recopilación e integración de la información que se presenta en las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto.
- Elaborar y entregar las convocatorias para llevar a cabo las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto, previa autorización de la persona titular de la Dirección General.
- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las Sesiones de Consejo de Administración del Instituto, a través de la recopilación de datos e información que hagan referencia a su cumplimiento, para informar el estatus que guardan a la persona titular de la Dirección General.
- Proporcionar asesoría a las unidades administrativas del Instituto para la elaboración y documentación de procedimientos administrativos y en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Recabar, actualizar y difundir la información de oficio a la que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para dar respuesta a las dependencias y a la ciudadanía que lo soliciten.
- Proponer para visto bueno y aprobación del Comité de Transparencia del Instituto, los índices; catálogos; información pública de oficio, clasificada y reservada; datos personales; y dar seguimiento al Programa de Sistematización de la Información.
- Observar las disposiciones de atención, registro y seguimiento a solicitudes de información pública realizadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Observar las disposiciones, bases, principios y procedimientos que garanticen el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados y garantizar su protección, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Proponer para visto bueno y aprobación del Comité Interno de Mejora Regulatoria, los asuntos relacionados con el Programa Anual de Mejora Regulatoria; así como lo referente al Registro de Trámites y Servicios (RETYS), los análisis de impacto regulatorio requeridos y la agenda regulatoria.
- Ejecutar acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como su Reglamento y, vigilar su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000001S UNIDAD DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Implementar y controlar el desarrollo y operación de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de auxiliar en las actividades administrativas y de capacitación del Instituto.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General el programa anual de actividades en materia de informática, basado en las necesidades de las unidades administrativas que integran el Instituto.
- Proporcionar asesoría técnica de operación del software instalado en los equipos asignados al personal del Instituto para el desarrollo de sus actividades.
- Garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información generada de los procesos automatizados y equipos de cómputo, así como gestionar y auxiliar en el proceso de respaldo en medios digitales de almacenamiento.
- Proponer la implementación de equipos y sistemas de tecnologías de la información y comunicación que favorezcan el desarrollo de los programas establecidos en el Instituto.

- Establecer coordinación permanente con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, para determinar la factibilidad de la adquisición de tecnologías de la información y comunicación que habrán de operar en el Instituto.
- Realizar el diagnóstico y/o mantenimiento preventivo y correctivo de los activos de tecnologías de la información y comunicación del Instituto, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación para el desarrollo de las funciones asignadas.
- Integrar el inventario de bienes activos de tecnologías de la información y comunicación del Instituto, con fines estadísticos para la toma de decisiones.
- Controlar el acervo informático a través de medios automatizados, así como establecer y documentar las normas para su uso racional.
- Gestionar, controlar y supervisar los servicios de telecomunicaciones del Instituto para lograr un uso racional entre el personal del Instituto.
- Promover mejora continua de las personas servidoras públicas en las áreas del conocimiento asociadas al desempeño de sus actividades en materia de tecnologías de la información y comunicación.
- Actualizar con información verificada y aprobada el sitio web del Instituto, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Promover la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para mejorar la competitividad del Instituto.
- Analizar, desarrollar y/o implementar sistemas de información de acuerdo con las necesidades de las unidades administrativas del Instituto, así como su actualización, mantenimiento y capacitación.
- Supervisar los servicios de telecomunicaciones con los que cuenta en Instituto, así como la gestión de pagos correspondientes.
- Revisar el estado de las garantías de los activos de tecnologías de la información y comunicación del Instituto para gestionar su aplicación.
- Auxiliar y proporcionar el equipo técnico y humano para la realización de eventos de las unidades administrativas del Instituto.
- Actualizar permanentemente la información en materia de virus y programas destructivos, a fin de conocer su funcionamiento y eliminación para prevenir daños a los sistemas y equipos de cómputo del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas que regulan el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como establecer controles para evaluar la consecución de las metas y objetivos de las unidades administrativas y Escuelas de Artes y Oficios del Instituto.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan, así como dar cumplimiento al mismo.
- Ordenar y realizar auditorías y acciones de control de evaluación, así como emitir el informe correspondiente y comunicar a las personas responsables de las unidades administrativas auditadas del Instituto.
- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría, así como de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas del Instituto.
- Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o por faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas del Instituto, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que proceda.
- Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Citar, cuando lo estime necesario, a cualquier persona servidora pública que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas, a fin de constatar su veracidad, y solicitar que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del

expediente integrado con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para su resolución.

- Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos que realice, incluido el de conclusión de archivo del expediente cuando proceda; así como el informe de presunta responsabilidad administrativa, para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.
- Promover los recursos legales que como autoridad investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar la realización de diligencias siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido en los términos de la Ley de Responsabilidades y demás legislación aplicable en la materia.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control.
- Realizar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Instituto.
- Requerir a las unidades administrativas del Instituto, la información y documentación necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que requieran los entes públicos en el ámbito de su competencia.
- Participar o comisionar a una persona representante en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000002S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Orientar y asesorar legalmente a las unidades administrativas y a las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto; representar jurídica y legalmente al Instituto en los procesos jurisdiccionales ante los órganos de gobierno que correspondan, además de instrumentar programas, proyectos y políticas públicas que permitan incorporar la perspectiva de género al interior de la Institución, promoviendo e impulsando una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres, así como erradicar la violencia y la discriminación de género.

FUNCIONES:

- Analizar los proyectos de los ordenamientos legales y normativos que estén relacionados con la organización y el funcionamiento del Instituto y, emitir la opinión respecto a su aplicación.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto, emitiendo su opinión y efectuando en su caso, los trámites jurídicos que se deriven ante las instancias correspondientes.
- Revisar y modificar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación que el Instituto celebre, o bien, en los que sea parte, a efecto de que cumplan con los lineamientos establecidos.
- Gestionar los procesos de regularización y escrituración de los bienes que conforman el patrimonio del Instituto, así como organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión, a efecto de observar lo que establece la normatividad al respecto.
- Gestionar los trámites jurídicos que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor en favor del Instituto.
- Intervenir y dar seguimiento a las audiencias que se realicen ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, que tienen como propósito resolver los casos que competan al Instituto.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles o de otra naturaleza que afecten los intereses o el patrimonio del Instituto.
- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Instituto que lo soliciten, a fin de que el cumplimiento de sus funciones se apegue a las disposiciones legales aplicables.
- Interpretar y aplicar la legislación en el sistema educativo y en especial en el propio Instituto, con el propósito de que sus actividades se suscriban en el marco jurídico establecido para tal efecto.
- Asesorar a las unidades administrativas del Instituto para disipar dudas en materia jurídica.
- Presentar ante los órganos correspondientes, las denuncias por las faltas u omisiones en que haya incurrido el personal del Instituto en el ejercicio de sus funciones, a efecto de que se apliquen las sanciones a que haya lugar.
- Presentar denuncias o querrelas ante el ministerio público por los delitos cometidos en agravio del Instituto o de su patrimonio y otorgar el perdón de la persona ofendida, previa instrucción de la Dirección General.
- Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección General del Instituto un informe mensual y, en su caso, cuando se requiera de las actividades realizadas en el período.

- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal adscrito al Instituto, así como al estudiantado, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover entre el personal administrativo y académico, así como con la comunidad estudiantil, las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
- Coordinar y controlar el funcionamiento y operación del “Club de Tareas y Ludoteca”, procurando un espacio sano, y educativo para los hijos e hijas de las personas servidoras públicas; así como del “Lactario”, para procurar un espacio adecuado donde brindar un permiso por lactancia dentro del horario laboral.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Rendir periódicamente un informe a la persona titular de la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones le requiera.
- Verificar que el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y la no discriminación dentro del Organismo, se lleven a cabo con base en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020000L DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA

OBJETIVO:

Programar y dirigir con las unidades administrativas competentes del Instituto, la previsión y la mejora continua de las actividades académicas de capacitación para el trabajo que se imparte en las Escuelas de Artes y Oficios, para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales, de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Determinar con las unidades administrativas competentes el calendario de capacitación aplicable a las Escuelas de Artes y Oficios, para el ciclo de capacitación correspondiente.
- Analizar y difundir las disposiciones técnico-pedagógicas e instruccionales que le sean presentadas y, supervisar su aplicación en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Gestionar, establecer y difundir las tarifas de los programas de capacitación para el trabajo.
- Analizar la factibilidad y, en su caso, aprobar y gestionar las solicitudes de equipamiento para la capacitación en las Escuelas de Artes y Oficios, así como supervisar su aprovechamiento.
- Establecer con las unidades administrativas competentes, la normatividad en materia técnico académica aplicable en las Escuelas de Artes y Oficios, para difundirla de manera oportuna y, verificar su correcta aplicación.
- Instruir y coordinar la elaboración de estudios de factibilidad para la creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios, de Unidades de Capacitación Externa y de áreas de capacitación o nuevos cursos, que pretendan implementarse para ampliar la cobertura de los servicios de capacitación que proporciona el Instituto.
- Avalar e impulsar el diseño, actualización e implementación de planes y programas de capacitación que permitan desarrollar habilidades de empleabilidad en el sector social y respondan a las necesidades de mano de obra del sector productivo, para someterlo a consideración y autorización de la persona titular de la Dirección General.
- Promover y avalar con base en la normatividad los programas de desarrollo pedagógico y técnicas de enseñanza, orientadas a elevar y mejorar el nivel de capacitación que imparte el Instituto.
- Promover y evaluar la implementación de acciones preventivas o correctivas para disminuir los índices de reprobación y deserción del alumnado.
- Avalar la programación y metas de los cursos externos, cursos a comunidades y la cartera del personal instructor que los imparten, con el propósito de cumplir la normatividad establecida y proporcionar capacitación de calidad.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General del Instituto, el uso de nuevas tecnologías para mejorar los sistemas de capacitación de las Escuelas de Artes y Oficios, así como la implementación de técnicas didácticas e instruccionales en los programas de capacitación para el trabajo.
- Dirigir con las unidades administrativas competentes los actos y eventos que organice el Instituto o las áreas especializadas, para conocer la pertinencia y propuestas de mejora continua de los planes y programas de capacitación del Instituto.

- Concentrar, revisar y aprobar el programa anual de trabajo y el informe mensual de actividades realizadas en las áreas de su adscripción, enviando resultados a la persona titular de la Dirección General para su conocimiento; así como a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para su análisis y evaluación.
- Instruir la elaboración de análisis estadísticos relacionados con el proceso de capacitación, cuyos resultados permitan la toma de decisiones para la mejora continua.
- Dirigir con las unidades administrativas competentes la elaboración del Programa Anual de Metas de la Capacitación para el Trabajo del Instituto y presentarlo a la persona titular de la Dirección General para su autorización.
- Coordinar y supervisar con las unidades administrativas competentes la elaboración, actualización e implementación del Modelo Educativo de Capacitación para el Trabajo.
- Evaluar y supervisar con las unidades administrativas competentes, la viabilidad de inmuebles susceptibles a la instalación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa.
- Regular, validar y supervisar el trámite de emisión de constancias de capacitación para los cursos impartidos en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Proponer la suscripción de acuerdos, convenios y contratos en materia técnico-académica, que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto y, ejecutar las acciones que le correspondan.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que en materia técnico-académica dicte el Consejo de Administración.
- Dirigir y supervisar la integración, sistematización y digitalización de los planes y programas que faciliten la capacitación para el trabajo y el autoempleo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Establecer reuniones periódicas de coordinación para evaluar resultados de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran la Dirección Técnico Académica, para mejora continua.
- Avalar los movimientos del personal instructor, así como la contratación, cambios y permisos especiales propuestos por las unidades administrativas correspondientes.
- Articular con las unidades administrativas correspondientes los resultados del seguimiento de las personas egresadas, para propiciar la vinculación con las unidades económicas o encauzar la expectativa de la capacitación que proporciona el Instituto.
- Promover la elaboración e integración de reportes de ingreso, deserción, reprobación, eficiencia terminal y seguimiento de personas egresadas, requeridos por las instancias normativas estatales y federales, analizando los resultados que faciliten la toma de decisiones.
- Coordinar la aplicación del Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional, así como la entrega a las personas que acrediten los conocimientos y habilidades correspondientes.
- Vigilar la regulación del proceso de control escolar consistente en difusión, promoción, inscripción, acreditación y certificación de los servicios de capacitación que ofrece el Instituto.
- Instruir y verificar que el trámite de reembolsos por concepto de inscripción se lleve a cabo conforme al protocolo autorizado.
- Establecer y avalar mecanismos de nuevas contrataciones y selección del personal instructor competente, para someterlo a consideración de la persona titular del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020100L SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Controlar, sistematizar, digitalizar y regular las actividades propias de control escolar, así como realizar el análisis estadístico y reportes generados en el sistema informático vigente, para elaborar las propuestas de mejora continua a los servicios de capacitación para el trabajo.

FUNCIONES:

- Elaborar y difundir con las unidades administrativas correspondientes, el calendario escolar de capacitación aplicable a las Escuelas de Artes y Oficios, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Regular, supervisar y actualizar el proceso de control escolar (difusión, promoción, inscripción, acreditación y certificación) aplicable a las Escuelas de Artes y Oficios, de forma sistematizada y digitalizada en el sistema informático vigente.
- Verificar, actualizar y supervisar el registro de datos en el sistema informático vigente, para elaborar los reportes e informes estadísticos de movimientos de la matrícula de las Escuelas de Artes y Oficios, alineados al calendario de control escolar.
- Capacitar y actualizar al personal acreditado en la operación del sistema informático vigente, a fin de eficientar el control de la estadística, la generación de los reportes y las propuestas de mejora continua para el sistema.
- Elaborar e integrar los reportes mensuales, respecto de las metas programadas y presentarlos a la Dirección Técnico Académica con la propuesta de las estrategias oportunas para su cumplimiento.

- Revisar el comportamiento de la matrícula para de detectar áreas de oportunidad e implementar acciones para mejorar el servicio.
- Establecer y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las Escuelas de Artes y Oficios y de los mecanismos de control escolar.
- Regular, operar y supervisar el trámite para la emisión y entrega de las constancias de acreditación de los cursos, por área de capacitación y por plantel, previa solicitud de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Recibir de las Escuelas de Artes y Oficios los reportes de acreditación y certificación de las personas egresadas, para la elaboración del concentrado general.
- Elaborar los concentrados de autorización de las solicitudes de cursos escolarizados, externos, sabatinos o dominicales, por área de capacitación.
- Gestionar el trámite de reembolso por concepto de inscripción de los cursos que no reunieron la matrícula, a petición de la Escuela de Artes y Oficios.
- Regular, operar y supervisar el trámite para la emisión y entrega de las credenciales que acrediten a los inscritos al periodo de capacitación correspondiente, previa solicitud de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Gestionar y tramitar la firma de validación, así como entregar los diplomas de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional, previa solicitud del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico.
- Proponer y programar las metas anuales de la matrícula total atendida, correspondientes a los cursos de capacitación para el trabajo en sus diferentes modalidades.
- Gestionar autorización para aplicar tarifas con descuento a personas en condición de marginalidad, discapacidad, privadas de su libertad y/o trabajadores del ICATI.
- Recibir, revisar, verificar y concentrar los formatos del Registro de Inscripción, Acreditación, y Certificación (RIAC) al inicio y término de los cursos para el trabajo en las diferentes modalidades.
- Generar los reportes de la formación de grupos de los cursos para el trabajo por área de capacitación.
- Elaborar e integrar un concentrado general de los reportes de certificación de las Escuelas de Artes y Oficios remitidos a la SEP.
- Revisar, verificar e informar anualmente el registro de los cuestionarios 911.6C, para entregar los reportes a la SEP.
- Elaborar y actualizar permanentemente el Registro de Trámites y Servicios.
- Verificar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en el manejo de información, en materia de control escolar en las Escuelas de Artes y Oficios, establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto, con el propósito de reportar las estadísticas trimestrales a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).
- Proponer, gestionar y ejecutar estrategias de mejora continua de la Subdirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020001L DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

OBJETIVO:

Generar, actualizar e integrar la oferta de capacitación para y en el trabajo, mediante estrategias de enseñanza y óptima facilitación de aprendizaje, con el fin de responder a las necesidades del sector productivo y social.

FUNCIONES:

- Proponer, enviar, implementar y supervisar la oferta de cursos generada y actualizada con nuevas áreas de capacitación para y en el trabajo, para someterlo a la autorización.
- Solicitar reuniones de academia con cada una de las áreas de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas.
- Actualizar y coordinar los instrumentos de evaluación del Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (ROCO), para que la población estudiantil y público en general acredite habilidades en un determinado oficio.
- Solicitar capacitación para la plantilla del personal instructor de cada academia, con la finalidad de mantener un alto nivel académico de enseñanza y facilitación en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Revisar y validar en el Sistema Informático vigente los formatos de formación de grupos de las áreas de capacitación ofertadas.
- Diseñar y actualizar los instrumentos de evaluación aplicados a las personas candidatas a puestos de instructor.
- Concentrar y solicitar el equipo, maquinaria y herramientas que requieren las Escuelas de Artes y Oficios.
- Diseñar y actualizar el Modelo Educativo de Capacitación para el Trabajo, así como los requerimientos didácticos y pedagógicos de acuerdo con la normatividad establecida.
- Elaborar el programa anual de trabajo y el informe mensual de actividades realizadas por el Departamento, para autorización y conocimiento de la persona titular de la Dirección General.

- Elaborar, actualizar y proponer los formatos de supervisión y control de los cursos en las diferentes modalidades impartidos por las Escuelas de Artes y Oficios y las Unidades de Capacitación Externa, con las unidades administrativas correspondientes.
- Proponer, gestionar y ejecutar estrategias de mejora continua para el Departamento de Planes y Programas de Capacitación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020002L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**OBJETIVO:**

Generar información sobre los servicios de capacitación para y en el trabajo que proporciona el Instituto, mediante la realización de estudios y reportes que faciliten datos cualitativos y cuantitativos para facilitar la toma de decisiones e implementar la mejora continua.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la Dirección Técnico Académica estudios que permitan identificar las necesidades de capacitación de las unidades económicas, atendiendo las vocaciones productivas de cada región para formular estrategias que contribuyan al rediseño de la oferta de capacitación del Instituto.
- Elaborar el reporte del sistema de seguimiento de personas egresadas del Instituto, con la finalidad de identificar la expectativa de vinculación, la inserción, movilidad, la permanencia en el campo laboral, el nivel de ocupación y las causas por las cuales no logran insertarse al sector productivo.
- Participar e informar a la Dirección Técnico Académica de los actos, cursos y conferencias en los que se den a conocer los avances y las disposiciones aplicables a la capacitación, a fin de implementar la mejora continua de los servicios que oferta el ICATI.
- Desarrollar e informar a la Dirección Técnico Académica los resultados de los sondeos de opinión y estudios de mercado, realizados para facilitar la toma de decisiones y la mejora continua de los sistemas de capacitación en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Desarrollar proyectos de investigación que faciliten la toma de decisiones para la implementación de nuevos sistemas y métodos de capacitación en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Elaborar reportes cualitativos y cuantitativos de ingreso, deserción, reprobación, eficiencia terminal, seguimiento de personas egresadas, expectativa de la capacitación y percepción del personal instructor, que permitan identificar áreas de oportunidad de los sistemas de capacitación de las Escuelas de Artes y Oficios, formular alternativas de innovación y, presentarlas a la Dirección Técnico Académica.
- Elaborar estudios de factibilidad para la creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios, Unidades de Capacitación Externa y de áreas de capacitación o nuevos cursos y, turnarlos a la Dirección Técnico Académica.
- Elaborar el programa anual de trabajo para autorización de la persona titular de la Dirección General y, el informe mensual de actividades realizadas por el Departamento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020003L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO**OBJETIVO:**

Contribuir a la calidad y pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de mecanismos de capacitación, evaluación, certificación y actualización de las plantillas de personas instructoras y alumnado.

FUNCIONES:

- Evaluar a las personas aspirantes a puestos de instructor e informar los resultados para consideración de la contratación.
- Efectuar la coordinación e integración de las reuniones de academia de cada una de las áreas de capacitación, con base a las necesidades detectadas y/o previa solicitud de las EDAYO del Instituto.
- Organizar y proporcionar capacitación a la plantilla del personal instructor, para garantizar el buen servicio de enseñanza que brinda el Instituto.
- Supervisar y evaluar periódicamente el desempeño de la plantilla del personal instructor y, en su caso, proponer medidas y acciones para efficientar los objetivos institucionales.
- Evaluar la pertinencia del proceso de aprendizaje de la matrícula de inscritos, con instrumentos que permitan diagnosticar las deficiencias y opciones de oportunidad.
- Revisar las diversas convocatorias para concursos de prototipos didácticos y habilidades laborales, acordando con los superiores, cuales podrían dirigirse a la plantilla del personal instructor.
- Proponer a las personas instructoras que asistirán a eventos sobre el uso de nuevas tecnologías, técnicas didácticas e instruccionales.
- Desarrollar el plan de acción e implementar el Modelo Educativo de Capacitación para y en el Trabajo, con la finalidad de homologar y estandarizar el proceso de enseñanza aprendizaje.

- Participar y organizar las actividades de certificación de competencias de la plantilla del personal instructor, así como del alumnado capacitado y, realizar actualizaciones periódicas.
- Elaborar el programa anual de trabajo para autorización de la persona titular de la Dirección General y, el informe mensual de actividades realizadas por el Departamento.
- Desarrollar y aplicar estrategias para garantizar la mejora continua de las funciones del Departamento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN EXTERNA Y ASESORÍA EMPRESARIAL**OBJETIVO:**

Diseñar, desarrollar, proponer, promover y coordinar acciones de vinculación y difusión con los sectores público, social y privado, para dar a conocer los servicios de capacitación para y en el trabajo que otorga el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a fin de posicionar al Instituto como alternativa de capacitación a la sociedad.

FUNCIONES:

- Programar las metas de capacitación en el trabajo en lo que corresponda al ámbito de su competencia y turnarlas a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para su atención y seguimiento, así como verificar su debido cumplimiento.
- Elaborar la propuesta de tarifas anuales de capacitación en el trabajo y remitirla a la Dirección General, para su valoración y aprobación.
- Establecer programas de apoyo al sector empresarial, que tengan como objetivo otorgar financiamientos y/o subsidios a las empresas en materia de capacitación, para que cuenten con personal capacitado con un alto nivel de formación profesional en el trabajo.
- Proponer y fomentar convenios de colaboración e intercambio con diferentes instancias, organismos y empresas, entre otros; que permitan al Instituto fortalecer las actividades que desarrolla en materia de capacitación y vinculación, para dar cumplimiento a los objetivos y programas institucionales.
- Proponer y coordinar la realización de talleres, cursos, asesorías, y demás estrategias de inducción para la integración de proyectos productivos que estén dirigidos a las personas capacitadas de las Escuelas de Artes y Oficios que tengan interés en cursarlos y que, su objetivo sea elevar su formación profesional.
- Proponer a la Dirección General, mecanismos de difusión (impresa y electrónica), mediante los cuales se puedan promover los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo que proporciona el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- Fomentar relaciones con instituciones públicas y privadas para apoyar la realización de actividades académicas, culturales y recreativas en el Instituto.
- Conducir la formulación y revisión del Programa de Vinculación y Comunicación del Instituto con los sectores público, social y privado y, someterlo a consideración de la Dirección General, para su visto bueno y aprobación.
- Conducir la realización de eventos conmemorativos por la fundación de las Escuelas de Artes y Oficios, así como de actos de inauguración y clausura de cursos externos, verificando que se realicen conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Regular la conformación de los Comités de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de verificar que cumplan las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, así como supervisar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones que lleva a cabo dicho Comité.
- Fomentar la participación y asistencia del Instituto en eventos que favorezcan su posicionamiento e imagen institucional hacia los sectores público, privado y social, a fin de promover el fortalecimiento de vínculos o acuerdos en materia de capacitación para y en el trabajo.
- Supervisar y coordinar la atención y gestión de las solicitudes de cursos de capacitación en el trabajo que presentan empresas, instituciones, organizaciones o comunidades que lo requieran, conforme a las tarifas y condiciones autorizadas y a los lineamientos establecidos en la materia.
- Revisar el informe mensual de capacitación en el trabajo, a fin de verificar el avance de las metas planteadas en las áreas administrativas adscritas al Instituto y, proponer en su caso, medidas de corrección.
- Representar a la persona titular de la Dirección General, cuando éste así lo solicite, en eventos o reuniones de trabajo públicas o privadas con diferentes organismos, dependencias y/o instituciones, en los que se traten asuntos en materia de capacitación para y en el trabajo.
- Verificar que en el trámite de autorización de pago del personal instructor externo, contratados en el Departamento de Capacitación Externa y en el Departamento de Vinculación y Comunicación, cumpla los lineamientos establecidos por el Instituto para tal efecto.
- Verificar que el Instituto cuente con una amplia cartera de personas instructoras externas actualizadas, que imparta capacitación acorde a las innovaciones tecnológicas y con las características y requerimientos que demanda el mercado laboral de la región.
- Evaluar el cumplimiento del Programa de Capacitación en el Trabajo, verificando su estricto apego a los lineamientos establecidos, a fin de alcanzar las metas y objetivos establecidos por el Instituto.

- Informar de manera mensual de la capacitación en el trabajo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para la revisión y aprobación correspondiente.
- Coordinar y atender la Modalidad de Capacitación Emprendedora (CEM), que está dirigida a las y los egresados del Instituto y público en general que tengan interés en iniciar o impulsar una microempresa y/o actividad económica, así como implementar los lineamientos generales de operación y funcionamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000201L DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EXTERNA**OBJETIVO:**

Ejecutar e informar de las acciones de capacitación emprendidas por el Instituto en comunidades, con el propósito de contribuir al desarrollo de las habilidades y destrezas de las personas participantes.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Programa de Trabajo Anual de Capacitación Específica para el Autoempleo (CEA), a fin de presentarlo a la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial para su visto bueno y autorización.
- Integrar y mantener actualizada la cartera del personal instructor en las diferentes ramas de especialización que se requieran, para la ejecución de los programas de capacitación externa que imparte el Instituto.
- Integrar, operar y actualizar la base de datos que contiene información de la capacitación externa que se proporcionó, que permita conocer los cursos impartidos, los resultados obtenidos en las comunidades que fueron beneficiadas respecto de las metas y objetivos programados por el Instituto.
- Expedir las constancias de participación que avalan los conocimientos adquiridos de los participantes, en las Capacitaciones Específicas para el Autoempleo que imparte el Instituto, así como remitirlos a las Escuelas de Artes y Oficios para la entrega correspondiente.
- Proporcionar a la Subdirección de Personal del Instituto el contrato correspondiente para la gestión del pago al personal instructor externos que hayan impartido cursos de Capacitación Específica para el Autoempleo (CEA), a fin de que reciban la retribución que correspondiente en tiempo y forma.
- Gestionar y atender a solicitud de la persona titular de la Dirección General, los cursos de Capacitación Específica para el Autoempleo, de las Escuelas de Artes y Oficios y las diferentes instituciones, organizaciones sociales o comunidades en su región, previa valoración y visto bueno de la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.
- Coordinar, a través de los enlaces de las Escuelas de Artes y Oficios, las solicitudes de cursos de Capacitación Específica para el Autoempleo establecidas por convenio con diversas dependencias, ayuntamientos u organizaciones sociales.
- Supervisar la calidad de la capacitación que se proporciona en las comunidades, para detectar posibles oportunidades de mejora y, en su caso, proponer modificaciones a los cursos que se imparten.
- Verificar que en las Escuelas de Artes y Oficios se realicen los actos de inauguración, supervisión y clausura de los cursos que se imparten a comunidades, de conformidad con los "Lineamientos para la Operación de Cursos" establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000202L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar y ejecutar las acciones de promoción, difusión y vinculación de los servicios de capacitación para y en el trabajo, que oferta el Instituto a los sectores productivos y a la sociedad en general, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.

FUNCIONES:

- Elaborar, proponer y someter a consideración y aprobación de la Subdirección de Vinculación y Asesoría Empresarial el Programa Anual de Trabajo, a fin de que entre en operación.
- Elaborar, integrar y actualizar el Programa Anual de Promoción y Difusión de los servicios para y en el trabajo que otorga el Instituto, conforme a los requerimientos y demandas del sector productivo, y con base en los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.
- Organizar convenios de colaboración e intercambio con diversas instancias, organismos y empresas, entre otros; que fortalezcan las actividades que desarrolla el Instituto, en materia de capacitación y vinculación y, que permitan dar cumplimiento a los objetivos y programas institucionales.
- Elaborar y operar programas que promuevan acciones de difusión y vinculación de los servicios que proporciona el Instituto, en los diferentes sectores productivos y que contribuyan a fortalecer el nivel de formación profesional del estudiantado del Instituto.
- Diseñar y emitir el material promocional, así como proponer la realización de eventos, foros y congresos que tengan como propósito dar a conocer los servicios de capacitación para y en el trabajo que imparte el Instituto.

- Integrar con las Escuelas de Artes y Oficios el padrón de empresas localizadas en su región, con el propósito de promover los servicios que ofrece el ICATI, (obtención de bolsa de trabajo, gestión de apoyos, entre otros) y que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- Integrar, operar, actualizar y administrar la base de datos que contiene información de la capacitación en el trabajo que se impartió, que permita conocer los cursos impartidos, los resultados que se obtuvieron y las empresas beneficiadas, respecto de las metas y objetivos programados por el Instituto, y generar el informe correspondiente.
- Organizar, difundir y apoyar acciones de capacitación (talleres, asesorías, entre otros), para la integración de proyectos productivos que estén dirigidos a las personas capacitadas de las Escuelas de Artes y Oficios, que les permita acceder a financiamientos para autoempleo.
- Llevar a cabo acciones de promoción orientadas a otorgar servicios de capacitación a empresas, en coordinación con dependencias y organismos del sector público y organizaciones de los sectores privado y social.
- Difundir y promover los servicios de capacitación para y en el trabajo que ofrece el Instituto, mediante el empleo de medios electrónicos.
- Participar en ferias y exposiciones, así como difundir y distribuir material promocional a través de visitas a los diferentes sectores públicos y privados.
- Mantener coordinación con las Escuelas de Artes y Oficios para realizar acciones en beneficio de la comunidad a través del Servicio Comunitario Edayense y concertar convenios, mediante los cuales se puedan obtener equipamientos complementarios y donaciones para las Escuelas de Artes y Oficios.
- Llevar el control de la distribución y uso del material promocional que se otorga a cada una de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de optimizar los materiales y recursos con los que cuenta el Instituto.
- Brindar seguimiento a los avances del Programa de Vinculación y Difusión del Instituto, con el propósito de detectar errores o deficiencias y, en su caso, proponer acciones de mejora.
- Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, con el propósito de apoyar la operación y el desarrollo de funciones de cada EDAYO, mediante la participación de los sectores público, privado y social.
- Promover, atender y gestionar la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE), que solicitan las Escuelas de Artes y Oficios requeridos por los diferentes sectores productivos en su región; asimismo, aquellos derivados de convenios con distintas instancias.
- Proporcionar a la Subdirección de Personal del Instituto el contrato correspondiente para la gestión del pago a personas instructoras externas que hayan impartido cursos de Capacitación Acelerada Específica, a fin de que reciban la retribución que les corresponda en tiempo y forma.
- Verificar que las Escuelas de Artes y Oficios, realicen los actos de inauguración, supervisión y clausura de los cursos de Capacitación Acelerada Específica, de conformidad con los “Lineamientos para la Operación de Cursos” establecidos.
- Expedir las constancias de participación que avalan los conocimientos adquiridos por los participantes en los cursos de Capacitación Acelerada Específica, que imparte el Instituto, así como remitirlos a las Escuelas de Artes y Oficios para la entrega correspondiente.
- Solicitar a las Escuelas de Artes y Oficios se requiriera el formato de satisfacción de la empresa, para detectar posibles áreas de oportunidad o de mejora de los cursos de Capacitación Acelerada Específica.
- Integrar y mantener actualizada la cartera de personas instructoras en las diferentes ramas de especialización que se requieran para la ejecución de los cursos de Capacitación Acelerada Específica que imparte el Instituto.
- Llevar a cabo el seguimiento de la vinculación de las personas egresadas del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000300T COORDINACIÓN DE EDAYOS VALLE DE TOLUCA

OBJETIVO:

Coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas y de vinculación de la capacitación para y en el trabajo, mediante la gestión con las unidades administrativas competentes y la verificación del cumplimiento normativo, para proponer a la Dirección General la mejora continua de los servicios que ofrecen las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) del Valle de Toluca.

FUNCIONES:

- Supervisar y dar seguimiento a los servicios de capacitación para y en el trabajo que realizan las Escuelas de Artes y Oficios, con apego a las tarifas, calendario autorizado, disposiciones técnico-académicas y normatividad establecida.
- Supervisar y dar seguimiento a la participación del personal directivo administrativo e instructor de las Escuelas de Artes y Oficios en los Programas de Capacitación establecidos por el Instituto, con el propósito de elevar su desarrollo profesional.
- Participar y supervisar en la integración de los Comités de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, fomentando enlaces con el sector productivo y social que permitan mejorar los servicios de capacitación y vinculación, en congruencia con las actividades productivas de la región.

- Supervisar las acciones para la elaboración de reportes de ingreso, deserción, reprobación, eficiencia terminal y seguimiento de personas egresadas, así como estudios de factibilidad para la incorporación de nuevas áreas de capacitación o unidades de capacitación externa y estudios, a efecto de detectar necesidades de enseñanza en la región conforme a la normatividad establecida.
- Analizar resultados de estudios y reportes del comportamiento de la matrícula y de la detección de necesidades de capacitación, para proponer a la Dirección General soluciones de equipamiento, programas de mejora continua o la incorporación de nuevas áreas de capacitación en las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa, según se justifique.
- Gestionar con las unidades administrativas competentes, propuestas de las personas candidatas a ocupar puestos administrativos o de instructor y cambios o permisos especiales, y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General, debidamente justificados.
- Gestionar con las unidades administrativas competentes solicitudes de mobiliario y equipo, la implementación de nuevas tecnologías y la viabilidad de inmuebles susceptibles a la instalación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios y Unidades de Capacitación Externa, debidamente justificadas para dar cumplimiento a las funciones asignadas y a los Programas de Capacitación establecidos.
- Supervisar e informar a la Dirección General de los actos y eventos deportivos, culturales, cívicos o académicos que se llevan a cabo en la EDAYO correspondiente.
- Supervisar e informar a la Dirección General de la operación técnico-académica, administrativa y de las prácticas de éxito, para incorporar a la mejora continua los servicios de capacitación que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Supervisar y verificar que la impartición de los cursos de capacitación escolarizados, de extensión, de Capacitación Acelerada Específica, de Capacitación Específica para el Autoempleo, que imparten las Escuelas de Artes y Oficios bajo su adscripción, se otorguen conforme a la normatividad aplicable y al Modelo Educativo de Capacitación que corresponda.
- Verificar que la entrega de constancias de capacitación se realice de manera oportuna y conforme a la normatividad establecida.
- Supervisar que se lleven a cabo las acciones de difusión de los programas mediante los cuales se promueven los servicios de capacitación para y en el trabajo que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Supervisar el avance y cumplimiento de metas de los cursos escolarizados, de extensión, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Capacitación Específica para el Autoempleo (CEA), que imparten las Escuelas de Artes y Oficios bajo su adscripción, en las modalidades autorizadas.
- Supervisar el avance y cumplimiento de los objetivos del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000301T a**209C0101000319T ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS (19)****OBJETIVO:**

Difundir, coordinar y ejecutar actividades académicas, proporcionando los espacios necesarios para impartir servicios de capacitación para y en el trabajo, promoviendo las acciones de vinculación con el sector productivo y el emprendimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con base a la normatividad establecida, para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

FUNCIONES:

- Elaborar e informar a la Dirección Técnico Académica y a la Coordinación de las Escuelas de Artes y Oficios, las propuestas de cursos de capacitación, de nuevas áreas de capacitación o establecimiento de Unidades de Capacitación Externa, las vocaciones productivas regionales, la demanda de mano de obra de las unidades económicas y la demanda social, previo inicio de cada ciclo de capacitación y conforme a la normatividad establecida.
- Elaborar estudios regionales en la zona de influencia que permitan detectar las necesidades de capacitación para y en el trabajo y, sirvan de base para presentar estrategias que mejoren la calidad del servicio otorgado.
- Difundir y orientar al público en general sobre los servicios de capacitación que oferta la EDAYO, propiciando en todo momento la integración de grupos y el aumento de la matrícula, según la capacidad instalada disponible.
- Integrar, operar y actualizar el Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, como medio de comunicación permanente con los sectores productivos, con el propósito de atender las necesidades de mano de obra y fomentar el empleo formal de las personas egresadas de la EDAYO.
- Ejecutar y verificar que los programas de capacitación impartidos en la EDAYO cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Ejecutar las disposiciones para realizar los reportes de ingreso, deserción, reprobación, eficiencia terminal y seguimiento de las personas egresadas, bajo la coordinación de la Dirección Técnico Académica, que permitan generar información cuantitativa y cualitativa de la matrícula de inscritos a los cursos de capacitación en la EDAYO.
- Conducir a los solicitantes a la Dirección Técnico Académica para aplicación de exámenes de Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (ROCO).

- Organizar el desarrollo de eventos deportivos, cívicos, culturales, académicos, así como los actos de inicio o clausura de cursos, con acuerdo a las disposiciones del Instituto.
- Organizar, participar e informar a la Coordinación de EDAYOS de las Jornadas de Servicio Comunitario de la Escuela de Artes Oficios, para la práctica y desarrollo de las habilidades de empleabilidad de las personas capacitadas.
- Proponer a la Coordinación de EDAYOS y a la Dirección de Administración y Finanzas, las posibles personas candidatas a ocupar puestos administrativos y de instructor, debidamente justificados con base a la normatividad establecida.
- Proponer a la Coordinación de EDAYOS y a la Dirección Técnico Académica, las posibles personas candidatas a ocupar puestos de instructor y de Control Escolar, debidamente justificados, con base a la normatividad establecida.
- Vincular en el sistema informático vigente la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el número de matrícula asignado a cada persona inscrita en los cursos de capacitación que se imparten en la EDAYO, para facilitar la identificación, el manejo de la información personal y la integración de los expedientes respectivos.
- Aplicar las disposiciones de la Subdirección de Control Escolar, para el trámite de acreditación a las personas egresadas de los cursos de capacitación de la EDAYO.
- Ejecutar las disposiciones de la Dirección Técnico Académica, para supervisar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desempeño del personal instructor, el control escolar, el cumplimiento de las metas y la operación de la EDAYO; con el propósito de estructurar las propuestas de mejora continua de los servicios de capacitación.
- Promover y difundir los servicios de capacitación en el trabajo, con las unidades productivas de la zona de influencia, para la integración de la bolsa de trabajo, la venta de cursos a empresas, la gestión de apoyos de mobiliario y equipamiento y la vinculación de las personas egresadas de los cursos de capacitación.
- Elaborar y actualizar permanentemente el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada una de las áreas de la EDAYO, según las disposiciones administrativas vigentes.
- Ejecutar las disposiciones de la impartición de cursos en la modalidad de "Capacitación Específica para el Autoempleo" y, atender a los integrantes de las comunidades en situación de pobreza y marginalidad en la entidad.
- Ejecutar las disposiciones de la impartición de cursos en la modalidad de "Capacitación Acelerada Específica" y, atender la obligación de capacitación patronal en las unidades económicas de la entidad.
- Coordinar y supervisar la participación del personal instructor de la EDAYO, en las reuniones de academia para la actualización, formación, capacitación, profesionalización y certificación, según las disposiciones de la Dirección Técnico Académica, con el propósito de elevar el nivel académico del Instituto y cumplir con la obligación legal.
- Coordinar y supervisar la participación del personal administrativo y operativo de la EDAYO en los programas de actualización, formación, capacitación, profesionalización y certificación, según las disposiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de cumplir con la obligación legal.
- Integrar el registro de ingresos por concepto de los servicios de capacitación de la EDAYO y remitirlo en tiempo y forma a las áreas competentes.
- Operar, controlar y comprobar el fondo revolvente de la EDAYO, de acuerdo con la normatividad vigente y a las disposiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, para gestionar su reposición.
- Controlar y vigilar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo, mobiliario, inmuebles y vehículos asignados a la EDAYO, conforme a las disposiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de conservarlos en condiciones óptimas de uso y aprovechamiento de la capacidad instalada.
- Gestionar, resguardar, sistematizar y controlar la papelería, artículos de consumo general, así como los bienes muebles de la EDAYO.
- Gestionar y supervisar la operación y pago de servicios de energía eléctrica, teléfonos, conectividad, agua, gas, fotocopiado y demás servicios generales que garanticen la operatividad de la EDAYO.
- Informar a la Coordinación de EDAYOS y al Departamento de Administración de Personal los movimientos e incidencias de las personas servidoras públicas adscritas a la escuela, según la normatividad vigente.
- Gestionar junto con la Coordinación de EDAYOS los requerimientos de recursos materiales y servicios generales de la escuela, para el desarrollo de las actividades de capacitación programadas.
- Informar a la Coordinación de EDAYOS y a la Dirección de Administración y Finanzas de la donación de bienes y la identificación de fuentes alternas para el equipamiento y mejora de las instalaciones.
- Ejecutar las disposiciones para la integración, operación y cumplimiento de los acuerdos del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000400T COORDINACIÓN DE EDAYOS VALLE DE MÉXICO**OBJETIVO:**

Coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas y de vinculación de la capacitación para y en el trabajo, mediante la gestión con las unidades administrativas competentes y la verificación del cumplimiento normativo, para proponer a la Dirección General la mejora continua de los servicios que ofrecen las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) del Valle de México.

FUNCIONES:

- Supervisar y dar seguimiento a los servicios de capacitación para y en el trabajo que realizan las Escuelas de Artes y Oficios, con apego a tarifas, calendario autorizado, disposiciones técnico-académicas y normatividad establecida.
- Supervisar y dar seguimiento a la participación del personal directivo, administrativo e instructor de las Escuelas de Artes y Oficios en los programas de capacitación establecidos por el Instituto, con el propósito de elevar su desarrollo profesional.
- Participar y supervisar en la integración de los Comités de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, fomentando enlaces con el sector productivo y social que permitan mejorar los servicios de capacitación y vinculación, en congruencia con las actividades productivas de la región.
- Supervisar las acciones para la elaboración de reportes de ingreso, deserción, reprobación, eficiencia terminal y seguimiento de personas egresadas, así como estudios de factibilidad para la incorporación de nuevas áreas de capacitación o unidades de capacitación externa y estudios, a efecto de detectar necesidades de enseñanza en la región conforme a la normatividad establecida.
- Analizar los resultados de estudios y reportes del comportamiento de la matrícula y de la detección de necesidades de capacitación, para proponer a la Dirección General soluciones de equipamiento, programas de mejora continua o la incorporación de nuevas áreas de capacitación en las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa, según se justifique.
- Gestionar con las unidades administrativas competentes, propuestas de las personas candidatas a ocupar puestos administrativos o de instructor y cambios o permisos especiales, y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General, debidamente justificados.
- Gestionar con las unidades administrativas competentes solicitudes de mobiliario y equipo, la implementación de nuevas tecnologías y la viabilidad de inmuebles susceptibles a la instalación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios y Unidades de Capacitación Externa, debidamente justificadas para dar cumplimiento a las funciones asignadas y a los Programas de Capacitación establecidos.
- Supervisar e informar a la Dirección General de los actos y eventos deportivos, culturales, cívicos o académicos que se llevan a cabo en la EDAYO correspondiente.
- Supervisar e informar a la Dirección General de la operación técnico-académica, administrativa y de las prácticas de éxito, para incorporar a la mejora continua los servicios de capacitación que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Supervisar y verificar que la impartición de los cursos de capacitación escolarizados, de extensión, de Capacitación Acelerada Específica, de Capacitación Específica para el Autoempleo, que imparten las Escuelas de Artes y Oficios bajo su adscripción, se otorguen conforme a la normatividad aplicable y al Modelo Educativo de Capacitación que corresponda.
- Verificar que la entrega de constancias de capacitación se realice de manera oportuna y conforme a la normatividad establecida.
- Supervisar que se lleven a cabo las acciones de difusión de los programas mediante los cuales se promueven los servicios de capacitación para y en el trabajo que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Supervisar el avance y cumplimiento de metas de los cursos escolarizados, de extensión, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Capacitación Específica para el Autoempleo (CEA), que imparten las Escuelas de Artes y Oficios bajo su adscripción, en las modalidades autorizadas.
- Supervisar el avance y cumplimiento de los objetivos del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000401T a**209C0101000426T ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS (26)****OBJETIVO:**

Difundir, coordinar y ejecutar las actividades académicas, proporcionando los espacios necesarios para impartir los servicios de capacitación para y en el trabajo, promoviendo las acciones de vinculación con el sector productivo y el emprendimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con base a la normatividad establecida, para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

FUNCIONES:

- Elaborar e informar a la Dirección Técnico Académica y a la Coordinación de las Escuelas de Artes y Oficios, las propuestas de cursos de capacitación, de nuevas áreas de capacitación, o establecimiento de Unidades de Capacitación Externa, las vocaciones productivas regionales, la demanda de mano de obra de las unidades económicas y la demanda social, previo inicio de cada ciclo de capacitación y conforme a la normatividad establecida.
- Elaborar estudios regionales en la zona de influencia que permitan detectar necesidades de capacitación para y en el trabajo y, sirvan de base para presentar estrategias que mejoren la calidad del servicio otorgado.
- Difundir la información que oriente al público en general sobre los servicios de capacitación que oferta la EDAYO, propiciando en todo momento la integración de grupos y el aumento de la matrícula, según la capacidad instalada disponible.
- Integrar, operar y actualizar el Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, como medio de comunicación permanente con los sectores productivos, con el propósito de atender las necesidades de mano de obra y fomentar el empleo formal de las personas egresadas de la EDAYO.

- Ejecutar y verificar que los programas de capacitación impartidos en la EDAYO cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Ejecutar las disposiciones para realizar reportes de ingreso, deserción, reprobación, eficiencia terminal y seguimiento de las personas egresadas, bajo la coordinación de la Dirección Técnico Académica, que permitan generar información cuantitativa y cualitativa de la matrícula de inscritos a los cursos de capacitación en la EDAYO.
- Conducir a los solicitantes a la Dirección Técnico Académica para aplicación de exámenes de Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (ROCO).
- Organizar el desarrollo de eventos deportivos, cívicos, culturales, académicos, así como los actos de inicio o clausura de cursos, con acuerdo a las disposiciones del Instituto.
- Organizar, participar e informar a la Coordinación de EDAYOS de las Jornadas de Servicio Comunitario de la Escuela de Artes Oficios, para la práctica y desarrollo de las habilidades de empleabilidad de las personas capacitadas.
- Proponer a la Coordinación de EDAYOS y a la Dirección de Administración y Finanzas, las posibles personas candidatas a ocupar puestos administrativos y de instructor, debidamente justificados con base a la normatividad establecida.
- Proponer a la Coordinación de EDAYOS y a la Dirección Técnica Académica, las posibles personas candidatas a ocupar puestos de instructor y de Control Escolar, debidamente justificados con base a la normatividad establecida.
- Vincular en el sistema informático vigente la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el número de matrícula asignado a cada persona usuaria inscritas en los cursos de capacitación que se imparten en la EDAYO, para facilitar la identificación, el manejo de la información personal y, la integración de los expedientes respectivos.
- Aplicar las disposiciones de la Subdirección de Control Escolar, para el trámite de acreditación a las personas egresadas de los cursos de capacitación de la EDAYO.
- Ejecutar las disposiciones de la Dirección Técnico Académica, para supervisar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desempeño del personal instructor, el control escolar, el cumplimiento de las metas y la operación de la EDAYO; con el propósito de estructurar las propuestas de mejora continua de los servicios de capacitación.
- Promover y difundir los servicios de capacitación en el trabajo, con las unidades productivas de la zona de influencia para la integración de la bolsa de trabajo, la venta de cursos a empresas, la gestión de apoyos de mobiliario y equipamiento y la vinculación de las personas egresadas de los cursos de capacitación.
- Elaborar y actualizar permanentemente el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada una de las áreas de la EDAYO, según las disposiciones administrativas vigentes.
- Ejecutar las disposiciones de la impartición de cursos en la modalidad de "Capacitación Específica para el Autoempleo" y, atender a los integrantes de las comunidades en situación de pobreza y marginalidad en la entidad.
- Ejecutar las disposiciones de la impartición de cursos en la modalidad de "Capacitación Acelerada Específica" y atender la obligación de capacitación patronal en las unidades económicas de la entidad.
- Coordinar y supervisar la participación del personal instructor de la EDAYO en las reuniones de academia para la actualización, formación, capacitación, profesionalización y certificación, según las disposiciones de la Dirección Técnico Académica, con el propósito de elevar el nivel académico del Instituto y cumplir con la obligación legal.
- Coordinar y supervisar la participación del personal administrativo y operativo de la EDAYO en los programas de actualización, formación, capacitación, profesionalización y certificación, según las disposiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de cumplir con la obligación legal.
- Integrar el registro de ingresos por concepto de los servicios de capacitación de la EDAYO y remitirlo en tiempo y forma a las áreas competentes.
- Operar, controlar y comprobar el fondo revolving de la EDAYO, de acuerdo con la normatividad vigente y a las disposiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, para gestionar su reposición.
- Controlar y vigilar la operación del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo, mobiliario, inmuebles y vehículos asignados a la EDAYO, conforme a las disposiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de conservarlos en condiciones óptimas de uso y aprovechamiento de la capacidad instalada.
- Gestionar, resguardar, sistematizar y controlar la papelería, artículos de consumo general, así como los bienes muebles de la EDAYO.
- Gestionar y supervisar la operación y pago de servicios de energía eléctrica, teléfonos, conectividad, agua, gas, fotocopiado y demás servicios generales que garanticen la operatividad de la EDAYO.
- Informar a la Coordinación de EDAYOS y al Departamento de Administración de Personal los movimientos e incidencias de las personas servidoras públicas adscritas a la escuela, según la normatividad vigente.
- Gestionar junto con la Coordinación de EDAYOS los requerimientos de recursos materiales y servicios generales de la escuela, para el desarrollo de las actividades de capacitación programadas.
- Informar a la Coordinación de EDAYOS y a la Dirección de Administración y Finanzas de la donación de bienes y la identificación de fuentes alternas para el equipamiento y mejora de las instalaciones.

- Ejecutar las disposiciones para la integración, operación y cumplimiento de los acuerdos del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Organizar, coordinar, dirigir, controlar, administrar, optimizar, supervisar e implementar los sistemas y acciones tendientes a apoyar el eficiente y eficaz cumplimiento de los programas, el aprovisionamiento oportuno de los recursos humanos, financieros y materiales, los servicios generales, de gasto corriente, inversión estatal y federal a las unidades administrativas que conforman el Instituto, conforme a la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Definir las normas y procedimientos que permitan proporcionar con oportunidad y eficacia el apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas del Instituto, para el desarrollo de sus funciones.
- Coordinar la elaboración e integración del presupuesto de gasto corriente e inversión estatal y federal autorizado a las unidades ejecutoras del Instituto, presentarlo a la persona titular de la Dirección General y, enviarlo a las instancias correspondientes para su aprobación.
- Instaurar las políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros asignados para el equipamiento de oficinas centrales y de las Escuelas de Artes y Oficios, ejerciendo la vigilancia y el control respectivo en congruencia con la ejecución de los programas institucionales.
- Promover ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y/o ante las Instancias correspondientes, cursos de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación, para elevar el nivel de preparación del personal que labora en el Instituto.
- Coordinar la integración del estado financiero anual y mensual del presupuesto de gasto corriente, así como de los recursos financieros de inversión del Instituto, a efecto de cumplir con los lineamientos establecidos al respecto.
- Coordinar y supervisar la recepción de fondos, para realizar los pagos correspondientes de los pedidos y contratos fincados a proveedoras o proveedores, con base en la normatividad aplicable vigente.
- Promover ante Dirección General las modificaciones al presupuesto de gasto corriente y de inversión, para someter al Consejo de Administración su posible autorización, así como las transferencias, ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones, en su caso.
- Coordinar y supervisar que se realicen los registros contables de las operaciones financieras del Instituto, tanto del control de los fondos revolventes como del gasto corriente, así como de los recursos de inversión.
- Impulsar el logro de metas y objetivos de las unidades administrativas del Instituto, a través del adecuado uso de los recursos financieros autorizados y del registro y control presupuestal de las erogaciones del gasto corriente y de inversión.
- Coordinar y vigilar la implementación de normas, lineamientos y políticas para la programación, seguimiento, gestión y control del presupuesto de inversión autorizado anualmente al Organismo, con estricto apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y por el Consejo de Administración del Instituto.
- Coordinar la gestión ante la Dirección General de Personal, de movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias, honorarios y servicios profesionales, conforme a lo que establece la normatividad vigente, a efecto de llevar el control del personal que labora en el Instituto.
- Supervisar que se mantenga permanentemente actualizada la plantilla de personal y el catálogo específico de puestos en el Instituto, y que se elabore oportunamente la nómina de pago y los movimientos ante el ISSEMYM.
- Coordinar y supervisar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios y someterlo a consideración de la Dirección General, para su presentación ante el Consejo de Administración.
- Observar y hacer cumplir las normas y controles de fiscalización que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, para el eficaz funcionamiento del Instituto.
- Impulsar el desarrollo de estudios que planteen la adecuación, creación, modificación o reorganización de la estructura orgánica del Instituto, para eficientar y mejorar las actividades que desarrollan las unidades administrativas que lo conforman.
- Evaluar el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto de gasto corriente e inversión estatal y federal autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados, para conocimiento de la Dirección General.
- Coordinar y vigilar la integración de inventarios de bienes muebles de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, a fin de llevar un apropiado control.
- Vigilar y controlar el seguimiento del avance físico y financiero de la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de la estructura educativa que desarrolla el Instituto, para proporcionar la información solicitada por dependencias Federales y Estatales.
- Dirigir y supervisar la elaboración del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, inmuebles y vehículos, verificando la proporción eficaz en los servicios generales, con el fin de mantener las instalaciones del Instituto en óptimas condiciones de servicio.

- Supervisar que se proporcione de manera oportuna la dotación de combustibles y lubricantes a los vehículos oficiales asignados a las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus actividades.
- Supervisar que los recursos presupuestales de gasto corriente e inversión, así como los bienes y valores del Instituto, se manejen con estricto apego a la normatividad aplicable para contribuir a su racionalización.
- Supervisar la gestión ante las instancias correspondientes, sobre la liberación de los recursos financieros de gasto corriente y de inversión, a fin de cumplir con los objetivos del Instituto.
- Promover en el ámbito de su competencia, la entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.
- Verificar que se realice la suscripción de contratos y convenios de adquisiciones de consumibles y bienes realizados por los Comités, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Instruir el depósito de remanentes financieros en las Instituciones de Crédito para obtener los mejores beneficios.
- Supervisar en el ámbito de su competencia, la información que actualiza mensualmente el portal Web de transparencia del Instituto, para enviarla a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030100L SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

OBJETIVO:

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos financieros del Instituto, así como generar y registrar la información contable, financiera y presupuestal conforme a la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Fomentar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable, financiera y presupuestal para el ejercicio de los recursos.
- Realizar y controlar las adecuaciones presupuestarias internas y externas, con base en las necesidades del Instituto y en estricto apego a la normatividad vigente.
- Revisar y presentar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, observando los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Controlar las cuentas bancarias del Instituto, así como administrar eficientemente los recursos financieros que le fueron asignados.
- Revisar y presentar la cuenta pública anual a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, para la entrega a la Instancia competente.
- Cumplir con las obligaciones fiscales de seguridad social a las que el Instituto está obligado en su carácter de Organismo Público Descentralizado.
- Supervisar los registros contables, financieros y presupuestales del Instituto, a fin de que se realicen conforme a los requerimientos y directrices que establece la Secretaría de Finanzas y en congruencia con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.
- Supervisar la custodia y el resguardo de las formas valoradas y los documentos contables que amparan las operaciones financieras que realiza el Instituto, a efecto de mantener el control de dicha información.
- Inspeccionar que los egresos del Instituto se encuentren dentro del presupuesto que le fue autorizado, a efecto de que cumplan con las disposiciones normativas vigentes.
- Verificar que la información financiera del Instituto sea elaborada en forma clara y veraz.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030101L DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

OBJETIVO:

Elaborar, verificar y afectar contable y presupuestalmente los recursos financieros asignados al Instituto, así como llevar a cabo su registro y control, en estricto apego a los lineamientos vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el ejercicio de las actividades financieras de las unidades administrativas del Instituto.
- Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, en apego a los lineamientos en la materia establecidos, a efecto de presentarlo a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su valoración.
- Elaborar, presentar y proponer a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería las adecuaciones presupuestarias internas y externas, con base en las necesidades del Instituto y en congruencia con la normatividad aplicable.

- Gestionar ante las instancias correspondientes la liberación oportuna de los recursos que coadyuven al desarrollo de las funciones del Instituto, así como verificar su aplicación conforme a la normatividad vigente.
- Elaborar e integrar los informes respecto al destino de los recursos financieros del Instituto, así como presentarlos a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento.
- Integrar la información financiera en forma clara, veraz y oportuna y presentarla en la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento.
- Recopilar e integrar la información necesaria para la elaboración de la cuenta pública.
- Ejecutar y actualizar los sistemas contables y financieros para llevar a cabo el registro y control del ejercicio presupuestal del Instituto.
- Operar el Sistema de Banca Electrónica Empresarial para el control de los recursos financieros, a fin de realizar pagos a través del Sistema de Pago Electrónico entre bancos y traspasos entre cuentas bancarias.
- Realizar la reposición de los fondos revolventes para asignarlos a las unidades administrativas y a las Escuelas de Artes y Oficios dependientes del Organismo, previa verificación y comprobación del ejercicio anterior.
- Tramitar y efectuar el pago de impuestos tanto estatales como federales respecto al pago de nómina, así como de otras prestaciones del personal, a efecto de cumplir con las obligaciones tributarias del Instituto.
- Verificar que las solicitudes de suministro, adquisiciones y pago a proveedoras o proveedores se elaboren de conformidad con el presupuesto establecido y con apego a las políticas establecidas para tal efecto.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afectan al presupuesto del Instituto, verificando el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Controlar las formas valoradas y los documentos contables que amparan las operaciones financieras que realiza el Instituto y resguardarlas para fines de revisión o auditoría.
- Verificar y justificar el importe de los comprobantes de gastos autorizados con cargo al fondo revolvente que fue asignado a las unidades administrativas del Instituto, así como a las Escuelas de Artes y Oficios, para realizar el reembolso correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030200L SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Coordinar, controlar y vigilar la administración de los recursos humanos, así como promover la capacitación de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, con el propósito de alcanzar y contribuir a su desarrollo personal y profesional.

FUNCIONES:

- Supervisar y hacer cumplir la normatividad aplicable en materia de recursos humanos en las unidades administrativas del Instituto, mediante su difusión y apercibimiento en caso de no cumplir con la misma.
- Elaborar, proponer e implantar mecanismos necesarios para la evaluación de desempeño y/o clima laboral, de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, los cuales permitirán conocer y calificar el cumplimiento de las funciones asignadas, así como sus actitudes y aptitudes.
- Detectar las necesidades de capacitación para gestionar ante las dependencias correspondientes la impartición de los cursos de capacitación, encaminados a fomentar la profesionalización de las personas servidoras públicas del Instituto y, en su caso, proponer un programa de mejora.
- Vigilar el cumplimiento de contratación de personal, en función de las plazas y presupuesto autorizado con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar que se realice el pago oportuno de las remuneraciones y deducciones a las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto, conforme al Tabulador de Sueldos y el Catálogo de Puestos por Grupo y Rama vigentes.
- Supervisar el efectivo cumplimiento de la prestación de servicios que brindan las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y de las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto.
- Gestionar junto con la Dirección de Administración y Finanzas ante la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, las plazas de nueva creación para las Escuelas de Artes y Oficios y las demás unidades administrativas del Instituto.
- Gestionar en el ámbito de competencia con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, la información que proporcione elementos para la toma de decisiones que ésta le encomiende.
- Revisar y proporcionar a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, la información por concepto de Servicios Personales para la elaboración del proyecto de presupuestos de egresos del Instituto.

- Elaborar, difundir, aplicar y actualizar las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto y, vigilar su cumplimiento en congruencia con la normatividad vigente.
- Intervenir y mediar en relación con los conflictos laborales y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia y de la normatividad aplicable en la materia.
- Supervisar la correcta aplicación de prestaciones en materia de seguridad social para las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto.
- Vigilar la correcta aplicación del Fondo de Retiro para personas servidoras públicas de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como el Seguro de Separación Individualizado para mandos medios y superiores y, el Seguro de Vida Institucional.
- Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transparencia.
- Gestionar oportunamente ante la Dirección de Administración y Finanzas, la aprobación de los trámites y movimientos del personal.
- Verificar la asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en el Catálogo General de Puestos por Grupo y Rama.
- Actualizar el padrón del personal al servicio público, obligado a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ante la Secretaría de Contraloría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030201L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Gestionar y ejecutar los movimientos administrativos de las personas servidoras públicas del Instituto, conforme a las políticas y prioridades institucionales, con base en las normas y procedimientos establecidos, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones.

FUNCIONES:

- Aplicar la normatividad vigente en materia de selección, contratación, capacitación y administración para las personas servidoras públicas del Instituto.
- Realizar el pago oportuno de las remuneraciones y deducciones a las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla de las plazas conforme a los movimientos del personal adscrito al Instituto.
- Expedir de acuerdo con los requerimientos establecidos gafetes-credencial para identificar como servidores públicos al personal adscrito al Instituto.
- Llevar a cabo el procedimiento de contratación de acuerdo con el perfil funcional y conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de regular el ingreso de aspirantes a laborar en el Instituto.
- Aplicar a las personas servidoras públicas en el ámbito de competencia, las sanciones que determinen las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
- Desarrollar con las unidades administrativas del Instituto, la propuesta de personas servidoras públicas que son acreedoras a los estímulos y recompensas que otorga el Gobierno del Estado, con base en la evaluación del desempeño y en congruencia con la normatividad vigente.
- Realizar movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, conversiones, nivelaciones, promociones y licencias de las personas servidoras públicas del Instituto.
- Atender los requerimientos de información de la Subdirección de Personal, a fin de proporcionar, en el ámbito de su competencia, los elementos necesarios para la toma de decisiones.
- Participar en la elaboración, difusión, aplicación y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto y, vigilar su cumplimiento.
- Difundir en coordinación con el ISSEMyM campañas preventivas de salud pública, que permitan fomentar entre las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto, los cuidados que se deben tener para evitar enfermedades.
- Revisar los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito a las unidades administrativas del Instituto, para gestionar la correcta aplicación de incidencias y estímulos.
- Elaborar el cálculo por concepto de finiquito por bajas o jubilaciones del personal y gestionar la solicitud de pago de dicho concepto.
- Tramitar y aplicar las prestaciones en materia de seguridad social para generar los movimientos de ingreso, baja, actualización del personal del Instituto y generar el pago correspondiente por el servicio.
- Elaborar e integrar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de Servicios Personales, a fin de presentarlo a consideración de la Subdirección de Personal.

- Atender y resolver las dudas e inquietudes de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, que se generan con respecto a los procedimientos administrativos del área de personal.
- Investigar y proponer medios de solución alternativos en los conflictos laborales.
- Integrar los expedientes para la contratación del personal del Instituto, así como resguardar, administrar y preservar la documentación.
- Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transparencia, con base a las actividades de competencia y la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030300L SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**OBJETIVO:**

Organizar, controlar y supervisar el suministro oportuno y eficiente de los recursos materiales y servicios generales que requieren a las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones, vigilando el cumplimiento de la normatividad establecida en la materia, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento y adecuado control patrimonial.

FUNCIONES:

- Presentar a la Dirección de Administración y Finanzas el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, elaborado por la Jefatura de Adquisiciones y Suministro, así como proponer y supervisar la aplicación de los lineamientos para la solicitud y suministro de bienes y artículos y la contratación de los servicios que requiere el Instituto.
- Fomentar entre las unidades administrativas del Instituto, el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de adquisiciones y servicios generales.
- Supervisar la contratación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto, así como que su prestación sea oportuna y conforme a las condiciones estipuladas para tal efecto y, su uso racional.
- Supervisar la contratación y uso racional de los servicios de energía eléctrica, agua, fotocopiado, vigilancia, combustible, así como otros de carácter general que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Supervisar la adecuada contratación de los servicios de telefonía e internet para las unidades administrativas del Instituto.
- Supervisar la correcta administración y uso racional de los bienes consumibles adquiridos, procurando en todo momento su eficiente aprovechamiento para el cumplimiento de las metas institucionales.
- Supervisar la permanente actualización del inventario de los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto, así como la oportuna información de las instancias relacionadas con el control patrimonial en el Gobierno del Estado de México.
- Supervisar que los servicios de reparación, adaptación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas del Instituto se realicen en apego a la normatividad establecida.
- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes para uso de los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto, a efecto de apoyar el desarrollo de sus actividades; así como revisar el cumplimiento de la comprobación correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Supervisar la administración y mantenimiento del parque vehicular del Instituto, conforme a las disposiciones que emite para tal efecto el Gobierno del Estado de México.
- Supervisar la administración y el aprovechamiento de los recursos materiales de las unidades administrativas del Instituto.
- Supervisar las actividades referentes al Archivo de Concentración del Instituto, con base a lo establecido en la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030301L DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO**OBJETIVO:**

Programar y controlar la adquisición, almacenamiento y suministro oportuno de los bienes y servicios que requieran las diferentes unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado, así como coordinar el registro, seguimiento y control de los bienes muebles propiedad del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto y presentarlo ante la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial para su visto bueno.
- Observar y aplicar las normas y disposiciones legales vigentes en materia de adquisición de bienes y servicios.
- Diseñar, proponer y operar un sistema que permita optimizar el manejo, registro y control de los bienes y materiales del Instituto.

- Elaborar las invitaciones y convocatorias necesarias para llevar a cabo el concurso entre proveedoras y proveedores, en congruencia con los procesos adquisitivos que se efectuarán en el Instituto.
- Asignar y controlar el número de inventario de los bienes muebles que ingresen al almacén general del Instituto y elaborar los resguardos correspondientes para su posterior distribución.
- Gestionar el tipo de adquisición que llevará a cabo el Instituto de acuerdo con el monto y origen de los recursos, estatales o federales, en congruencia con el Presupuesto de Egresos autorizado, a efecto de establecer los términos de compra, entrega y pago de los bienes y/o servicios.
- Participar en las sesiones de los Comités, verificando que las personas licitantes cumplan con los requisitos legales y las condiciones comerciales y económicas establecidas para tal efecto, y que los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de cada unidad administrativa cumplan con las características y calidad solicitadas.
- Realizar inventarios físicos cuando menos dos veces al año para verificar el stock existente de los bienes que se resguardan en el Almacén General del Instituto.
- Consolidar los requerimientos anuales de bienes y servicios para suministrar a las diferentes áreas del Instituto y apoyar el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.
- Instrumentar las normas y disposiciones legales vigentes en materia de adquisición de bienes y servicios, a fin de que sean observadas por las unidades administrativas del Instituto.
- Efectuar, a través de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la adquisición de los bienes requeridos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos normativos federales y estatales vigentes en la materia.
- Integrar y mantener permanentemente actualizado el padrón de proveedores del Instituto, a fin de contar con información para la toma de decisiones.
- Recibir los bienes adquiridos por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, de acuerdo con la solicitud anual de las unidades administrativas, a fin de verificar que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas, así como custodiar, registrar y almacenar los artículos adquiridos en tanto sean entregados a las unidades administrativas solicitantes.
- Resguardar y controlar los bienes y materiales adquiridos por el Instituto, a través del registro de entradas y salidas de almacén, para que sean empleados con apego a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Integrar y enviar mensualmente a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, en medio magnético la información actualizada que le corresponda para la actualización del portal Web de transparencia, conforme a la legislación vigente en materia.
- Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones emitidos por los Comités, a fin de corroborar que se les dé estricto cumplimiento.
- Reportar a la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial el incumplimiento de los contratos en que incurran los proveedores de bienes y servicios participantes en los procesos adquisitivos, con el propósito de aplicar las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Revisar de manera física los bienes y materiales que se reciben en el Almacén General del Instituto, conforme a los pedidos y/o contratos realizados con las personas proveedoras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030302L DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Controlar, registrar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles, parque vehicular, mobiliario de oficina y equipo de talleres de las Escuelas de Artes y Oficios, así como de las oficinas administrativas del Instituto, con el propósito de mantenerlos en óptimas condiciones para el desarrollo de sus actividades.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar para el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Instituto, el programa anual de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles, parque vehicular, mobiliario de oficina y equipo de talleres, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.
- Elaborar y difundir las políticas, estrategias y procedimientos para la optimización de los recursos que se destinan al mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones, control patrimonial y servicios generales, para lograr un eficiente control en las actividades del Departamento.
- Proporcionar oportunamente los servicios de reparación, adaptación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas del Instituto.
- Gestionar la contratación de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, telefonía e internet, entre otros, que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones, así como controlar y supervisar el uso racional.

- Brindar seguimiento a los procesos administrativos y trámites de indemnización derivados del robo o percance de vehículos oficiales y bienes inmuebles del Instituto.
- Realizar los trámites necesarios para la renovación de placas, obtención de tarjetas de circulación, pagos de tenencias, verificación anticontaminante y pago de impuestos que corresponda a los vehículos oficiales del Instituto.
- Desarrollar las actividades de recepción, clasificación, registro y distribución de correspondencia y paquetería de las áreas administrativas que integran al Instituto, y llevar su seguimiento y control.
- Operar los servicios de reparación, adaptación y conservación de instalaciones, destinadas a las labores administrativas y docentes del Instituto, a efecto de que estén en óptimas condiciones de uso.
- Auxiliar a las unidades administrativas del Instituto en los servicios de fotocopiado, fax, engargolado, mimeógrafo, empastado, mensajería, intendencia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario, entre otros, a efecto de apoyar el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- Proporcionar los apoyos de transporte de personal y logístico para la realización de eventos especiales que le soliciten las unidades administrativas del Instituto durante el desarrollo de sus actividades.
- Controlar el servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto, a fin de garantizar la seguridad en las diferentes unidades administrativas que lo integran.
- Implementar las gestiones para la obtención de dictámenes y autorizaciones que se requieran para los servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Instituto.
- Visitar las obras civiles de la Escuela de Artes y Oficios que se encuentre en proceso de construcción, a efecto de verificar que cumplan los requerimientos establecidos y elaborar el reporte de la situación que guarda la misma.
- Registrar en las bitácoras correspondientes, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se proporciona al parque vehicular y equipo del Instituto y, llevar el control correspondiente.
- Cotizar con las personas contratistas y proveedores los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios que se emplearán para elaborar los cuadros comparativos que se remiten a la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, con el propósito de informar y solicitar el dictamen de contratación correspondiente.
- Integrar y enviar en medio magnético y de manera mensual, la información actualizada que le corresponda, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, para la actualización del portal Web de transparencia, conforme a la legislación vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtra. Maribel Góngora Espinoza
Secretaria del Trabajo

Jaime Rebollo Hernández
**Director General del Instituto de Capacitación
y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**

Lic. Cristian Efrén Estrada Alcocer
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

Lic. Juan Carlos Cruz Patiño
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime
Director Técnico Académico

Mtro. Zacarías Conzuelo Reza
Director de Administración y Finanzas

IX. VALIDACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

Jaime Rebollo Hernández
**Secretario Técnico del Consejo de Administración y Director
General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el
Trabajo Industrial (ICATI)**
(Rúbrica).

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

El presente Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial fue aprobado por el H. Consejo de Administración en la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha **29 DE AGOSTO de 2022**, mediante Acuerdo Número **ICA/ORD/4/05/2022**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), deja sin efectos el publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de julio de 2021.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

Lic. Cristian Efrén Estrada Alcocer
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Karina Ramírez Fonseca
Lideresa "B" de Proyecto

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 2.1, 2.8 FRACCIONES XXVIII Y XXX, 2.220, 2.221 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 289, 290, 291, 292 y 293 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES II, IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar. Razón por la cual las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitando su deterioro y extinción. Asimismo, deben prevenir y combatir la contaminación ambiental; por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente.

Que en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México prevé que la Secretaría del Medio Ambiente deberá establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera; así como regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación.

Que el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que las autorizaciones para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrán la vigencia que se señale en las autorizaciones respectivas, mismas que podrán revalidarse en términos del Reglamento correspondiente.

Que de conformidad con los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la autorización podrá ser prorrogada o revalidada, a solicitud de los interesados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

Que el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente establece que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica tiene entre sus atribuciones, autorizar, previo acuerdo con el Secretario, el establecimiento y operación de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, proveedores de servicio, proveedores de componentes, equipos de verificación y cómputo especializado en control ambiental; así como determinar la actualización, modificación, suspensión, revocamiento o cancelación de las autorizaciones.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, es el instrumento rector de las políticas públicas que deberá aplicar el Gobierno del Estado de México, conformado por cuatro vertientes en las cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órganos de gobierno. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que con la finalidad de fortalecer la transparencia que garantice que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares y en esa medida evitar la corrupción en dichos actos con estricta observancia a los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, resulta necesaria la aplicación del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las Oficina del Gobernador Oficina del Gobernador contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, garantizar la prestación eficiente del servicio de verificación vehicular en la entidad, como medida para que las emisiones provenientes de fuentes móviles se encuentren dentro de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Que en virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ÚNICO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

I. DE LOS PARTICIPANTES.

Se convoca a los propietarios, representantes o apoderados legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en el Estado de México (CVECA), que cuentan con una autorización y su vigencia concluye el **31 de diciembre de 2022**, para participar en el procedimiento de Revalidación de Autorización para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en territorio estatal.

II. ACTUACIÓN Y PRINCIPIO ÉTICO.

El presente procedimiento se rige por lo establecido en el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de las Revalidaciones de Autorización para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en territorio estatal, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso de la Revalidación de las Autorizaciones cuya vigencia fenece el **31 de diciembre de 2022**.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar un manifiesto (**Anexo 2**) de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado:

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Procurador General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ANEXOS.

La entrega de la solicitud y los anexos no crea el derecho al otorgamiento de la Revalidación de la Autorización. Los propietarios, representantes o apoderados legales previamente acreditados ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) deberán presentar la documentación requerida en el presente Acuerdo, de 09:00 a 18:00 horas 30 días hábiles previos al vencimiento de la Autorización sujeta a Revalidación, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. En caso de incumplir con lo anterior, la solicitud presentada será desechada.

Las solicitudes y los anexos deberán presentarse en sobre cerrado y en el orden que se describe en el apartado correspondiente, los cuales se recibirán en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, debiendo ser signados por el representante o apoderado legal de los CVECA autorizados en territorio estatal.

Las solicitudes recibidas fuera del término establecido en esta Convocatoria, no serán sujetas de revalidación.

En caso de que las solicitudes carezcan de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente en términos de lo establecido en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE.

Los propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECA deberán presentar la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, 290, 291, 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

La solicitud y los anexos deberán presentarse en buen estado, de manera ordenada, foliada y deberán cumplir con las características siguientes:

- Estar impresos en hoja membretada que se apegue a las características de diseño, composición, gama cromática y demás elementos de identidad gráfica contenidos en el punto 6.2, subpunto 6.2.1 del Manual de Identidad Gráfica de Verificentros.
- Contener el sello del CVECA.
- La solicitud y demás Anexos deberán contar con firma autógrafa del propietario, representante legal o apoderado legal del CVECA debidamente acreditado ante la DGPCCA.

- a) Presentación de Solicitud de Revalidación en original. (**Anexo 1**)
- b) Manifiesto de NO conflicto de interés en original. (**Anexo 2**)
- c) En caso de que el Acta Constitutiva de la persona jurídico colectiva haya sufrido alguna modificación en los últimos dos años y no lo haya informado a la DGPCCA, deberá presentar copia certificada de la última modificación, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público del Comercio correspondiente o acreditar que la inscripción se encuentra en trámite.

Se deberá presentar el **Anexo 3** si aplica alguno de los siguientes casos:

- En los últimos dos años no existió ninguna modificación al Acta Constitutiva.
- En los últimos dos años existieron modificaciones al Acta Constitutiva y se hicieron del conocimiento de la DGPCCA.

- d) En caso de que el instrumento notarial que contenga el Poder del Representante o Apoderado legal de la persona jurídico colectiva haya sufrido alguna modificación en los últimos dos años y no lo haya informado a la DGPCCA, deberá presentar copia certificada del mismo, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público del Comercio correspondiente o acreditar que la inscripción se encuentra en trámite.

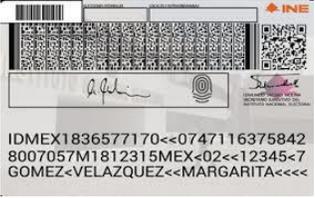
Se deberá presentar el **Anexo 4** si aplica alguno de los siguientes casos:

- En los últimos dos años no existió ninguna modificación al Poder Notarial.
- En los últimos dos años existieron modificaciones al Poder Notarial y se hicieron del conocimiento de la DGPCCA.

- e) Las identificaciones oficiales vigentes del propietario(s), representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es), accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla del CVECA.

Ejemplo.

<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (ANVERSO)</p> 	<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (REVERSO)</p> 
<p>Puesto: Representante Legal</p>	

<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (ANVERSO)</p> 	<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (REVERSO)</p> 
<p>Puesto: Gerente</p>	
<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (ANVERSO)</p> 	<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (REVERSO)</p> 
<p>Puesto: Técnico de línea</p>	

- f) Copia simple con código QR legible del certificado de capacitación vigente, emitido por la empresa de capacitación reconocida por la DGPCCA, del personal registrado en la plantilla que efectúe las verificaciones en el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes.
- g) La Cédula Informativa de Zonificación o Licencia de Uso de Suelo vigente a nombre del solicitante o propietario del inmueble, representante o apoderado legal, que coincida con la ubicación actual del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes.
- h) La autorización en materia de Impacto Ambiental vigente para el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes que coincida con la ubicación actual del CVECA.
- i) El documento que acredite la propiedad o el uso legal del inmueble en el que se encuentra instalado el CVECA, con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2024.
- j) Formato impreso de las líneas de verificación vehicular autorizadas *(el archivo editable se enviará mediante notificación a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular “SAECHVV”).*

Información general			
Número de Centro		Municipio	
Razón Social		Colonia o Localidad	
RFC		Calle	
Representante legal		Número Exterior	
Teléfono		Código Postal	
Dirección IP Pública		Latitud	
Correo Electrónico		Longitud	
Entidad		Proveedor de equipo de Verificación	
Equipos de cómputo *			
Línea ()	IP	Dirección MAC	
Estación 1			
Estación 2			
Servidor de video			
Servidor NAS			
Servidor de Impresión			
Fortinet			
Estación Meteorológica			
Cámaras IP *			
Línea ()	IP	Puerto Externo	Puerto Interno
Usuario	Contraseña	Dirección IP pública	
Equipos analizadores *			
Tipo de combustible	Número de Serie de Microbanca	Número de Serie del Dinamómetro	Número de Serie del Opacímetro
Verifica pesados (s/n)	Firmware Microbanca		

Equipo de Medición	Instrumento	Magnitud	Modelo del Instrumento	Número de serie	Laboratorio de Calibración	Número de certificado	Fecha de último certificado	Vigencia del Certificado	
Analizador de gases	Microbanca (HC, CO, CO ₂)	Gases							
	Sensor de NOx	Gases							
	Sensor de O ₂	Gases							
Dinamómetro	Celda de carga	Fuerza							
	Longitud de brazo de palanca	Longitud							
	Diámetro de rodillo	Longitud							
	Coast Down	Inercia equivalente							
		Pérdidas parásitas							
		Potencia al freno							
	Pesas Instrumento sólido no normalizado	Masa							
Tocómetro	Tocómetro	Tiempo/frecuencia							
	Psiómetro	Humedad							
Estación meteorológica	Barómetro	Presión							
	Termómetro	Temperatura							
Manómetro	Manómetro	Presión							
	Opacómetro	Óptica							
Opacómetro	Sensor de Temperatura	Temperatura							
	Filtro neutro de opacidad	Óptica							
	Tocómetro	Tiempo/frecuencia							

k) Copia simple legible del Registro del Manual de Calidad y Procedimientos Técnico-Administrativos ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

V. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las Solicitudes de Revalidación y los anexos serán analizadas y evaluadas por el personal que la DGPCCA designe. Se verificará que las solicitudes cumplan con la normatividad ambiental aplicable vigente y requisitos del presente Acuerdo.

VI. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

La DGPCCA desechará las solicitudes que:

- 1) Sean presentadas por personas no acreditadas ni reconocidas por la DGPCCA.
- 2) Incumplan cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en el presente Acuerdo, así como sus anexos.
- 3) Incurran en incumplimiento, falsedad o alteración de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
- 4) Si en la solicitud existe información que no coincida o se contraponga con el presente Acuerdo y sus anexos.
- 5) En caso de que una vez prevenido, no presente la información en tiempo y forma en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México o que la información presentada no subsane lo solicitado.

VII. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Las resoluciones se notificarán el 19 de diciembre del 2022 en las oficinas de la DGPCCA sitas en Avenida Gustavo Baz número 2160, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060 en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Las personas jurídico colectivas que obtengan la Revalidación de la Autorización estarán obligadas a operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones establecidas en la misma, de conformidad con lo señalado por los artículos 2.219 y 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

VIII. INCONFORMIDADES.

Las personas jurídico colectivas que no obtengan la revalidación de la autorización NO serán reconocidas por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a partir de la fecha en que expire la revalidación de autorización vigente; de conformidad con lo establecido por el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a las personas jurídico colectivas que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución alguna de documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución, por la instancia correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.-RÚBRICA.

ANEXO 1 SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

"MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ----- DE 2022.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
P R E S E N T E

(Nombre del propietario, representante o apoderado legal), en mi carácter de propietario, representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (**Denominación de la persona jurídico colectiva**), con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en (*Calle, número, Avenida, Colonia, Municipio, Código Postal*); de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 289, 290, 291, 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, solicito la Revalidación de la Autorización No. XXXXX, expedida en fecha XXXX para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en el municipio de XXXXX, Estado de México.

Por lo anterior, me apegó a los términos del ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL, publicada el XX de XX de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

De resultar procedente mi solicitud, me comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en la Revalidación de Autorización que se emita a mi Representada, así como a dar observancia puntual a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y las Normas Técnicas Estatales (NTEA), así como circulares, mensajes y notificaciones expedidos a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular que regula la operación de los equipos autorizados para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

ANEXO 2
MANIFIESTO DE NO CONFLICTOS DE INTERÉS

“MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ---- DE 2022.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
P R E S E N T E

(Nombre del propietario, representante o apoderado legal), en mi carácter de propietario, representante o apoderado legal de la persona jurídica colectiva **(Denominación de la persona jurídica colectiva)**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en (Calle, número, Avenida, Colonia, Municipio, Código Postal); de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 289, 290, 291, 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; así como del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, publicado el 23 de septiembre de 2015 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, bajo protesta de decir verdad, y a fin de establecer un principio ético ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a su cargo, manifiesto que:

- Los Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la persona jurídica colectiva que representamos.
- Los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupan los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva que representamos.
- Las personas físicas que poseemos directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva que representamos.

Así como nuestros cónyuges, concubinas, concubinarios y parientes hasta el segundo grado, o de negocios **(tenemos o no tenemos)** relación de parentesco con los servidores públicos siguientes: Gobernador del Estado de México, Secretarios, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal, Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocuradores o Titulares de Fiscalías, Subsecretarios, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados, Titulares de Organismos Auxiliares y los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Lo anterior, con la finalidad de apegarnos a los procedimientos en los que intervenimos para que se nos otorgue la revalidación de autorización correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

ANEXO 3
ESCRITO DE NO MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA

El(la) que suscribe (Nombre, apellido paterno y materno), en mi carácter de representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (denominación o razón social) según se acredita en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de (fecha) otorgado ante la fe del Notario Público (número) de (entidad federativa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Acta Constitutiva de la persona jurídico colectiva que represento no ha sufrido alguna modificación en los últimos dos años o las tuvo y he informado oportunamente a la DGPCCA.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

ANEXO 4
ESCRITO DE NO MODIFICACIÓN DEL PODER NOTARIAL

El(la) que suscribe (Nombre, apellido paterno y materno), en mi carácter de representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (denominación o razón social) según se acredita en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de (fecha) otorgado ante la fe del Notario Público (número) de (entidad federativa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Poder Notarial de la persona jurídico colectiva que represento no ha sufrido alguna modificación en los últimos dos años o las tuvo y he informado oportunamente a la DGPCCA.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ.**

Se hace saber que NUNILA MANZANO MARTÍNEZ y VANIA CITLALLI MANZANO MARTÍNEZ, promueve JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MANZANO NAVA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2022, manifestando que el de cujus FERNANDO MANZANO NAVA, falleció el día veintitrés 23 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, quien en vida mantuvo una relación sentimental durante veintinueve años con la señora ALICIA MARTÍNEZ BARCENAS, refiriendo bajo protesta de decir verdad que el de cujus antes de iniciar una relación sentimental con la persona mencionada procreo dos hijos de nombres FERNANDO Y LILIANA de apellidos MANZANO RUIZ, desconociendo su último domicilio, asimismo, refieren las promoventes que tienen conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria a favor de ninguno de sus hijos, o de alguna persona, por lo que, solicito girar oficios al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA y ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MÉXICO, a fin de que informe si dejo o no disposición testamentaria; de igual forma, manifiestan las ocurrentes bajo protesta de decir verdad que son hijas legítimas del hoy finado, tal y como lo acreditan con los atestados exhibidos, detentando pleno derecho a heredar, solicitando se radique la sucesión que se denuncia, debiendo llamar a los coherederos FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por los motivos expuestos.

Por auto de fecha uno 01 de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena: su emplazamiento de FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión y justifiquen sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios, seguirá el curso del presente juicio y las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA Y BOLETIN.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puesta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1438 - 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1741/2021.

EMPLAZAR.
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, promueve demanda en el expediente 1741/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapación respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA CI, LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2, Al Norte: 18.00 M linda con el lote 29; Al Sur: 18.00 M linda con el lote 27; Al Oriente: 7.00 M linda con el lote 47; Al Poniente: 7.00 M linda con calle Azahares; B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble; C) La cancelación del asiento registral a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; D) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la sentencia ejecutoriada, y me sirva como título de propiedad. Hechos 1.- En fecha 15 de marzo de 2010, celebre contrato de compraventa con MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA; 2.- Desde la celebración de la compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pacífica y de buena fe; 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348240; 4.- En el contrato de compraventa celebrado se pacto como precio la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato se entrego la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el último pago se realizo por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 21 de agosto de 2010, bajo el acta OCC/TUL/I/522/10; 5.- Las obligaciones de impuesto de adquisición e impuesto predial se encuentran al corriente.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FELIX GARCIA SAMANO Y JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6262/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCA JIMÉNEZ GARCIA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MARIA FELIX GARCÍA SAMANO y JORGE FRANCISCO GARCÍA ROJAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) demando la acción real de Usucapión que opera favor de la suscrita respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429 de la colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la ley para tal efecto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación y tildación de la inscripción existente en los libros a su cargo, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429, inscrito bajo el folio real electrónico 00178219, a favor de INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1444.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A OCTAVIO MENDOZA PÉREZ.

En el expediente número JOF 1491/2019, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por: BEATRIZ JOSÉ JOSÉ, en contra de: OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, en fecha veintiuno (23) veintitrés de agosto de (2019) dos mil diecinueve, demanda a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ la PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA de su menor hijo CARLOS OCTAVIO MENDOZA JOSE, basándose en los hechos de que en el mes de julio de año (2009) dos mil nueve, el demandado dejo de frecuentar a su menor hijo, así como de cumplir con la parte económica, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio donde habito su menor hijo es el ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 11, LOTE 7, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifique por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el (26) veintiséis de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, se admitió a trámite la misma y en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de (2019) dos mil diecinueve, se ordeno búsqueda y localización de OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, a las instituciones correspondientes Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chalco, Estado de México y Delegado de Aprehenisiones, Prestaciones y Mandamientos Judiciales de Nezahualcóyotl, Estado de México, advirtiéndose que como últimos domicilios los localizados en C. SABADELL 119 EDIF. PUEBLA ENT C32, COL. SAN JUAN ESTRELLA, C.P. 98680, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO y C. IXNAHUALTONGO NUM. EXT. 129, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820; en consecuencia, en proveído de fecha (05) cinco de agosto de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo de la Materia, se ordenó emplazar a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, por medio de EDICTOS, LA PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, tramitado en la CONTROVERSIA DEL

ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR por la señora BEATRIZ JOSE JOSE, para que se pronuncie al respecto, en el plazo de (30) TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; apercibido que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en el poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán los subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publiquense los edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del Acuerdo: 31 de agosto de 2022.- Nombre: LICENCIADA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1445.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

Dado en Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1451.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITACIÓN A GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA.

Se hace saber que en el expediente 480/2022, la actora MARISOL HERNÁNDEZ VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA del Señor GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA; solicitando una vez declarada la ausencia de éste, la presunción de su muerte y el nombramiento de un representante legal; en razón de que a finales del mes de julio del año dos mil doce, salió de su domicilio con dirección a la Comunidad de Cerro Gordo, Valle de Bravo, Estado de México, lugar donde se dirigió con motivo de su trabajo, sin tener conocimiento de su ubicación y paradero. Admitida que fue la solicitud, el veinte de junio del año dos mil veintidós, se ordenó citar al Señor Gustavo Ávila Zepeda mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial; haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Mixto de Valle de Bravo, con Domicilio Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Barrio San Antonio, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente.

Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1452.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO APARICIO PEÑA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, bajo el expediente número 541/2021 promovido ANTONIO MUÑOZ CASTAÑEDA en contra de ALFONSO APARICIO PEÑA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Del C. ALFONSO APARICIO PEÑA, le demando el otorgamiento y firma de escritura a mi favor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN CALLE 41, NÚMERO 6, MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, B) Como consecuencia de la prestación condenar al demandado el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa base de la acción, C) El pago de gastos y costas que origen este Juicio, HECHOS.- En virtud del contrato de compraventa que se celebro con la parte demandada en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se trasmitió por compraventa la propiedad del inmueble antes mencionado, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 6.00 metros, colinda con lote 24, AL SUROESTE: en 6.00 metros con calle 41, AL NORESTE: en 16.00 metros, con lote 13, AL SURESTE: en 16.00 metros con lote 11, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, misma fecha en el que se puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha la parte actora posee dicho inmueble, asimismo el contrato de compraventa celebrado, fue el precio pactado de VEINTE MILLONES DE PESOS, ahora bien toda vez que se ha liquidado el precio del inmueble el hoy demandado se comprometió a comparecer ante Notario Público que el suscrito designe a elevar a Escritura Pública, por lo que desde dos meses después de haber firmado el contrato se presento la parte actora en el domicilio del demandado, a requerir la firma de lo que solo dio evasivas, diciendo que no tiene tiempo y si quería que lo demandara.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1453.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 1183/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA en contra de ALBERTA MORALES VILLAR, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a ALBERTA MORALES VILLAR, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio así como la propuesta de convenio PRIMERA. El domicilio que servirá como habitación durante y después del procedimiento de divorcio Incausado ubicado en Tlalnepanltla de Baz será para JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA, SEGUNDA. El domicilio en el que habitara ALBERTA MORALES VILLAR será el ubicado en Azcapotzalco Ciudad de México. TERCERA. No se establece pensión alimenticia a favor de los cónyuges, CUARTA. No se establece guarda y custodia, no se procrearon hijos, QUINTA. No se decreta pensión alimenticia ya que no se procrearon hijos, SEXTA. No se establece régimen de convivencias por que no se procrearon hijos. Por lo que dentro del plazo de treinta días por sí, apoderado o gestor, manifieste lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a ALBERTA MORALES VILLAR.

Se expide el presente a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1458.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1076/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación inmediata, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: -----

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa con la señora LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, tal y como lo acredito en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO.-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie aproximada de 7,874.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con camino vial, AL SUR 19.22 metros con MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 356 metros con ROMUALDO CONTRERAS, AL PONIENTE 356.15 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 20, del libro de sentencias del año 1935, FOLIO REAL 00367617. Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS.-----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 1,814.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1463.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

LA SEÑORA ARELI LOZANO FLORES solicita en el expediente número 1003/2021, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

PRESTACIÓN:

La señora ARELI LOZANO FLORES solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES. Mediante auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificado y citado el señor ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por audiencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós se ordena girar exhorto a Nogales Sonora, en virtud de que se localizó un domicilio del señor, por audiencia de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio y exhorto dirigidos de dicha autoridad, por medio del cual se desprende que no fue posible la localización del cónyuge citado, por lo que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al cónyuge citado ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expide a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 25 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1464.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, bajo el expediente número 263/2022 promovido por J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva en la que se declare que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, respecto del bien inmueble que vengo poseyendo a concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida de mala fe, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 581.34 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 26.69 Mts y linda con Bosques de Viena 5; AL SUR: mide 28.53 Mts y linda con lote 2; AL ORIENTE: mide 31.45 Mts, y linda con lote 18; AL PONIENTE: mide 17.71 Mts y linda con Bosques de Viena; B).- Una vez decretada la pretensión marcada con el inciso A), se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer y que la sentencia sirva como título de propiedad del suscrito. C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina Cuautitlán, en el Estado de México, dentro del folio Real electrónico número 00367626 y en su lugar ordene se realice la Inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble ya descrito en la prestación A) de este capítulo, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio Real electrónico correspondiente.

HECHOS: 1.- Con fecha 05 de enero del año 2002, el suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL adquirí en propiedad el bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el C. ALFREDO GALVEZ EUYOQUI en su calidad de vendedor y el suscrito en mi calidad de comprador, acreditando mi vendedor su legal propiedad con su contrato privado de compraventa que celebren en su calidad de comprador con el C. FELIPE DE JESUS ROJAS CARDENAS, persona que aparecía como dueña catastralmente en ese momento, este último en su calidad de vendedor, contrato que celebraron en fecha de 15 de agosto del año 2001 Contrato privado que exhibo el hoy actor acreditando con el mismo mi legal propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio en mi calidad de nuevo propietario ya que lo adquirí del último titular de los derechos de propiedad como lo es el C. Alfredo Gálvez Euyoqui quien me trasmitió esos derechos de propiedad mediante el contrato privado de compraventa ya descrito con antelación, con lo cual poseo dicho inmueble a título de nuevo propietario desde la fecha de la celebración del contrato, lo que acredito con el contrato original de compraventa del suscrito que se agrega a la presente demanda y con el cual acredito la causa generadora de mi posesión como anexo 1.; 2.- El suscrito dentro del contrato privado de compraventa de fecha 05 de enero del año 2002, convine con el vendedor que el precio total del bien inmueble sería por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que la forma de pago se realizaría de la siguiente manera; Un primer y único pago en efectivo a la firma del contrato por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) quedando como recibo más eficaz la firma del contrato de compraventa. El pago restante de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se cubrió con la entrega de dos vehículos automotores, siendo el primero un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta modelo 1996, vehículo que se toma por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entrega al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, y en el mismo acto se entregó el vehículo automotor de la marca Renault modelo

1992 vehículo que se tomó por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entregó al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo en el mismo acto se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, recibiendo ambos vehículos automotores a su más entera satisfacción el vendedor, con la entrega en pago de ambos vehículos así como el pago realizado en efectivo de cumplimiento a mis obligaciones de pago y se tuvo por conforme al vendedor. Señalando que el suscrito di cumplimiento a mis obligaciones de pago tal y como quedo establecido en el contrato de mérito, por lo que el suscrito llevo poseyendo dicho inmueble desde la fecha de compraventa de manera pública, continúa, pacífica, a título de propietario, de mala, por más de diez años lo cual ha quedado debidamente acreditado con el contrato de compraventa original. 3.- En el contrato base de mi acción, se estableció que la posesión del bien inmueble se me daría a la firma del contrato es decir que la posesión física material real y jurídica a título de propietario la detento desde la fecha del quince de agosto del año dos mil dos, por lo que la suscrita he venido ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble a partir de dicha fecha, lo que se acredita con el contrato base de la acción. Asimismo, es de aclarar que el contrato base de la acción es de fecha cierta tomando en consideración que el mismo fue certificado ante Notario Público tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa como anexo dos, asimismo que con dicho contrato privado de compraventa se han realizado actos de dominio ante autoridades administrativas como lo es el trámite de traslado de dominio de dicho bien inmueble a favor del suscrito, por 4.- Asimismo en este acto se exhibe Certificado de Inscripción en el cual aparece a nombre de quien se encuentra inscrito dicho bien inmueble, certificado que fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, en fecha de 01 de marzo del año 2022, con el cual se acredita que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la codemandada la moral denominada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y dicho bien inmueble ante dicho instituto se encuentra inscrito dentro del folio real electrónico número 00367626, certificado automatizado que se exhibe en original como anexo número 3.; 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble del cual reclamo la Usucapición, lo vengo poseyendo a título de propietario desde que me fue entregada la posesión (05 de enero del año 2002), lo cual he venido realizando a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE MALA FE, por lo que llevo más de 10 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, estos hechos les constan a los testigos de nombres RICARDO VELAZQUEZ ICAZA Y PABLO NAVARRETE CALZADA, JUAN JOSE SAMPEDRO FLORES con domicilios ubicados respectivamente en Cerrada Bella número 3, Fraccionamiento Ampliación la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, 6ª cerrada de Emiliano Zapata sin número, Barrio Santa María, en el Municipio de Zumpango en el Estado de México, así como Calle Lirio número 60, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría, a efecto de desahogar su testimonio. 6.- Es de señalar a su Señoría que el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble tal y como han sido el traslado de dominio a favor del suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL lo cual acredito con LA DECLARACION PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO con número de folio 1969 expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por conducto de su dirección de Tesorería Municipal subtesorería de ingresos, impuestos inmobiliarios como anexo 4, asimismo en este acto exhibo recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2021 y 2022 en los cuales consta que el suscrito soy el que aparece como propietario ante la autoridad Municipal como anexo 5.; 7.- Ahora bien toda vez de que cumplo con los requisitos que marca la Ley para prescribir el bien inmueble del cual reclamo en usucapición por ser el actual y legítimo propietario vengo a demandar a los codemandados para el efecto de que se me declare judicialmente como el nuevo y legítimo propietario de dicho inmueble y se realice la inscripción respectiva en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en el nuevo propietario y titular de los derechos registrales del multicitado bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía.

Atento a lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguiría el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1465.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 315/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ALFREDO GREGORIO, en contra de CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del suscrito, dado que se ha consumado los derechos de usucapición o prescripción positiva, respecto al inmueble construido sobre el lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.00 metros con lote 33, al suroeste: en 7.876 metros con lote 36 y parte del lote 38, al sureste: 16.00 metros con lote 37 y; al noreste: 8.20 metros con línea ligeramente curva con calle Grecia Norte. b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble construido sobre lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier),

ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros, y con los medidas y colindancias descritas en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el señor Aaron Meza López, respecto del inmueble, lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

510-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ELIZABETH MENDOZA ORTEGA promueve por su propio, derecho, en el expediente 56/2022 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, a OTTO DAHLL Y VICENTE MENDOZA BECERRIL reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapion que ha operado a favor del promovente respecto de una fracción de terreno que se encuentra anclavado dentro de un inmueble de mayor dimensión, denominado "Rancho La Concepción" y fracción que se halla ubicada en: Francisco Villa Sin número, Colonia Caja de Agua, Poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de OTTO DAHLL. HECHOS: 1.- El día nueve de marzo del dos mil once (2011) la promovente celebro un contrato de compraventa con Vicente Mendoza Becerril y desde entonces y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fé el inmueble ubicado descrito en la prestación marcada con el inciso A), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros y linda con calle Francisco Villa, al sur: 16.20 metros y linda con José Luis Mendoza Becerril, al oriente: 41.60 metros y linda con Francisco Sánchez Cardelas, al poniente: 43.20 metros y linda con Porfirio Mendoza Becerril. 2. El inmueble objeto de la litis se encuentra ubicado en uno de mayor dimensión tal denominado "Rancho La Concepción" mismo que se encuentra inscrito a favor de OTTO DAHLL, bajo la partida número 613, volumen 6 sección 1ra de fecha 30 de junio de 1916 y con folio real electrónico 00028232, como se acredita con el certificado de inscripción anexado.

Dado que no fue posible emplazar a OTTO DAHLL en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS CORDOVA GALVEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 537/2018, EMELINA ALVARADO ZAMORA, contra promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de MARIA DEL CARMEN HERRERA CARRILLO, las siguientes prestaciones: "... a.- La declaración judicial por sentencia firme de que EMELINA ALVARADO ZAMORA, tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. b.- La restitución y entrega a EMELINA ALVARADO ZAMORA del inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. c.- La rendición de cuentas por pagos de los frutos producidos por el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. d.- Que se pague a EMELINA ALVARADO ZAMORA el deterioro que ha sufrido el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (30) treinta días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

512-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 548/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HECTOR MENDOZA MEZA, por acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, se admitió y se ordenó dar vista y citar a HÉCTOR MENDOZA MIRANDA, y por proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que AURORA MOLINA ROJAS denunció la sucesión en comento; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Que HECTOR MENDOZA MEZA falleció el día VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. 2.- Que con fecha día veintiséis de abril del dos mil ocho, la denunciante contrajo matrimonio por el régimen de sociedad conyugal con el cujus HECTOR MENDOZA MEZA. 3.- De su matrimonio no crearon hijos. 4.- Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el señor HECTOR MENDOZA MEZA tuvo un hijo producto de una relación anterior, el cual responde al nombre de HECTOR MENDOZA MIRANDA, con el cual no convivía frecuentemente, y por tal, desconozco totalmente el domicilio donde radica, para lo cual solicito con fundamento en el artículo 1.81 se giren los oficios correspondientes a las distintas dependencias, Instituto Nacional Electoral (INE) de esta Entidad Federativa, Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS) de esta Entidad Federativa, y a la Administración Desconcentrada de servicios al Contribuyente México "2", mencionando estas de manera enunciativa más no limitativa, esto como providencia para que el C. HECTOR MENDOZA MIRANDA pueda ser notificado del presente juicio, y en caso de no encontrar algún domicilio para localizarlo, se le pueda notificar por edictos. 5.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NÚMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La denunciante tiene conocimiento de que el de cujus no otorgo testamento alguno, sin embargo solicito se giren atentos oficios de estilo, a fin de que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de algún testamento. 7.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que solo tiene conocimiento que los bienes y derechos que conforman el acervo hereditario del de cujus son los siguientes: A) La propiedad sobre el bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NUMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de lo cual acredito con copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA No. 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) VOLUMEN 1, AÑO 1978 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 312 (TRESCIENTOS DOCE) DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL AÑO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) mediante la cual se acredita la propiedad a nombre del que en vida respondía al nombre de HECTOR MENDOZA MEZA. B) Inmueble ubicado en SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 3 (TRES) DE LA ZONA 02 (CERO DOS) DE LA COMUNIDAD TLACOTEPEC PLUMA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC PLUMA, ESTADO DE OAXACA, acreditándolo con copia certificada del documento agrario que ampara el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 00000011566 a favor de HECTOR MENDOZA MEZA cuya inscripción obre en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 20TC00000161 con fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO. C) De igual forma, mismo TITULO DE PROPIEDAD quedo debidamente registrado en el Libro de Escrituras PRIVADAS de la SECCIÓN PRIMERA "TITULOS TRASLTIVOS DE DOMINIO" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Coixtlahuaca, Oaxaca, bajo la PARTIDA NUMERO 0158-BIS, con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 1671/2012.

SECRETARÍA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERNANDEZ GARCIA LUCIANO, GABRIELA LOAMI OLIVARES MARTINEZ, MARIO MONDRAGON MARIN y CECILIA ROBLES RAMIREZ, en contra de FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., expediente número 1671/2012, La C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós. - - - Agréguese al expediente número 1671/2012 el escrito del coactor,... En razón de lo anterior y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, identificado como: Departamento 201-F, Torre F, del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 4, de la calle Lomas del Río Poniente, Lote resultante de la Fusión de los lotes 1, 2, 3, todos pertenecientes a la manzana 12 en la Colonia Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, denominado Residencial Mirabella III; con valor de \$6,150,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, asimismo se insertará además el edicto en el periódico "Diario Imagen", con fundamento en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación.

Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Patricia Méndez Flores, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

585-A1.- 20 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 176/2022 promovido por FELIPE ESTRADA VALDEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación respecto de las siguientes P R E S T A C I O N E S: a) El otorgamiento de escritura pública y firma ante Notario Público derivado del Contrato de Compraventa que celebré en mi carácter de Comprador, con la hoy demandado en carácter de Vendedor, representada en tal acto jurídico por el Señor SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, el cual fue celebrado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble ubicado en la subdivisión de las dos fracciones del Rancho San José, ubicado en términos de la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MANZANA NÚMERO: 3, CONDOMINIO: 31, LOTE: 43, SUPERFICIE: 200.05 mts.2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.43 mts.2, SUR: 10.43 mts.2, ORIENTE: 19.18 mts.2, PONIENTE: 19.18 mts.2; b) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la demanda que instauré en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y que someto a la consideración de su Señoría, los siguientes hechos, consideraciones y preceptos de derecho. HECHOS: I.- En fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebré con la hoy demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble, consistente en el ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.43 mts., con Calle Privada; al SUR: 10.43 mts., con los Lotes 28 y 29; al ORIENTE: 19.18 mts., con el Lote 44; y al PONIENTE: 19.18 mts., con el Lote 42; suscribiendo el contrato por parte del hoy demandado el SR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI; quedando debidamente inserto tal acto jurídico en el documento privado que exhibiré como prueba más adelante y en el cual sustento la acción que ahora intento. II.- Que el precio total de la compraventa fue pactado en términos de la Declaración I, del Contrato Privado mencionado en el hecho anterior, por la cantidad de \$157,359.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta, en los siguientes términos: 1. La cantidad de \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de enganche con número de folio 0725, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El cual que exhibiré como prueba de mi parte más adelante. 2. La cantidad de \$121,391.67 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), al cual correspondió la emisión del recibo de enganche con número de folio 0021, membretado con la razón social "Terrenos Industriales de Toluca" "Conjunto Residencial Hacienda San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 3. La cantidad de \$10,508.33 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 407, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada, esto a mi favor, en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 4. La cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A, número 416, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 5. La cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 439, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 6. La cantidad de \$3,500.00

(TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 440, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, sello ilegible, señalando bajo protesta de decir verdad que me fue entregado en fecha de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 7. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1002, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 8. La cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1001, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 9. La cantidad de \$2,129.67 (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1003, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 10. La cantidad de \$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1004, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 11. La cantidad de \$3,630.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1014, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en el año de mil novecientos noventa y nueve, lo cual que exhibiré como prueba más adelante. 12. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1028, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 13. La cantidad de \$129.66 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1030, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. III.- De tal forma que el monto total de la compraventa a la que me obligué a entregar al vendedor ha sido totalmente cubierto, tal y como lo reconoce la propia demandada a través de su representante SEÑOR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, mediante escrito que dirigió al Notario Público número 20, de la ciudad de Toluca, Estado de México, al expresar al fedatario público de referencia que el Lote que describo en el cuerpo de la presente, ha sido totalmente liquidado y por lo consiguiente se procediera a escriturar, aclarando en el mismo que el dato del Condominio al que corresponde el Lote 43, que adquirí, era anteriormente el Condominio número 24, pero con motivo de relotificación, ahora se trata del Condominio número 31; lo que se demuestra con la documental privada de referencia que exhibiré como prueba más adelante. IV.- En consecuencia, de lo expuesto con antelación, solicito de la demandada, el cumplimiento de su obligación de reconocer la compraventa celebrada con el suscrito respecto del inmueble descrito en este capítulo de hechos y en consecuencia el otorgamiento y firma en escritura pública a efecto de formalizar tal acto jurídico.

Precisado lo anterior, emplácese al enjuiciado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1714.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA.

A usted, por este medio, se hace saber que CARLOS ALAIN RAMIREZ CORREA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 21472/2022 relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que no procrearon hijos de modo que nada caben mencionar sobre guarda y custodia, ni régimen de visitas; durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó la notificación de la vista a ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto de 2022, se expiden los presentes edictos Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de septiembre del año 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1723.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, así como BANCA CREMI, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 715/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR: YOLANDA DANELL ESTEVEZ EN CONTRA DE IRMA UGALDE ROMERO, PAULA YOLANDA UGALDE DANELL, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA e INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el ocho de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar en un solo edicto a las morales demandadas FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA así como a BANCA CREMI S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de usucapión en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita la usucapión del bien inmueble identificado como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 m2 y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con lote 5; AL SUR 20 metros con lote 3; AL ORIENTE 15 metros con circuito Viveros Poniente y AL PONIENTE 15 metros con lote 28, por haberlo poseído desde hace 34 años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **B).**- La declaración que la suscrita se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva del predio descrito con antelación. **C).**- Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla y se ordene su protocolización. **D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.**

HECHOS: Que en fecha 15 de marzo de 1985 la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell el bien inmueble que identifica como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, rubros, medidas y colindancias descritas en las prestaciones. Mismo día en que, las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell pusieron en posesión el inmueble descrito en líneas que anteceden a la suscrita, quien ha ostentado el carácter de propietaria el mismo, de manera pacífica, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública hasta la fecha.

Asimismo, Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell, entregaron en misma fecha a la suscrita en contrato privado de promesa bilateral de compraventa original de fecha 30 de julio de 1971, que celebraron: BANCO CONTINENTAL S.A. como promitente vendedor y el C. Joaquín Fernández de Castro como beneficiario, donde FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. tiene el carácter de fideicomisario, así como también; el contrato de cesión de derechos de fecha 1 de marzo de 1984 que celebraron el C. Joaquín Fernández de Castro como cedente y las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell como cesionarias, contratos con los cuales se acredita la forma en que las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell adquirieron dicho inmueble, para posteriormente venderlo a la suscrita.

Es así que, el inmueble materia de la litis descrito en las prestaciones, cuenta ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una inscripción en la que aparece como propietario CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

Para lo cual, se les hace saber a las morales demandadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual. Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA YELINETH NERI AYALA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 23078/2022, promovido por JORGE RUIZ CARRILLO de JUANA YELINETH NERI AYALA, por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada

para las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal, y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: A) Que con fecha siete (07) de febrero del dos mil doce (2012) JUANA YELINETH NERI AYALA y JORGE RUÍZ CARRILLO contrajeron matrimonio por lo civil bajo el régimen de separación de bienes; B) Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI; C) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles como se declara en la propuesta de convenio EXHIBIENDO LAS SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LA SIGUIENTE CLAUSULA: PRIMERA.- La casa que les servirá de habitación a la señora JUANA YELINETH NERI AYALA, será el ubicado en circuito interior No. 378 B, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se ejercerá la guarda y custodia; SEGUNDA.- La Guarda y Custodia de los menores ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI será para la señora JUANA YELINETH NERI AYALA; TERCERA.- Régimen de visitas y convivencias las visitas y convivencias del señor Jorge Ruíz Carrillo con sus dos menores hijos será de manera abierta; CUARTA.- ALIMENTOS las partes acuerda que el señor Jorge Ruíz Carrillo se compromete a dar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada quince días por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellido RUIZ NERI; QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO GRAVIDEZ LA SEÑORA JUANA YELINETH NERI AYALA manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en estado de gravidez; SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO DURANTE la vigencia del matrimonio NO ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES NI MUEBLES; SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para toda cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México.

Comunicándole que al citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que, si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al que se surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

595-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 258/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063491, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuahtémoc", ubicada en calle Colonia Xalatlaco (actualmente calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,760.00 dos mil setecientos sesenta metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 60.00 metros con Campo Deportivo.
Al SUR: 60.00 metros con Terreno Comunal.
Al ORIENTE: 46.00 con Camino Vecinal.
Al PONIENTE: 46.00 con Terreno Comunal y Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 259/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063790, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuahtémoc", ubicada en calle NCD Colonia Xalatlaco (actualmente Calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 9,979.00 nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 75.70 metros con el atrio de la iglesia la Asunción, 7.40, 39.40, 11.40 metros con la sacristía de la misma iglesia, 55.40, 5.20 y 9.60 metros con Plaza Cívica.

AL SUR: 100.00, 6.00, 28.00, 5.00 y 40.50 metros con Calle Industria, 6.90 y 7.80 metros con Calle Porfirio Díaz.

AL ORIENTE: 27.50 metros con Sr. Pilar Manzanares Cevallos, 5.40 y 28.70 metros con familia Salazar Rivera.

AL PONIENTE: 47.90 metros con Calle Mariano Escobedo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 627/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, en términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 7.50 metros y colinda con Gerardo Lara Estévez; AL SUR.- mide 7.50 metros con Camino a San Felipe Tlalmimilolpan actualmente Avenida las Palomas; AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Raúl Vargas Vieyra; AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Bernardo Bernabé Navarrete; con una superficie de aproximada de 134.66 metros cuadrados. En fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí de la C. Cita Ma del Carmen Patiño Benítez, el inmueble que se ubica en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, desde la fecha del contrato a que hago referencia en el hecho que antecede el presente, he poseído el inmueble y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, casi como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1869.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 827/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PERFECTO POSADAS GUZMAN, mediante auto de veinticinco de agosto de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil cuatro, JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, adquirió de RICARDO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 11.00 metros, colindando con GERMAN POSADAS REYES, actualmente GERMAN POSADAS GUZMAN; AL SUR 11.00 metros colindando con LIBRAMIENTO MONARCA; AL PONIENTE: 50.00 METROS, colindando con ARTURO GUZMAN SALGADO; AL ORIENTE 50.00 metros colindando con CALLE JUAN ESCUTIA.

Teniendo una superficie aproximada de 550 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1874.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 887/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha doce de diciembre de dos mil tres, JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, adquirió de MARIA DOLORES ESQUIVEL CARMONA, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Concepción del Monte, Municipio de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 504.94 metros, colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL SUR en cinco líneas de 106.05 metros, 227.01 metros, 141.18 metros, 176.90 metros colindando con JUVENAL SALGADO GRANADOS y otra de 242.59 metros, colindando con EJIDO DE SAN JOAQUÍN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL ORIENTE 304.20 metros colindando con RUTILIO GUZMAN ESQUIVEL; AL PONIENTE 370.67 metros colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

Teniendo una superficie aproximada de 138,489.00 m2 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1875.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 886/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMAN, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, FELIPE POSADAS GUZMAN, adquirió de GERMAN POSADAS REYES, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Guadalupe del Pedregal, la Palma, Municipio de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE en trece líneas de 653.94 metros, 40.71 metros, 91.38 metros, 73.61 metros, 61.84 metros, 67.54 metros, 73.20 metros, 117.28 metros, 56.96 metros, 15.43 metros, 35.41 metros, 110.92 metros, 132.28 metros colindando con EJIDO DE CEDRO DE LA MANZANA, y los señores ALFREDO ESPINDOLA POSADAS y ROBERTO POSADAS CAYETANO, actualmente señora EVANGELINA ARRIAGA BENITEZ y J. DOLORES ESPINDOLA POSADAS; AL SUR en cuatro líneas de 146.83 metros, 304.28 metros, 169.55 metros y 573.50 metros colindando con los señores ISRAEL POSADAS ROMERO y ALFONSO CRUZ; AL ORIENTE 151.49 metros colindando con el señor JOEL ARRIAGA GARCÍA; AL PONIENTE en cinco líneas de 40.02 metros, 196.06 metros, 110.12 metros, 357.81 metros y 39.91 metros colindando con RIO y con los señores JUVENAL ESQUIVEL JASSO y ARTURO ESQUIVEL ESPINDOLA.

Teniendo una superficie aproximada de 231,176.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1876.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 756/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por ITZEL EDITH POBLETTE BRAVO, respecto de un bien inmueble de los denominados de propiedad privada, que se ubica sobre la calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el Paraje "Escobala", en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: En siete líneas de oriente a poniente 46.20, 24.50, 15.00, 18.60, 13.20, 17.20 y 23.20 en total 157.90 metros lineales, que colindan con brecha sin nombre; al Sur: En una línea de 110.00 metros lineales, que colindan con propiedad de Carlos Jafet Poblette Bravo; al Oriente: En ocho líneas de sur a norte de 2.50, 23.40, 57.30, 6.60, 47.70, 11.80, 50.00 y 45.00 en total 244.30 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; al Poniente: En nueve líneas de sur a norte de 7.30, 50.00, 28.75, 19.20, 18.00, 37.70, 18.00, 29.00 y 53.80 en total 261.75 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; Teniendo una superficie aproximada de 21,018.23 m2 (veintiún mil dieciocho punto veintitrés metros cuadrados).

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los trece días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1877.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 669/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO, respecto de un inmueble ubicado sobre la Calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el paraje "EL MOLINO", en el Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea de 74.06 metros lineales, linda con propiedad de la señora ADRIANA AIDE POBLETTE BRAVO y servidumbre de paso (lado oriente) de cinco metros de ancho y cincuenta y uno metros, con treinta y siete centímetros de largo, que comunica este predio con calle sin nombre, al sur: en una línea de 65.99 metros lineales, que lindan con propiedad del señor JESUS JURADO LARA, al oriente: en línea de 58.93 metros lineales, que lindan con "Apantle", al poniente: en línea de 64.56 metros lineales, que lindan con propiedad del señor MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, con una superficie total aproximada de 4,306.14 metros cuadrados (cuatro mil trescientos seis punto catorce metros cuadrados), el cual se encuentra a nombre de KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, celebrado con el señor FELIPE DE JESUS ROGELIO POBLETTE SOLANO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D.C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1878.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

RAQUEL ALVARADO LÓPEZ, Promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CARRETERA VALLE DE BRAVO, S/N NÚMERO Y/O NÚMERO 102, SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.59 Metros y colinda con CASA EJIDAL; AL SUR: 8.30 metros y colindando con ANDRÉS RAMÍREZ VALDÉS; AL ORIENTE: 4.38 metros y colindando con CASA EJIDAL; AL PONIENTE: 4.04 metros y colindando con CARRETERA VALLE DE BRAVO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 33.00 (TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1881.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 684/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por CESAR JIMENO ULLOA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CESAR JIMENO ULLOA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Nova, calle sin nombre y sin número, Colonia Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 207.00 mts y colinda con el C. CATALINO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 180.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: En 290.00 mts y colinda con EX-HACIENDA NOVA;

AL NORTE: En 68.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 26.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: En 80.00 mts y colinda con BARRANCA;

AL NOROESTE: En 50.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: En 51.00 mts y colinda con BARRANCA.

Con una superficie de 102,087.09 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el ocho de mayo de mil novecientos noventa, con MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, por haberlo poseído en concepto de propietario y poseerlo por más de diez años, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida de conformidad con las disposiciones legales del capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, convirtiéndose en propietario por prescripción del inmueble citado y ubicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1882.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL JESUS GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 821/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE MORELOS, NUMERO 5, COLONIA EL CALVARIO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en

fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.70 Metros colinda con LUIS CUEVAS, AL SUR.- 15.10 Metros colinda con CALLE MORELOS, AL OESTE.- 45.05 Metros con ROMEO COUTIÑO, AL ESTE.- 43.30 Metros colinda con CATALINA MIRANDA, con una superficie total aproximada del inmueble de 678.74 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1887.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1074/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA DE LA LUZ LUNA RODRIGUEZ Y ALFONSO ANDRÉZ MARTÍNEZ PÉREZ promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote 537, de la manzana 30, en Avenida del Faisán, Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Avenida del Faisán; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1888.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 925/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA DEL CARMEN VARGAS MONDRAGÓN, sobre el bien inmueble ubicado en; calle Cuauhtémoc Poniente número 101, Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 186.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc; al sur: 10.00 metros con Catalina Calvo Cortéz; al oriente: 18.60 metros con propiedad de Isidro Díaz García actualmente Macaria Díaz Cerón; al poniente: 18.60 metros con Cecilia Díaz García. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden de Tenango del Valle, México a los (09) nueve días de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1889.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MODESTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 31621/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado TEXALPA 4,

CALLE MARIANO ARISTA, LOTE 1, MANZANA 1, COLONIA TEXALPA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 7.27 metros colinda con la Calle Mariano Arista; AL SUROESTE 7.69 metros colinda con lote 4; AL SURESTE 17.10 metros colinda con Lote número 2 Y AL NOROESTE 17.10 metros colinda con propiedad privada.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1891.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1812/2022, OBDULIA HERBERT MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "SAN LUISTENCO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE ALLENDE SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor BENJAMIN RIOS SUAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.10 METROS COLINDA CON LUIS RAMOS;

AL SUR: 21.70 METROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE;

AL ORIENTE: 41.20 METROS COLINDA CON AV. DIVISION DEL NORTE ANTERIORMENTE CALLE;

AL PONIENTE: 40.00 METROS, COLINDA CON JESUS RAMOS.

Teniendo una superficie de 889.15 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1892.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 753/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL BAUTISTA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de Mayo, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.00 metros y colinda con Angelina Velázquez Valencia, al Sur: 33.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Erika Griselda Sánchez Rico. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, seis de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1896.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1125/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO MENDIETA TORRES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

PEDRO MENDIETA TORRES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado: TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "DE MINA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA MAZATLA, EN EL BARRIO DE ENDORO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 527.25 metros cuadrados (quinientos veintisiete metros con veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.10, 7.37, 12.35 y 9.73 Metros, colinda con Servidumbre de Paso; AL SUR: En 41.98 Metros, colinda con Yolanda Herrera Oliver; AL ORIENTE: En 2.41 y 14.83 Metros con Camio Público; AL PONIENTE: En 5.06 y 8.56 Metros, Pedro Mendieta Torres. Superficie: 527.25 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor LEOPOLDO MENDIETA MAYEN. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

640-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO COPCA SANCHEZ, bajo el expediente número 1148/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Atocan Poniente número 220, Barrio San Juan Atenanco, Municipio Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.50 METROS CON JOEL SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 14.75 METROS CON AVENIDA ATOCAN, AL ORIENTE: 98.60 METROS CON FRANCISCO MORALES FLORES, NORMA CRUZ N Y ABEL MARQUEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 98.50 METROS CON FELIPA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; con una superficie de 1,545.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

641-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 645/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS ESPINOZA GUADARRAMA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 55.71 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 20.93, 77.86, Y 13.70 METROS, COLINDA CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE: EN 549.48 METROS, COLINDA CON PASTOR ESPINOZA GONZALEZ ACTUALMENTE COLINDA CON PAULA ESPINOSA GUADARRAMA; Y, AL PONIENTE: EN 627.47 METROS Y COLINDA CON HERMANAS ESPINOSA GONZALEZ ACTUALMENTE CON MA. JUSTINA ESPINOSA GONZALEZ. CON SUPERFICIE DE 50,450.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil tres, mediante contrato privado de compra venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día quince de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1970.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 788/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOCORRO ESPINOSA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.87 metros con CAMINO; AL SUR en DOS LINEAS de 33.31 Y 81.97 METROS, CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE en DIECISÉIS LINEAS DE 17.55, 42.23, 17.93, 23.28, 11.14, 59.62, 38.46, 46.42, 56.66, 9.04, 37.66, 52.68, 14.74, 20.37, 33.53 Y 19.33 METROS CON JAVIER ÁLVAREZ FERNÁNDEZ; AL PONIENTE MIDE 448.26 METROS CON PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con PAULA ESPINOSA GUADARRAMA; con una superficie total de 50,450.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 02 de enero de 2003, con CAYETANO ESPINOZA GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1971.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 784/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PAULA ESPINOSA GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.72 metros con CAMINO; AL SUR en CUATRO LINEAS de 67.73, 40.61, 15.38, 29.10 METROS, CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE MIDE 549.50 METROS CON JOSÉ ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con JESÚS ESPINOSA GUADARRAMA; AL PONIENTE MIDE 448.26 METROS CON PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con SOCORRO ESPINOSA SÁNCHEZ, con una superficie total de 50,450.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 22 de abril de 2004, con PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1972.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMETRIO GUTIÉRREZ.

En el expediente número 2946/2021, promovido por CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ por su propio derecho en contra de JESUS GUADALUPE COLIN GARDUÑO y DEMETRIO GUTIÉRREZ, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós en el cual ordeno emplazar por edictos a DEMETRIO GUTIÉRREZ; haciéndole saber que CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ le reclama: A. La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad por usucapión en mi favor, respecto de del inmueble, ubicado en CAMINO A ANTIGUA DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Calle privada Sin Nombre. AL SUR: 7.00 metros con Maurino Gutiérrez Villanueva. AL ORIENTE: 16.00 metros con Jesús

Guadalupe Colín Garduño. AL PONIENTE: 16.00 metros con Jesús Guadalupe Colín Garduño. Con una superficie aproximada de 112.00 metros cuadrados. B. Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción definitiva de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A). C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en lo entendido, de que si pasado este plazo no comparece DEMETRIO GUTIÉRREZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.
1973.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 845/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS ESQUIVEL REYES, respecto del inmueble el inmueble objeto de este procedimiento es el ubicado en cerrada de la calle de Lic. Verdad, del barrio de Santiaguillo, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.35 metros, y colinda con cerrada de la calle de Lic. Verdad, Al Sur: 18.54 metros y colinda con Plácido Puebla Medina, Al Oriente: 13.80 metros y colinda con Juan Carlos Esquivel de la Cruz, Al Poniente: 13.56 metros y colinda con Verónica Esquivel de la Cruz. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 259.00 metros cuadrados.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Secretario, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1974.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 732/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por CECILIA ELIZABETH ROBLES OROZCO; respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado LA LAGUNITA, BARRIO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.62 metros y colinda con CAMINO, AL SUR: 24.62 metros y colinda con MARIA ESTHELA GONZALEZ ATILANO; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con CAMINO, el predio cuenta con una superficie aproximada de 30.37 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1975.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA las siguientes P R E S T A C I O N E S: **A)**- LA USUCAPIÓN DEL

INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; **B).**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPION DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y **C).**- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS: PRIMERO.- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zoquiapan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00254273. **SEGUNDO.-** Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. **TERCERO.-** Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. **CUARTA.-** Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el número 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de "manzanas", lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de "MANZANARES" así se aprecia de la colindancia por el viento sur, como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multitudinarios contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de Manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE 9.80 metros, AL SUR 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función Registral. **QUINTA.-** Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como Manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zoquiapan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. **SEXTA.-** El ocurrente desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro), los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. **SÉPTIMA.-** Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. **OCTAVA.-** En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Así mismo, se informa que por auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se aclaró lo aludido al hecho dos de la demanda, respecto de las medidas y colindancias del viento sur del bien inmueble adquirido mediante contrato de compra venta de fecha 7 (siete) de septiembre de 1983, siendo lo correcto: "AL SUR: en dos líneas, la primera, de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara" y no como incorrectamente se asentó en el hecho dos de su escrito inicial de demanda. Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JUNIO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1976.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS DEL VIERNES TORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, al día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1977.- 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 657/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA SUSANA DOMÍNGUEZ BOBADILLA respecto de un inmueble, ubicado AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO 49, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con dos líneas, una de 16.56 metros con Avenida Baja Velocidad y la segunda de 2.70 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL SUR: con cuatro líneas, la primera de 20.09 metros con Margarita Galeana Bernal actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas, la segunda de 5.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la tercera de 0.80 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la cuarta 0.80 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL ORIENTE: con seis líneas, la primera de 6.24 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la segunda de 1.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la tercera de 2.75 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la cuarta de 0.75 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la quinta de 1.50 metros con Gustavo Domínguez Bobadilla y la sexta de 3.05 metros con Gustavo Domínguez Bobadilla; AL PONIENTE: 15.28 metros con Ricardo Domínguez Ávila actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas, teniendo una superficie de 252.08 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato de compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA SUSANA DOMINGUEZ BOBADILLA por contrato de compra venta de fecha diez de septiembre del año dos mil seis, realizada a su favor por EUSTOLIO BALTAZAR DOMÍNGUEZ RIOS en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) y veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1978.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALEJANDRA, RAFAEL, DANIEL y RICARDO, todos de apellidos ARÉVALO MEJÍA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 698/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble antes ubicado en Calle José Vicente Villada sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México actualmente CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda antes con J. GUADALUPE GONZAGA ROMERO y actualmente con Victoria Colín Sánchez; AL SUR: 10.00 metros y colinda antes con J. GUADALUPE GONZAGA ROMERO y actualmente Gregorio Rosalío Hernández; AL ESTE: 7.00 metros y colinda antes y actualmente con GUADALUPE GONZAGA ROMERO; AL OESTE: 7.00 metros y colinda antes con RAFAEL ARÉVALO RAMÍREZ y actualmente Alejandra, Rafael, Daniel y Ricardo, todos de apellidos Arévalo Mejía. Con superficie de 70.00 (SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1981.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 608/2022, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SOFÍA ALEJANDRA MORENO GUADARRAMA, respecto de un terreno denominado "terreno de las cebollas" actualmente ubicado en CALLE ANTONIA NAVA SN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 55.90 metros colinda antes con Joaquín Bernal actualmente con Calle Antonia Nava Sin número; AL SUR: 55.90 metros colinda antes con Cecilia Díaz actualmente con Guillermina Valdez Juárez; AL ORIENTE: 71.65 metros colinda antes con Ángela Cortés actualmente con Alejandra Contreras Camacho; AL PONIENTE: 71.65 metros colinda antes con Luis Palomares actualmente con Virginia Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de 4,014.23 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1982.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 347/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de ALFREDO AGUSTÍN VÁZQUEZ ALEXANDER, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE (12) HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucaupan, manzana 9: lote condominal 24, vivienda: cinco, colonia: San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recamara principal, con baño, dos recamaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 596.000 m² (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Sup. de construcción 101.440 M² prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B-101.44 M². En planta baja: Al sureste en 5.950 m con acceso y cochera propia. Al suroeste en 7.500 m con la casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 7.500 m con la casa 4. En planta alta: Al sureste en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privado. Al noreste

en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 4. Cochera y acceso Sup. 35.400 m². Al sureste en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste en 5.900 m con cochera de la casa 6. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 4. Patio de servicio Sup. 4.463 m². Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 6. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m². Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 6. Al noroeste en 6.000 m con lote condonacional 17. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 4, indiviso 2.222%, observaciones con lote condonacional 24. Y propietario(s): Alfredo Agustín Vázquez Alexander. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,243,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito valuador designado en autos por la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, se expide la presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1983.- 30 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 127/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de EDGAR FELIPE LUIS ROMERO, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "LAS MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucaupan, manzana 9: lote condonacional 24, vivienda: 13, Colonia: San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia, comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recámara principal, con baño, dos recámaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 13, superficie 96.000 M² (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Superficie de construcción 101.440 M²; prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B: 101.44 M².

En planta baja: Al sureste: en 5.950 m, con acceso y cochera propia; Al suroeste: en 7.500 m con la casa 14; Al noroeste: en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privativo; Al noreste: en 7.500 m con la casa 12.

En planta alta: Al sureste: en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste: en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 14. Al noroeste: en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privativo. Al noreste en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 12.

Cochera y acceso, superficie 35.400 m². Al sureste: en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste: en 5.900 m con cochera de la casa 14. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 12. Patio de servicio Sup. 4.463 m². Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 14. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m². Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 14, Al noroeste en 6.000 m con lote condonacional 16. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 12. Elementos comunes que le corresponden equivalentes que le corresponden a dos enteros doscientos veintidós milésimos de por ciento. Propietario(s): EDGARD FELIPE LUIS ROMERO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244676, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,213.892.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCINETOS NOVENTA Y DOS PEROS 29/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito valuador que se encuentra dentro de la lista de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1984.- 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 1931/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHOLULA", ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO, SIN NUMERO PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL: 55820, que en fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR. 19.39 METROS y colinda con JUAN AGUILAR ALVA; AL ORIENTE: 43.67 METROS colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 45.44 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 886.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1985.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ARTURO ENRIQUEZ FRAGOSO.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR GLORIA CASTRO OLVERA RESPECTO DE ARTURO ENRIQUEZ FRAGOSO, bajo el número de expediente 1516/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintisiete de septiembre de dos mil dos la C. Gloria Castro Olvera contrajo matrimonio con el C. Arturo Enríquez Fragoso, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acreditó con el acta de matrimonio número 00551, libro tres, oficialía uno de Chimalhuacán, con fecha de registro veintisiete de septiembre de dos mil dos, toda vez que no es su voluntad seguir con el matrimonio, para efectos de notificar a Arturo Enríquez Fragoso, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Capulines, esquina con cerrada Naranjo, sin número, corte la palma, primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo este el domicilio establecido para efectos de notificación, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar contestación a la vista sobre la solicitud de divorcio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1516/2021, los cuales son entregados en fecha 23 de septiembre de 2022 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1986.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29903/2022, antes expediente 115/2022 del extinto Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, México, promovido por ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Sde FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificada como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, NÚMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA CALLE CUATITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA PONIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 47 Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CUAUTITLAN, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el folio real electrónico 379758, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES.- C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: Que en fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato privado de promesa de compraventa número 3104 con el suscrito ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, en su carácter de promitente, respecto del LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, NÚMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA CALLE CUATITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA PONIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias mencionada, posteriormente en esa misma fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material, física y jurídica al señor ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, del inmueble objeto del presente juicio, en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. expidió carta finiquito al señor ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, el referido ha estado poseyendo dicho inmueble de forma, pública, pacífica, de buena fe, continúa y a título de propietario.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1990.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 722/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS GARDUÑO JIMENEZ en contra de MARÍA DEL ROSARIO VILLA DIAZ, con fundamento en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: Vivienda 3, ubicada en la Calle Rosa María Sánchez Mendoza, Lote 12, Manzana 13, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Los Héroes Toluca Segunda Sección", Municipio Toluca, Estado de México, con una superficie total de 48.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.39 metros con propiedad privada; al sur: 16.39 metros con propiedad privada; al este: 2.98 metros con propiedad privada; y al oeste: 2.98 metros con calle de acceso. Con antecedentes registrales: Volumen 458, Partida 440, Libro Primero, Sección Primera, bajo el folio real electrónico número 00226689, Bien que fue valuado en la cantidad de \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el perito designado por el suscrito. Sirviendo de base para el remate del bien motivo del presente juicio la cantidad mencionada con anterioridad, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles. Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1993.- 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 979/2022 que se tramita en este Juzgado, GREGORIA ARROYO MONTOYA Y MARTÍN ARROYO MONTOYA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado PRIVADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN JOSÉ EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.60 metros y linda con Pedro González González (actualmente) con María Rosario González González; AL SUR: 85.90 metros y linda con servidumbre de paso establecida por Francisca Montoya Camarena; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con Juan Cristino Arroyo Montoya (actualmente) con Juan Manuel Arroyo Hernández y AL PONIENTE: 11.50 metros y linda con Pedro González González (actualmente) con María Rosario González González. Con una superficie aproximada de 953.437 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

1995.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1758/2022, JAVIER LOPEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "CAPULIN", ubicado EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 26.23 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SURESTE: 17.10 METROS COLOINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SUROESTE: 35.99 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ;

AL NORESTE: 20.10 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 529.16 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1996.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1760/2022, PEDRO LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MANUEL CASTILLO RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 156.21 METROS CON ENRIQUE CASTAÑEDA REA.

AL SUR: 150.46 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL ORIENTE: 15.14 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL PONIENTE: 15.18 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 2,193.41 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1997.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1759/2022, OSCAR LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en "CAPULIN" UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.05 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SURESTE: 46.44 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL SUROESTE: 12.09 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL NOROESTE: 42.71 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

Teniendo una superficie 554.13 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1998.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1757/2022, FRANCISCO MARTIN ORTEGA PEREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "CAPULIN", ubicado EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde en fecha veintisiete (27) de Abril del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 11.55 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SURESTE: 18.16 METROS COLOINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: 11.86 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ;

AL NORESTE: 17.82 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1999.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRMA TELLEZ RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1511/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "HUIXICOLTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE MEXICO, NÚMERO 13, EN LA DELEGACIÓN DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.386.71², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 16.90 DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, COLINDA CON IGNACIO BERNAL, AL SUR: 18.85 DIECIOCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA MEXICO, AL ORIENTE: 80.80 OCHENTA METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON EMETERIO VILLARRUEL, JUAN TELLEZ RIVERA, VALENTIN HEREDIA, AL PONIENTE: 74.40 SETENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDA CON CERRADA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2000.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIANA BENITEZ PRESTADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1157/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL TEJÓN UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN VICENTE EL ALTO, PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 224.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO BARRETO FUENTES;

AL SUR: 147.53 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON CAMINO REAL;

AL PONIENTE: 167.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ SOSA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,331.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2001.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARMANDO SÁNCHEZ CATAÑO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1186/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE SIN NOMBRE DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, ANTIGUAMENTE SE UBICABA EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total de 3,019.21 M2 tres mil diecinueve punto veintidós metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 63.00 sesenta y tres metros, colindando con propiedad de los señores Rosendo Ortiz y Luis Velázquez Torrijos, actualmente con la señora María Luisa Josefa Vivanco Rincón, AL SURESTE: mide 85.30 ochenta y cinco punto treinta metros, colindando con Camino vecinal, actualmente Calle 21 de Marzo, AL NOROESTE: mide 17.00 diecisiete punto cero metros, colindando con propiedad del Señor Juan García, actualmente con Castañeda González Raúl Oscar, AL OESTE: mide 33.50 treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con propiedad del Ing. Jesús Sagal, actualmente con Raúl Oscar Castañeda González, y AL SUROESTE: mide 38.70 treinta y ocho punto setenta metros, colindando con el Ing. Raúl Zagal, actualmente con Rogelio Kame Fernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 Y NEVE 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2002.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 680/2009.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE BRIBIESCA VALDÉS en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ CORZO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ORTEGA EXPEDIENTE NUMERO 680/2009 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y AUTOS DEL VEINTE Y SIETE AMBOS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de siete de febrero de dos mil veinte, visible a fojas 102 a 103 del presente tomo, en el entendido de que la cantidad que servirá de base para dicha almoneda es la de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinte. A su expediente 680/2009 el escrito del actor y como lo solicita, se precisa el proveído que antecede, por cuanto hace al bien inmueble ahí mencionado y que corresponde a: "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, (TAMBIEN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTOBAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO..."; y no como quedo asentado, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente del proveído antes mencionado..." "...Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinte..." "...primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$709,500.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2003.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A., EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN.-----

Ciudad de México, a ocho de agosto del año del dos mil veintidós.-----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, comparecen ante el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito, Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, actuando con la

Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas, comparece la parte actora por conducto de su apoderada la Lic. SANDRA MIREYA ARVIZU PIOQUINTO, quien se identifica con su cédula profesional número 9911195 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista y que se le devuelve al interesado por así solicitarlo, agregando copia de la misma a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes;

En uso de la palabra la parte actora manifiesta que visto que la presente diligencia no se ha presentado licitador alguno que formule postura legal respecto al bien inmueble materia de la presente almoneda, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 584 solicito atentamente a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una tercera almoneda del bien inmueble ubicado en sitio DEPARTAMENTO 23, UBICADO EN LA MANZANA 2, LOTE 35, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO según certificado de gravamen que obra en autos ordenando se prepare esta tercera almoneda en los términos que obra en auto de fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

EL C. JUEZ ACUERDA Por hechas las manifestaciones de la parte actora y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda sin sujeción a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avalúo exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de éste juzgado así como en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería) y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma.

NOTIFIQUESE, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

2004.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SONIA TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ, EXPEDIENTE 1222/2011, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2022.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL "FINANCIERO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

2005.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 911/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VELÁZQUEZ FONSECA JUAN JOSÉ en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda las siguientes: PRESTACIONES.

A) A. De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundador de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real Electrónico 00333218, partida 251, Volumen 29, del Libro primero, Sección primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.. B).- A. Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. A. HECHOS.- 1. En fecha 22 (veintidós) de marzo de 1999 (Mil Novecientos Noventa y Nueve), la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla me vendió el inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 12.00 metros con calle Condor, al suroeste 32.80 metros con lote 32, al noroeste 12.04 metros con andador y al noreste 31.79 metros, con lote 30, esquina 111.40 metros con Calzada de los Jinetes, mediante contrato de compra venta, documento que se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA" sin embargo manifiesto que en el acto se realizó el pago total del inmueble. Poseo el inmueble desde hace más de veintidós años. El hoy suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste al lote de terreno que es materia del contrato de compra venta. Manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día uno de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2006.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELBA VIVEROS ESPINOZA y/o ELBA VIVEROS DE ACEVES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 856/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XAHUIZOLCO", ubicado en términos de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte 20 de enero del año mil novecientos ochenta y siete 1987, lo adquirió de JORGE RUIZ MONTIEL, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 16.00 metros, colinda con CELIA NIEVES RODRIGUEZ, ahora MARIO GONZALEZ ALVA.

AL SUR con 28.00 metros colinda CON CAMINO.

AL ORIENTE con 106.00 colinda con CELIA NIEVES RODRIGUEZ, ahora MARIO GONZALEZ ALVA.

AL PONIENTE con 99.50 metros colinda con JORGE GARCIA, ahora NICOLASA HILDA RAMOS CONTRERAS.

Con una superficie de 2,224.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2007.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 31587/2022.

Del expediente 31587/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, PROMOVIDO POR ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1. Con fecha 30 de marzo del año 2010, mediante contrato de compraventa adquirí del señor CARLOS MARTINEZ ANGELES, el predio denominado "SIN NOMBRE", UBICADO EN LA CALLE CERRADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, LOTE 27, MANZANA "A", COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cualidad que se desprende del contrato que en copia certificada agrego para los efectos legales conducentes (ANEXO 3). El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR 07.00 METROS COLINDA CON CALLE S/N AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU. AL ORIENTE 18.00 METROS CON LOTE 28. AL PONIENTE 18.00 METROS CON LOTE 26. 2. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en este acto proporciono los nombres, y domicilios donde pueden ser notificados los colindantes del predio motivo del presente asunto. EL COLINDANTE POR EL LADO NORTE, colinda con propiedad privada, cuya propietaria actual lo es la C. MARIA DEL ROCIO PEREZ ANGELES, con domicilio para ser notificada en calle S/N, SECCIÓN "B" LOTE 3 COLONIA LA LAGUNA XXI del Municipio de Ecatepec de Morelos, México. EL COLINDANTE POR LOS LADOS SUR lo es la calle S/N, AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, por lo cual se deberá notificar al Síndico Municipal como representante de la vía pública, con domicilio bien conocido en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, México. EL COLINDANTE POR EL LADO ORIENTE, lo es el lote veintiocho, siendo que la actual propietaria lo es la suscrita ELENA YOLANDA MARTÍNEZ GUZMÁN, con domicilio actual en calle cerrada Jorge Jiménez Cantú Lt. 18, Mz. A, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en ese orden soy la dueña del predio que colinda por el lado oriente del lote de terreno causante del que nos ocupa. EL COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE, lo es el lote 26, siendo que la cual propietaria la C. ADRIANA SALAS MARTINEZ, con domicilio actual en la calle cerrada Jorge Jiménez Cantú Lt. 27, Mz. A, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, he de referir que dicha colindante tiene en el inmueble causante del juicio que nos ocupa, por razón de que la suscrita le rento a vivienda y accesoria comercial que se localiza parte del frente de dicho inmueble BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, he de referir que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa a que me vengo refiriendo, mi vendedor me puso y a la fecha sin problema alguno me encuentro en posesión del inmueble que nos ocupa. 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, adjunto al presente la documentación que a continuación se lista: I. CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a mi favor por la Oficina Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento del cual se advierte que el predio motivo del presente asunto, no cuenta con antecedente registral alguno, ni muchos menos se encuentra inscrito a nombre de persona alguna (ANEXO 4). II. CERTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México (ANEXO 5). III. PLANO DE LOCALIZACION (PLANO MANZANERO), del cual se aprecia de manera clara y precisa la ubicación del predio motivo del asunto que nos ocupa, documento Oficial el cual me fuera expedido por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México (ANEXO 6). IV. BAJO DE DECIR VERDAD he de referir que el inmueble causante del que nos ocupa no se encuentra localizado en zonas próximas a terrenos sujetos a régimen comunal o ejidal, por lo cual se omite exhibir constancia expedida por comisariado que represente esos bienes. Ahora bien, no obstante, ello y con el objeto de causante del que nos ocupa, acreditar de manera fehaciente que el inmueble que nos ocupa no se encuentra dentro de área comunal o ejidal, me di a la tarea de tramitar y exhibo CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (ANEXO 7), de la que se advierte que el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos Agrarios. 4. Sucede que el predio que se describe en el hecho 1 de a que nos ocupa lo he venido poseyendo desde que se celebró el contrato privado de compraventa y que fue precisamente el día 30 de marzo de 2010, posesión que desde esa fecha he venido realizando en forma pacífica, pública, continua, de fe y a título de dueña, tal y como lo desprende del el contrato de referencia el que se adjunta a la presente, e inclusive con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, COMO EL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESE IMPUESTO, (ANEXOS 8 y 9); así también agrego el recibo de pago de impuesto predial, correspondiente al año en curso (ANEXO 10); más aún como se acreditará con los testigos que en su oportunidad presentaré ante este H. Juzgado para que declaren al tenor del interrogatorio que se agrega a la presente.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS en este Municipio. Se expide a los veinte días de septiembre de dos mil veintidos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre del dos mil veintidos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2008.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 588/2018.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE CARCAÑO OBEZO expediente: 588/2018, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós y acuerdo de fecha diecisiete de agosto, ocho de julio y once de mayo de dos mil veintidós, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: "LA VIVIENDA "B" DEL DUPLEX 20, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 22, DEL CONDOMINIO 22, DE LA MANZANA II, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 9, DE LA AVENIDA DE LOS CIPRESSES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VALLE DE TENAYO" o "VALLE DE LAS PIRAMIDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo como base para el remate la cantidad con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio del avalúo que sirvió de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA, quedando en la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la actora y se toma como base para el remate de conformidad al artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 de la Ley adjetiva de la materia, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A SU DIGNO CARGO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE ES MAYOR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO EN CITA, SE DEBERÁ DE PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

680-A1.- 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO MORALES DOMÍNGUEZ, bajo el expediente número 949/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOMINGO ARENAS, NÚMERO 8, COLONIA SANTA LUCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 26.15 METROS, CON JERONIMO BRISEÑO CORREA Y EMIGNIO OCHOA N.; AL SURESTE: 25.12 METROS CON FRANCISCO GUADARRAMA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 26.18 METROS CON CALLE DOMINGO ARENAS; AL NOROESTE: 24.85 METROS CON LOTE 9, PROPIEDAD DE APOLINAR ARROYO PÉREZ; con una superficie de 654.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

681-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO GALVAN SANTOYO, bajo el expediente número 1168/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PASEO VIADUCTO BICENTENARIO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.11 METROS CON BLVD. VIADUCTO PASEO BICENTENARIO, SEGUNDA LÍNEA: 123.42 METROS CON BLVD. VIADUCTO PASEO BICENTENARIO; AL SUR: 21.35 METROS MARTÍN SOTO, SEGUNDA LÍNEA: 05.71 METROS CON MARTÍN SOTO, TERCER LÍNEA: 97.23 METROS CON MARTÍN SOTO, CUARTA LÍNEA: 94.77 METROS CON MARTÍN SOTO; AL PONIENTE: 24.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie de 2,881.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

682-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1167/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, Respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS, NÚMERO 196, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.35 METROS CON CIPRIANA CASTILLO TAPIA HOY CON ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO; AL SUR: 12.75 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA HOY RAQUEL PORRAS; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON LEONARDO JANDETE HOY MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON LEONARDO JANDETE HOY MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ; con una superficie de 468.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

683-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1138/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS NÚMERO 196, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.30 METROS CON CIPRIANA CASTILLO BACA hoy con ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO, AL SUR: 12.00 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA hoy con RAQUEL PORRAS, AL ORIENTE: 34.20 METROS CON CAMINO PUBLICO hoy con MIGUEL JANDETE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 34.20 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA hoy con RAQUEL PORRAS; con una superficie de 410.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

684-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 50,735, de fecha 31 de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, los señores ANA MARÍA VÁZQUEZ MORA, MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ MORA, MARÍA TERESA VÁZQUEZ MORA y LUIS ROBERTO VÁZQUEZ MORA, en su carácter de herederos universales en la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA MARÍA MORA SUÁREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE OLGA MORA SUÁREZ Y OLGA MORA DE VÁZQUEZ), reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia dejada a su favor, asimismo la señora ANA MARÍA VÁZQUEZ MORA, aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA MARÍA MORA SUÁREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE OLGA MORA SUÁREZ Y OLGA MORA DE VÁZQUEZ) y manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 08 de septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1674.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura número 50,736, de fecha 31 de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, en donde:

A).- Los señores **JIENE TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JIENE TOREMBERG RODOV DE GELEMOVICH**), **ESTHER TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **ESTHER TOREMBERG RODOV DE RESNIKOV**), **RAQUEL TOREMBERG RODOV** (quien también acostumbra usar el nombre de **RAQUEL TOREMBERG RODOV DE EDELSON**), **EZEQUIEL GELEMOVICH DOLENGEVICH** y **MARIO RESNIKOV Y MONASTIRENKO**, (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIO RESNIKOV MONASTIRENKO**), **reconocieron la validez del testamento;**

B).- Los señores **JIENE TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JIENE TOREMBERG RODOV DE GELEMOVICH**), **EZEQUIEL GELEMOVICH DOLENGEVICH**, **ESTHER TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **ESTHER TOREMBERG RODOV DE RESNIKOV**) y **MARIO RESNIKOV Y MONASTIRENKO**, (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIO RESNIKOV MONASTIRENKO**), **aceptaron el legado;**

C).- Las señoras **JIENE TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JIENE TOREMBERG RODOV DE GELEMOVICH**), **ESTHER TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **ESTHER TOREMBERG RODOV DE RESNIKOV**), **RAQUEL TOREMBERG RODOV** (quien también acostumbra usar el nombre de **RAQUEL TOREMBERG RODOV DE EDELSON**), **aceptaron la herencia;** y

D).- Las señoras **JIENE TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JIENE TOREMBERG RODOV DE GELEMOVICH**) y **ESTHER TOREMBERG RODOV**, (quien también acostumbra usar el nombre de **ESTHER TOREMBERG RODOV DE RESNIKOV**), **aceptaron el cargo de albacea**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELENA RODOV BASCOVICH**, (quien también acostumbra usar el nombre de **ELENA RODOV BASCOVICH VIUDAD DE TOREMBERG**)".

Huixquilucan, Estado de México a 07 de septiembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1675.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER**:

Por Escritura Pública número **6209 SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE**, del Volumen **113 CIENTO TRECE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha siete de septiembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MÁXIMO DÍAZ SÁNCHEZ**; por medio de la cual la señora **MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite y **DALIA DÍAZ MONRROY**, como descendiente en primer grado, y como **PRESUNTAS HEREDERAS**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, septiembre 2022.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1681.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,261**, del volumen **1499**, de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO ISLAS DONGE, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO EDUARDO SHARE-KA-HAMER ISLAS DONGE, EDUARDO SHAKIKA KARUN ISLAS Y EDUARDO SHAKE KAHARUN ISLAS**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora **ERIKA ISLAS VALDES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR SALVADOR AVILES RIVERA**, en su carácter de hija del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1682.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,143**, del volumen **1497**, de fecha primero de septiembre del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL VARGAS ITURBE**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MIGUEL VARGAS CARRANZA, ANDRES VARGAS CARRANZA, CESAR VARGAS CARRANZA Y ROBERTO CARLOS VARGAS CARRANZA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de agosto de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1683.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 78,229, del volumen 1,499, de fecha 07 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar - - - I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS FELICIANA PLANCARTE DE LA CRUZ, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE FELICIANA PLANCARTE; SUCESIÓN QUE FORMALIZAN EL SEÑOR ADRIÁN VILLEGAS PLANCARTE, EN SU CARÁCTER DE HIJO LEGÍTIMO DE LA DE CUJUS Y COMO APODERADO LEGAL DEL SEÑOR JUAN VILLEGAS HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE JUAN VILLEGAS; ÉSTE EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; Y DE LOS SEÑORES GUADALUPE, PASCUALA, JUVENTINO, TORIBIO, ANTELMO, JOSEFINA, JOSÉ JUAN Y GLORIA, TODOS DE APELLIDOS VILLEGAS PLANCARTE, ÉSTOS ÚLTIMOS TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS, DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN. - - - II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR JUAN VILLEGAS HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE JUAN VILLEGAS, ASÍ COMO LOS SEÑORES GUADALUPE, PASCUALA Y TORIBIO, TODOS DE APELLIDOS VILLEGAS PLANCARTE, A TRAVÉS DE SU APODERADO EL SEÑOR ADRIÁN VILLEGAS PLANCARTE, acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1691.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 78,202, del volumen 1,498, de fecha 07 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CATALINA FERRER CERVANTES, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE CATALINA FERRER CERVANTES Y CATALINA FERRER, que formalizan como presuntos herederos los señores NOÉ JURADO FERRER, LOURDES JURADO FERRER, GUADALUPE JURADO FERRER y MIGUEL ÁNGEL JURADO FERRER, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión y el señor JOSÉ NOÉ JURADO GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1692.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 31,319 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DIAZ GARCÍA; COMPARECIENDO LOS SEÑORES MA. VICTORIA LOPEZ CISNEROS, JESUS FRANCISCO DIAZ LOPEZ, LUIS ENRIQUE DIAZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ, Y MONICA DIAZ LOPEZ; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y LOS SIGUIENTES COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., AGOSTO 30 DEL 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1699.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 31,187 DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO MOISÉS ELJURE; COMPARECIENDO LA SEÑORA FARIDE ALEJANDRA MOISÉS ESPELETA, POR SI Y COMO APODERADA DE LOS SEÑORES MARÍA ALEJANDRA ESPELETA GÓMEZ, ENRIQUE ALEJANDRO MOISÉS ESPELETA, ALFREDO JAFET MOISÉS ESPELETA.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 04 DE AGOSTO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1700.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura pública número **72,645** de fecha **25** de agosto del **2022**, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH DARSZON ISRAEL**, a petición de la señora **CARLA TAMARA ROZANES DARSZON**, en su calidad de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de Agosto del 2022.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

589-A1.- 20 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,112** del Volumen **712**, firmada el día **07 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL TOVAR PAREDES**, quien falleció el 20 de junio del año 2009, que formaliza el señor **JUAN MANUEL TOVAR ESTRADA**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

596-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,104** del Volumen **714**, firmada el día **05 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON ANTONIO OJEDA MESTRE**, quien falleció el 25 de febrero del año 2022, a solicitud de los señores **ERNESTO RAMON OJEDA DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, HEREDERO Y LEGATARIO; ANTONIA MARIA DEL VALLE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA, Y RAMON ANTONIO OJEDA DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y LEGATARIO**, representado en este acto por su apoderada, la señora **ANTONIA MARIA DEL VALLE GONZALEZ**, quienes manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 09 de septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

597-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,963** de fecha **19 de agosto de 2022**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **ISIDRO FARFÁN GUTIÉRREZ, ISIDRO FARFÁN SAMPERIO, BRUNO CÉSAR FARFÁN SAMPERIO, JUAN CAARLOS FARFÁN SAMPERIO y DANIEL FARFÁN SAMPERIO**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre, la señora **MARTHA SAMPERIO CRUZ**, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como cónyuge e hijos) de ésta con los mencionados señores **ISIDRO FARFÁN GUTIÉRREZ, ISIDRO FARFÁN SAMPERIO, BRUNO CÉSAR FARFÁN SAMPERIO, JUAN CAARLOS FARFÁN SAMPERIO y DANIEL FARFÁN SAMPERIO**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **ISIDRO FARFÁN GUTIÉRREZ, ISIDRO FARFÁN SAMPERIO, BRUNO CÉSAR FARFÁN SAMPERIO, JUAN CAARLOS FARFÁN SAMPERIO y DANIEL FARFÁN SAMPERIO**, en sus caracteres de cónyuge e hijos de la señora **MARTHA SAMPERIO CRUZ**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de agosto de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

598-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,878** de fecha **18 de julio del 2022**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **TOMÁS DE SARO FIGAREDO, JOSÉ ANTONIO DE SARO FIGAREDO, MA DEL ROSARIO DE SARO FIGAREDO, EDUARDO ALFONSO DE SARO FIGAREDO, MA. CRISTINA DE SARO FIGAREDO y MARÍA DEL ROCÍO DE SARO FIGAREDO**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **ROSARIO FIGAREDO GARCÍA DE DE SARO**, quien también utilizaba los

nombres de **MARÍA DEL ROSARIO FIGAREDO GARCÍA, MA. ROSARIO ELENA FIGAREDO GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO FIGAREDO DE DE SARO, ROSARIO FIGAREDO, ROSARIO ELENA FIGAREDO DE DE SARO y/o ROSARIO FIGAREDO DE DE SARO**. De la misma manera, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **TOMÁS DE SARO FIGAREDO, JOSÉ ANTONIO DE SARO FIGAREDO, MA DEL ROSARIO DE SARO FIGAREDO, EDUARDO ALFONSO DE SARO FIGAREDO, MA. CRISTINA DE SARO FIGAREDO y MARÍA DEL ROCÍO DE SARO FIGAREDO**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida, así como, también, se reconocieron recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor. Por último, se hizo constar que el señor **TOMÁS DE SARO FIGAREDO** aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de agosto de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

599-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,879** de fecha **18 de julio del 2022**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **TOMÁS DE SARO FIGAREDO, JOSÉ ANTONIO DE SARO FIGAREDO, MA DEL ROSARIO DE SARO FIGAREDO, EDUARDO ALFONSO DE SARO FIGAREDO, MA. CRISTINA DE SARO FIGAREDO y MARÍA DEL ROCÍO DE SARO FIGAREDO** llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **JOSÉ DE SARO REVUELTA**, quien también utilizaba los nombres de **JOSÉ MARÍA DE SARO REVUELTA y/o JOSÉ DE SARO**. De la misma manera, en dicho instrumento, se hizo constar el **repudio liso y llano de derechos hereditarios**, que efectuó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSARIO FIGAREDO GARCÍA DE DE SARO**, quien manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, también utilizaba los nombres de **MARÍA DEL ROSARIO FIGAREDO GARCÍA, MA. ROSARIO ELENA FIGAREDO GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO FIGAREDO DE DE SARO, ROSARIO FIGAREDO, ROSARIO ELENA FIGAREDO DE DE SARO y/o ROSARIO FIGAREDO DE DE SARO**, representada por su albacea y coheredero, el señor **TOMÁS DE SARO FIGAREDO**, con el expreso consentimiento de los demás únicos y universales herederos de dicha sucesión testamentaria, los señores **JOSÉ ANTONIO DE SARO FIGAREDO, MA DEL ROSARIO DE SARO FIGAREDO, EDUARDO ALFONSO DE SARO FIGAREDO, MA. CRISTINA DE SARO FIGAREDO y MARÍA DEL ROCÍO DE SARO FIGAREDO**, respecto de todos y cada uno de los derechos hereditarios que le correspondan a dicha persona, hoy su sucesión, en la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor **JOSÉ DE SARO REVUELTA**, quien manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, también utilizaba los nombres de **JOSÉ MARÍA DE SARO REVUELTA y/o JOSÉ DE SARO**, cuyos únicos y universales herederos (sustitutos) anteriormente citados, en virtud del repudio ya referido, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión testamentaria ya referida, así como, también, se reconocieron recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, y aceptaron la herencia instituida a su favor. Asimismo, por último, el señor **TOMÁS DE SARO FIGAREDO** aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de agosto de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

600-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,999 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE CAMPOS CAMARGO, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MARIA DE LOURDES REYES BARRAGAN, NOEMI, MIRIAM Y ABIGAIL, TODAS DE APELLIDOS CAMPOS REYES, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LAS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

601-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,436** de fecha 08 de septiembre de 2022, ante mí se hizo constar la Iniciación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA NUÑEZ LEDESMA**, a solicitud de los señores **RICARDO ARELLANO NUÑEZ y CARLOS ARELLANO NUÑEZ**, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

602-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de septiembre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7.546 siete mil quinientos cuarenta y seis, del Volumen Ordinario 110 ciento diez, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de septiembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ZENIL DÍAZ**, a solicitud de la señora **SUSANA ZENIL DÍAZ**, en su carácter de hermana del autor de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1979.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de septiembre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7.545 siete mil quinientos cuarenta y cinco, del Volumen Ordinario 110 ciento diez, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de septiembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EUCARIO ZENIL VILLEGAS**, a solicitud de la señora **SUSANA ZENIL DÍAZ**, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1980.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE**, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **JULIETA MARIA** y **JOSE ANTONIO** ambos de apellidos **ANGUIANO GODINEZ** la primera de ellos en su carácter de única y universal heredera y legataria y el segundo únicamente en su carácter de legatario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA JULIETA GODINEZ BRAVO** (quién también fue conocida como **JULIETA GODÍNEZ DE ANGUIANO** o **JULIETA GODÍNEZ BRAVO**); la heredera manifestó su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente y aceptó la herencia y los legados instituidos a su favor y el señor **JOSE ANTONIO ANGUIANO GODINEZ** también aceptó los legados instituidos a su favor. Por otro lado la señora **JULIETA MARIA ANGUIANO GODINEZ** también compareció en su carácter de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepéc, Estado de México, a 09 de SEPTIEMBRE del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1987.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **JUAN JOSE, ALFONSO, ARGELIA** y **MARIA DORIA** todos de apellidos **DOMINGUEZ CHEVAN** en su carácter de herederos, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ZOYLA CHEVAN CERVANTES** (quién también fue conocida indistintamente como **ZOILA CHEVAN CERVANTES**), los herederos manifestaron su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, así mismo el señor **ALFONSO DOMINGUEZ CHEVAN** también comparece en su carácter de albacea, quien manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepéc, Estado de México, a 12 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1988.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **JUAN JOSE, ALFONSO, ARGELIA** y **MARIA DORIA** todos de apellidos **DOMINGUEZ CHEVAN** en su carácter de herederos, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS ALFONSO DOMINGUEZ ARIDA**, los herederos manifestaron su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, así mismo el señor **ALFONSO DOMINGUEZ CHEVAN** también comparece en su carácter de albacea, quien manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepéc, Estado de México, a 12 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1989.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,724** de fecha 22 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DONACIANO GOMEZ MURILLO** también conocido como DONACIANO GOMEZ que solicita la señora **María Magdalena Gómez Durán** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia del señor **Ezequiel Amador López**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Ezequiel Amador López**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1991.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,723** de fecha 22 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TERESA DURAN MOEDANO** también conocida como TERESA DURAN, TERESA DURAN MOHEDANO y TERESA DURAN DE GOMEZ que solicita la señora **María Magdalena Gómez Durán** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia del señor **Ezequiel Amador López**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Ezequiel Amador López**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1991.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,702** de fecha 13 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARCELA REBECA PEREZ MANDUJANO** que solicita el señor

Luis Guillermo Figueroa Pérez en su carácter de **único y universal heredero**, con la comparecencia de la señorita **Elvira Pérez Mandujano**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Elvira Pérez Mandujano**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,700** de fecha 12 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE CAMARENA GONZÁLEZ** también conocida como **MARIA GUADALUPE CAMARENA GONZALEZ** también conocida como **GUADALUPE CAMARENA GONZALEZ** y **MARIA GUADALUPE CAMARENA**, a solicitud de los señores **Verónica, José Alfredo** y **María Guadalupe**, todos de apellidos **Camarena Camarena** y en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Guadalupe Camarena Camarena**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,699** de fecha 12 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALFREDO CAMARENA** también conocido como **ALFREDO CAMARENA**, a solicitud de los señores **Veronica, José Alfredo** y **María Guadalupe**, todos de apellidos **Camarena Camarena** y en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Guadalupe Camarena Camarena**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,691** de fecha 12 de septiembre de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BERTA SALGADO PINEDA** también conocida como **BERTHA SALGADO PINEDA, BERTHA S. y BERTHA SALGADO**, a solicitud de los señores **María Irma, Gustavo, Otoniel y María Araceli** todos de apellidos **Galán Salgado** por su propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Gustavo Galán Salgado**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del Aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1992.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

2,650

Por escritura No. 2,650 de fecha 23 de septiembre de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgo la señora **ROSA ELENA FRANCO LOZANO**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GERARDO JOSÉ AHEDO SANTOYO**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **RICARDO FRANCO GONZÁLEZ**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

685-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,588** del Volumen **708**, firmada el día **11 de marzo de 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA GARCIA FLORES**, quien en vida fue conocida y acostumbraba utilizar indistintamente también los nombres de **MANUELA ALICIA GARCIA FLORES Y MANUELA GARCIA DE FLORES**, quien falleció el 10 de enero del año 2003, a solicitud del señor **ELPIDIO FLORES GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien comparece representado en este acto por su apoderado el señor **JOSE CRISOSTOMO HERRERA**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

686-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

**EXPEDIENTE: 925/2020
POBLADO: SAN ANTONIO LA CIENEGA
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO**

EDICTO

C. ALFONSO FERNANDO VELÁZQUEZ FIGUEROA

Toluca, México; 30 de agosto de 2022.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio mediante el presente edicto, haciéndole de su conocimiento que **AGUSTIN PICO HILARIO** promueve juicio agrario donde le demanda: la **prescripción adquisitiva** de los derechos sobre la parcela 223 Z-1 P1/3 del Ejido SAN ANTONIO LA CIENEGA, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, por considerar que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 48 de la ley de la materia; como consecuencia, se le expida por el Registro Agrario Nacional, el Certificado Parcelario que le ampare tales derechos. Admitida la demanda, se han fijado **LAS DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** para llevar a cabo la audiencia de derecho prevista por el arábigo 185 de la ley en cita, donde deberá dar contestación a dicha demanda, apercibido que de no asistir, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo más adelante en el juicio, así como para ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y se ordenará las subsecuentes notificaciones, se le hagan por ESTRADOS.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1645.- 19 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, EL C. TOMÁS JARQUIN GUZMAN, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 202, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 MTS. CON PASEO DE LOS FLAMINGOS; SUR 10.00 MTS. CON LOTES 21 Y 20; ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 5; PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 3, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

613-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARISA YOLANDA SALCEDO BADILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 980, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 1542/2021.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1. MANZANA 28, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.34 MTS. CON LOTE 2.-

AL SUR: 5.28 MTS. CON BOSQUE AZUL.-

AL ORIENTE: 20.83 MTS. CON BOSQUE DE NARANJAS.-

AL PONIENTE: 19.21 MTS. CON BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

SUPERFICIE DE: 176.85 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1767.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, LA C. CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 215, DEL VOLUMEN 69, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO CASA HABITACION Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 05, DE LA MANZANA XI (ONCE ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN OCHO METROS, CON CALLE DE NIEVE; SURESTE, EN OCHO METROS, CON LOTE VEINTIUNO; NORESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS, CON LOTE CUATRO; Y SUROESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON LOTE SEIS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALEJANDRO OROZCO TORRES. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

615-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Agosto de 2022.

Que en fecha 10 de Agosto de 2022, el **C. JOSE IRINEO GARCIA ESPINOSA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 01, Volumen 209, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 7, de la Manzana "K", Super manzana 6, de la Colonia Izcalli Chamapa, actualmente ubicado en el número 10 de la Calle Vereda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 144.29 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NW 16.94 M, con lote 8; - - - al SE 17.01 M, con lote 6; - - - al NE 08.50 M, con lote 9; - - - y al SW en 08.50 M, con V-10; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

614-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, la **C. NAYELLI VALENCIA TURRENT**, en su carácter de albacea a bienes de su padre el señor **ARMANDO VALENCIA GONZALEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 622, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 19, de la Manzana 68, del Fraccionamiento "San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 250 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE en 25.00 metros, con el lote 20; - - - al SUR en 25.00 metros, con lote 18; - - - al ORIENTE en 10.00 metros, con lote 10; - - - y al PONIENTE en 10.00 metros, con calle Oyameles - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

646-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLLNDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA" SOCIEADAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

647-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRITPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA" SOCIEADAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

648-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA MEXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 30.00 M.- AL S. 30.00 M.- AL E. 10.00 M.- AL W. 10.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA" SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

649-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA **22 DE AGOSTO DE 2022**, LA C. NORA GISELA ACUÑA LUNA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 24 DE NOVIEMBRE DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 10, DE LA SUPERMANZANA III, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE 8 PROLONGACION EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA; AL SUR ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 14; AL NORPONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 11, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

650-A1.- 27, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.**EDICTO****P/18/2022.**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a uno de julio de dos mil veintidós, la licenciada en derecho Zinnia Bobadilla Santana, Subdirectora de Asuntos Contencioso Administrativos, da cuenta al licenciado en derecho Carlos Felipe Fuentes Del Rio, Director General Jurídico y Consultivo, con el escrito de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, recibido a través del Sistema Electrónico de Atención Ciudadana firmado por **JOEL RAFAEL GARRIDO MUÑOZ. CONSTE.**

**LICENCIADA EN DERECHO ZINNIA BOBADILLA SANTANA.
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.**

VISTO el escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 6, 15, 19, fracción XVIII, 38 Ter, fracciones XXII y XLVI, así como su último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 116 fracción III, 118 fracción I, 119, 135 y 232 del Código de Procedimientos Administrativos de la entidad y 1, 2, 4, Apartado A, fracción II, inciso c), 7, fracciones IX, X, XLVIII, LII, y LIII, 11, fracciones I, VI, XI, XVII y XXI y 16, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante los cuales se establece la competencia de esta autoridad para dar respuesta a su solicitud, se **ACUERDA**:

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, regístrese en el libro de gobierno de esta Subdirección, con el número de petición P/18/2022.

Por otro lado, de la lectura del mismo, se advierte que no se cumple con las formalidades que señalan los diversos 116, 118 y 119 del ordenamiento en cita, que dicen:

“**Artículo 116.-** La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que se señale:

(...)

III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado;

(...)

Artículo 118.- El particular deberá adjuntar al escrito de petición:

I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio”

Toda vez que no señaló:

- a) Domicilio para recibir notificaciones en el Estado de México;
- b) No adjuntó a su escrito de petición documento alguno que acredite su personalidad.
- c) Del cuerpo del escrito señala que cuenta con elementos de prueba para demostrar que el Gobernador del Estado de México ofrece servicios similares al que ampara la marca “Ve por más” sin que exhiba dichos medios de convicción, tal como lo señala el artículo 118 del Código adjetivo de la materia.

Por lo tanto se le previene, para que en el término de tres días posteriores a la legal notificación de cumplimiento a lo antes solicitado, con el apercibimiento que de no hacerlo de conformidad con el artículo 119 del Código Procesal Administrativo, **se tendrá por no presentado se escrito.**

Con la finalidad de no conculcar los derechos humanos del promovente consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se ignora el domicilio de **JOEL RAFAEL GARRIDO MUÑOZ, se ordena notificar por edictos el presente acuerdo** precepto que señala:

“**Artículo 25.-** Las notificaciones se harán:

(...)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión. Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aún cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercibimiento de por medio;

III. Por estrados físicos o digitales. Los primeros serán los ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada, cuando se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados o bien, cuando se trate de las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, una vez realizada la primer notificación por edicto en la que se aperciba al particular para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, y este no hubiese comparecido al procedimiento o proceso, o cuando habiéndose apersonado no hubiese señalado domicilio dentro del Estado. Las notificaciones por estrados se harán en una lista que se fijará y publicará en el local de las oficinas de las dependencias públicas o de las salas del Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal transaccional de dichas oficinas o del Tribunal. La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena. El notificador, actuario o funcionario público de la dependencia de que se trate, asentará en el expediente la razón respectiva.

(...)

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firmó, el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO.- DIRECTOR GENERAL.-RÚBRICA.

1969.- 30 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

**EXPEDIENTE : 235/2007 Y SU
ACUM. 331/2007
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO**

EDICTO.

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a 18 de agosto de 2022.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dicto un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

“...haciendo saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que, en **DECIMA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignarán al mejor postor, **teniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la NOVENA almoneda**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:

- Parcela **149.-** \$28,669.10 (veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.).
- Parcela **1665.-** \$1,327,302.59 (un millón trescientos veintisiete mil trescientos dos pesos 59/100 M.N.).
- Parcela **558.-** \$811,645.92 (ochocientos once mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito;
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación;
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar;
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Bienestar; de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad.”

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1994.- 30 septiembre.